AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA

ALCALDESA

Dª MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL	P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
Dª MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
Dª MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
Dª ISABEL Mª CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
(Se incorpora en el punto 1, siendo las 10,11h)	
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
Dª BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
Dª ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
Dª ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
Dª MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
Dª MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR,
D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,
D. José Manuel Bejarano Lucas
Dª Mª Ángeles Carrillo Villada
Dª Verónica Jiménez Hernández

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 31 de Agosto de 2018, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

Toma la palabra el **Sr. García Rodríguez** y dice:

"Antes de comenzar el pleno nos gustaría dejar claro la postura en contra del Grupo Municipal Socialista de la convocatoria de un pleno extraordinario cuando tocaba un pleno ordinario, con la única intención de que no vengan propuestas de los grupos de la oposición, ni el turno de ruegos y preguntas, dejando sin voz a la mitad de la población. Queríamos dejar patente eso, nuestra disconformidad con esta decisión de forma unilateral por el Equipo de Gobierno."

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

"Muchas gracias, yo simplemente, y también para que conste en acta, que no solamente el año pasado, sino el año anterior, gobernando ustedes no hubo ningún pleno ordinario en el mes de agosto, y en el año 2015, trajeron ustedes en el mes de agosto pleno extraordinario avisando a la oposición el mismo día de la celebración, para que también coste en acta."

Interviene el **Sr. García Rodríguez** y dice:

Porque era un pleno extraordinario real, no como éste, que son temas ordinarios. A parte, hay reglamento nuevo, antes no lo había. Ya sabemos vuestra forma de gobernar".

1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 31/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o

servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por diversas causas, entre otras por no haberse tramitado expediente previo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se formuló nota de reparo R 34/18, debiendo por tanto, imputarse al Presupuesto corriente, previo levantamiento del citado reparo, y que asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (23.320,51 €),**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase, una vez resuelta la discrepancia planteada al reparo R 34/18 según propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 31/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores no incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (23.320,51 €),** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 19 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 31/2018, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, no incluidos en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por un importe total de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (23.320,51 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:

"…corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera"

SEGUNDO.- Se trata de un gasto en el que no consta la tramitación de expediente de contratación administrativa previo, tramitado de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asegure que los servicios prestados por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., sean los económicamente más ventajosos para este Ayuntamiento. Por lo que se formuló nota de reparo R34/2018, de fecha 03/05/18. La factura que forma parte de la relación corresponde a gastos por el mantenimiento de los sistemas de control de movilidad, sistemas informáticos y software e instalaciones semafóricas de la ciudad de Marbella, durante el mes de Diciembre de 2017, y no han sido aplicadas a su presupuesto de origen ni se incluyeron en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de dicho ejercicio por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación o inclusión en la cuenta 413 de su ejercicio correspondiente, si bien ha quedado probada

la ejecución de estos gastos mediante los vistos buenos y conformes de las Áreas correspondientes.

Con fecha 4 de junio de 2018 se emitió informe por parte del Técnico de la delegación de tráfico sobre el reparo de la intervención y el 2 de julio, informe jurídico al respecto del Servicio de Contratación, además de propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes de fecha 5 de julio, al órgano plenario para el levantamiento del reparo, considerando acreditado el interés público y la necesidad del gasto.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal previa resolución de las discrepancias surgidas con respecto al mismo, por el que se formuló el reparo R34/18.**

TERCERO.- Para la relación de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relación de operaciones previas Q/2018/62), existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018-404-1330-22799.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Número Relación : Q/2018/62 20/04/2018 Hoja 1

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

RELAC. REPARO FRA. SICE DICIT PLENO EXTRAJUDIC.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	APLICACIÓN Año Org. Proy. Econ Centro Gestor Proyecto	Importe Euros	I.V.A. Deducible Euros	DESCUENTOS Concepto Descuento	Importe Euros	Importe Líquido Euros
92018002819	20/04/2018	A28002335 SOAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.(SICE)	15 F15-0-2017	2018 404 1330 22799	23.320,51				23.320,51
ADO		OP415 REPARO DOCUMENTO ORIGINAL DIR2 FACT FA15 F15-0-2017 DICIT Y MANTENIM.,SIST. CONTROL MOVILIDAD,SISTEMAS INFORMATICO	20/01/2018	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
				Totales	23.320,51				23.320,51

La **Sra. Fernández Tena** indica que su grupo va a abstenerse en este punto y en el resto de los puntos al no estar de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de pleno, ya que piensan que debería ser ordinaria; asimismo muestra su disconformidad con la disposición de la documentación que entienden que no han dispuesto de ella con el tiempo suficiente.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA **FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 10,11h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y once abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder, una vez resuelta la discrepancia planteada al reparo R 34/18 según propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 31/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores no incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (23.320,51 €),** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas.

2.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS FORESTALES PESADOS (SU 136/18 GENMAR2676).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Por parte de la Delegación de Seguridad Ciudadana se plantea la necesidad de adquisición de dos vehículos forestales pesados para la extinción de fuegos de campo para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del

Ayuntamiento de Marbella cuyas características técnicas mínimas quedan detalladas en el **anexo del PPTP** necesarias para el normal desempeño de las funciones de su competencia en materia de incendios forestales.

Los vehículos objeto del contrato serán nuevos a estrenar y deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y circulación, tanto funcional como administrativamente, siendo por cuenta del arrendador cuantos preceptos legales sean exigibles para su circulación (juego de lámparas, triángulos de señalización de avería, chalecos reflectantes, etc.) acompañando con cada vehículo, además de la documentación original, una copia compulsada por la Dirección General de Tráfico. Cada vehículo se entregará con una rueda de repuesto de igual calidad que la que monte el vehículo, bolsa de herramientas para reparaciones sencillas, gatos para desmontar las ruedas y extintores reglamentarios

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €) IVA incluido**, para el periodo de 5 años de duración del contrato, desglosado de la siguiente forma:

Precio	950.413,22 €
21% IVA	199.586,78 €
TOTAL	1.150.000,00 €

La imputación anual prevista del contrato sería la siguiente:

Ejercicio	**BASE**	**21% IVA**	**TOTAL ANUAL**
2019	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €
2020	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2021	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2022	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2023	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2024	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €

La **cuota mensual** resultante del arrendamiento para los 5 años de ejecución del contrato asciende a la cantidad **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (19.166,67 €) IVA incluido** durante 60 cuotas.

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de contratación administrativa, que regularice la contratación del suministro descrito del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamentos de Marbella, necesarios para el desempeño de las funciones.

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar conforme a las Disposiciones legales vigentes este expediente de contratación, que regularice la

contratación del servicio de referencia, necesario para el desempeño de las funciones municipales.

Siendo competencia del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella las contrataciones que se celebren, con independencia de su cuantía y duración, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local punto 3 de 19 de junio 2015, por el que se delegan las competencias que la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP atribuye a la Junta de Gobierno Local a favor de aquélla y, emitidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han sido informados por el Titular de la Asesoría Jurídica y el Adjunto a Intervención.

Al Órgano de Contratación, **PROPONGO**, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHICULOS FORESTALES PESADOS CATEGORIA III PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA,** por procedimiento abierto, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto con un **presupuesto base de licitación,** que asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €) IVA incluido**, para el periodo de 5 años de duración del contrato, desglosado de la siguiente forma:

Precio	950.413,22 €
21% IVA	199.586,78 €
TOTAL	1.150.000,00 €

La imputación anual prevista del contrato sería la siguiente:

Ejercicio	**BASE**	**21% IVA**	**TOTAL ANUAL**
2019	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €
2020	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2021	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2022	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2023	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2024	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €

La **cuota mensual** resultante del arrendamiento para los 5 años de ejecución del contrato asciende a la cantidad **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (19.166,67 €) IVA incluido** durante 60 cuotas.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

La entrega de los vehículos se efectuará en el plazo máximo de **NUEVE (9) MESES** desde la firma del contrato administrativo.

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico próximo (2019).

El expediente es de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 LCSP, ya que su vigencia será a partir del 1 de enero del 2019, por lo que se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Por ello, deberá incorporarse en el expediente con fecha de 2 de enero del año próximo certificación de existencia de crédito y, la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Igualmente se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Aprobar y encomendar la representación técnica del servicio al Técnico competente del SPEIS, teniendo en cuenta que en el plazo de quince días desde la formalización del contrato en documento administrativo, habrá de notificar por escrito al adjudicatario la persona designada como coordinador de dicho contrato.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS FORESTALES PESADOS PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SU 136/18 GENMAR 2676)

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta Delegada de Seguridad Ciudadana para aprobar el compromiso plurianual a cinco años en el expediente de suministro mediante renting de dos vehículos forestales pesados para el servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Marbella, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

Legislación aplicable:

- Artículo 79 y ss. del Real Decreto 500/90, de 20 de abril,

- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**.**

Primero.- El artículo 29.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite para los contratos de suministros que su duración máxima sea de cinco años. En cambio, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece limitaciones en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual, fijándolos como máximo en cuatro años.

Segundo.- Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicio posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Tercero.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes

porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Cuarto.- En base al artículo 174.5 del TRLRHL y el artículo 84.2 del RD 500/90, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, elevar los porcentajes a que hemos hecho referencia, así como fijar el importe de los nuevos límites por anualidades, como es el supuesto que se pretende aprobar.

Conclusión: Se informa favorablemente la propuesta de Pleno presentada para la ampliación del número de anualidades a 5 años, para el expediente de Suministro mediante renting de dos vehículos forestales pesados para el Servicio de Extinción de Incendios (SU 136/18 GENMAR 2676).”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, Dª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO
Marbella
CONTRATACIÓN

EXP. SU 136/18 GENMAR 2676

Expediente de contratación del suministro mediante renting de dos vehículos forestales pesados categoría III para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por procedimiento abierto, regulación armonizada, tramitación anticipada.

Presupuesto base de licitación: 1.150.000,00 € IVA incluido.

Vista la necesidad planteada por la Delegación de Seguridad Ciudadana de adquisición de dos vehículos forestales pesados para la extinción de fuegos de campo para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Marbella, por un precio de licitación **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €) IVA incluido**, para el periodo de 5 años de duración del contrato, desglosado de la siguiente forma:

Precio	950.413,22 €
21% IVA	199.586,78 €
TOTAL	1.150.000,00 €

La imputación anual prevista del contrato sería la siguiente:

Ejercicio	BASE	21% IVA	TOTAL ANUAL
2019	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €
2020	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2021	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2022	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2023	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2024	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €

Considerando la regulación que realiza el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) respecto a los compromisos de gasto de carácter plurianual al limitarlos a cuatro años se hace necesario compatibilizar este precepto con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece en cinco años el plazo máximo de ejecución en los contratos de suministro.

Teniendo en cuenta que se justifica en el expediente que al tener que fabricarse los vehículos objeto del contrato para dar cumplimiento al mismo, el plazo de ejecución tiene que ser como mínimo el permitido en la LCSP, para que la cuota del renting no sea muy elevada.

Por lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se establece en CINCO años puesto que el objeto del contrato no puede ser prestado por un periodo inferior al estipulado en los Pliegos reguladores del contrato al no ser viable económicamente por motivos de fabricación y amortización de dichos vehículos.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 29.4 TRLCSP permite para los contratos de suministro que su duración máxima sea de cinco años, pero el **artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto

AYUNTAMIENTO
Marbella
CONTRATACIÓN

previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

POR TODO ELLO

Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, realizadas las consideraciones contenidas en el presente informe, cabe concluir que el **LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL A CINCO AÑOS ES AJUSTADO A DERECHO, INFORMANDO FAVORABLEMENTE EL MISMO**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.
En Marbella, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero

El **Sr. Adjunto a la Secretaría General del Pleno** indica que tanto en este punto como en el punto 6 se ha transcrito el título de las propuestas pero realmente se trata de expedientes relativos a la ampliación de anualidades del art. 176 TRLHL a efecto de evitar equívocos.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA **FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Bueno, decir en primer lugar que en el mes de julio ya establecimos en Junta de Portavoces, que nos reunimos, que si había una necesidad de convocar un pleno extraordinario que lo convocaríamos por necesidades del servicio. Eso se dijo, y en cualquier caso, en fin, como las palabras parece que se las lleva el viento, pero en fin, todos somos testigos de lo que allí ocurrió, y creo que hay incluso un acta donde este se dice.

En cualquier caso, lo que quiero decir es que efectivamente aquí traemos asuntos que son necesarios aprobarlos cuanto antes, si no, no se convocaría este pleno, y este acuerdo en concreto, que se plantea ahora es un acuerdo que es un trámite, pero es un trámite de obligado cumplimiento y que es muy urgente, es decir, tiene que pasar por pleno.

Desde el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Corporación nos han informado de la necesidad de proceder a la contratación de dos bombas forestales pesadas, dos bombas forestales que tienen que entrar en servicio en 2019, más concretamente el contrato dice que debe iniciarse su ejecución en fecha 1 de enero del 2019. Son camiones que son vehículos especiales que tienen que construirse, carrozarse a partir de la adjudicación, con lo cual hay un plazo bastante importante desde el momento en que se lleva adelante esa contratación para que puedan de verdad estar dando un servicio.

La contratación se hace por modalidad de renting, y nosotros hemos establecido, o se ha establecido desde la propia corporación que ese renting se tiene que hacer con la suficientes anualidades, como para que las mensualidades sean asumibles por el Ayuntamiento, con lo cual, el periodo de ejecución para poder tener cuanto antes estos vehículos, y que además sean cuotas perfectamente asumibles por el Ayuntamiento, dentro del propio presupuesto que tendrá la Delegación de Bomberos requiere que el periodo de ejecución sea, el contrato sea de cinco años.

Lo que la Ley de Haciendas Locales nos obliga es precisamente a solicitar la autorización del pleno para asumir cualquier gasto plurianual que exceda de cuatro año, por eso es muy necesario que se somete el punto al propio pleno.

Nosotros entendemos que no puede esperar a septiembre porque ese retraso puede implicar que el contrato no entre en vigor en la fecha prevista del 1 de enero del 2019, no queremos el retraso de un mes, no es voluntad del gobierno retrasar un mes, ni un minuto siquiera la adquisición de medios materiales que nos ha pedido el Servicio de Bomberos porque pueden servir para salvar vidas. Quién nos dice que no tenemos que no tenemos una necesidad de esos medios materiales que por un mes no los podemos aplicar, así que dentro de ese planteamiento de urgencia que tenemos y que afecta a los bienes y a las personas, es por lo que lo hemos traído a pleno. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Buenos días, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, también queremos decir que la Junta aquella de Portavoces en la que se habló del realizar un pleno en

agosto, por supuesto que se habló, pero se habló de la posibilidad y hacerlo ordinario, seamos serios, y hubiera habido la posibilidad de hacerlo ordinario para tener la posibilidad de estar en igualdad y haber hecho nuestras propuestas.

Dicho esto, y hablando del tema que nos trae, que es el importante, desde Izquierda Unida consideramos que dotar cualquier medio material y recursos humanos a la prevención y extinción de incendios no deja de ser algo muy necesario.

Ahora bien, son doscientos mil euros anuales, y según ha dicho usted, si es algo obligatorio y que tiene que ser desde enero, ya van tarde. Porque la consignación prevista está prevista, está prevista para medio año, con lo cual está prevista desde la mitad de 2019. Esta propuesta, pues, va tarde.

Desde luego en el pleno del mes de junio se aprobó, revisado y actualizado el Plan Local de Emergencias e Incendios Forestales, donde se aseguraron, además que se optimizaran esos recursos y se mejoraba la respuesta en el caso de emergencias, y además se habría incluido en él el Parque de los Tres Jardines y la Finca de Puerto Rico Bajo. En aquel pleno no mencionaron ustedes nada de la compara de estos nuevos vehículos que ahora traen aquí. Tampoco han detallado ustedes el resultado de esa revisión de los medios técnicos e infraestructuras disponibles, hablamos de vehículos, redes de acceso, puntos de agua, helipuertos, catalogación de los efectivos humanos existentes, etc. etc..

Desde luego, desde Izquierda Unida no hemos dejado en nuestra intención de trabajar en esa prevención necesaria en extinción de incendios, hablamos que en 2012, en 2013, en 2014 Izquierda Unida trasladó, tanto a este pleno municipal como en Diputación distintas iniciativas en ese sentido, económicas, sociales, y por supuesto solventes para mejorar de forma eficaz, y ser rápidos y ágiles en la respuesta de la lucha contra los incendios.

Entre estas medidas, por ejemplo, estaba la creación de una red de alerta temprana, conformada por voluntarios, colectivos ambientales y coordinada por profesionales y técnicos. Una propuesta que atendía según lo previsto en la legislación de contra incendios forestales. La necesidad de trabajar en esa concienciación y en esa educación ambiental que sirviera para la prevención de incendios como medida más eficaz. Todo nuestro término municipal además quien no lo conozca está catalogado como zona de especial riesgo de incendios.

Para afrontar esta situación es verdad que nos proponen una propuesta que es paliativa, una vez que se da la situación de incendio que consideramos que dotar de medios materiales, y me reitero, es necesario, pero también tenemos que trabajar en la medidas de prevención, que además desde Izquierda Unida no hemos dejado en cualquier momento de traer a este pleno, esperaremos que también se cumplan en ese sentido. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

“Muchas gracias, buenos días.

A nosotros nos da igual que el pleno sea ordinario o extraordinario, la verdad, porque total, las mociones de grupo se las pasan ustedes por ahí.

Nosotros vamos a apoyar esta propuesta que trae aquí el Equipo de Gobierno porque entendemos que no es ni un caprichito, ni un juguetito que han pedido los bomberos para poder hacer más horas extras. El adquirir vehículos forestales pesados es una herramienta necesaria para que los bomberos puedan hacer su trabajo de prevención, de extinción de incendios y de salvamento de personas, exactamente igual que la unidad de rescate acuático que hace dos año era calificada despectivamente por el Concejal de Hacienda como el barco, y el caprichito de Podemos. Que incluso llegó a decir demagógicamente que estábamos quitándole recursos a San Pedro por nuestros caprichitos y que ellos eran los defensores de San Pedro, como si la población de San Pedro no fuera a necesitar los servicios de rescate acuático. Hay que ser coherente y los bomberos como cualquier servicio público necesitan sus herramientas para trabajar, todo lo demás es politiqueo. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Bueno, simplemente decirle al Sr. Núñez que yo le agradezco el planteamiento, que es acorde con el interés público, aunque igual no comparto el planteamiento que ha hecho sobre San Pedro, y eso lo tengo también que señalar, pero yo creo que en lo refiere al punto que hoy tratamos, yo creo que su planteamiento es lógico en una circunstancia de este tipo.

A la portavoz de Izquierda Unida, decirle, que evidentemente para nosotros es urgente, ustedes piensan que es importante, para nosotros es urgente que se cuente con recursos de este tipo.

No me puede decir usted que no están en los presupuestos el resto de las cantidades, pues claro que no, estarán en los presupuestos de años sucesivos, precisamente para eso es necesario que ahora mismo se lleve adelante este acuerdo que se plantea ahora mismo.

Y yo le tengo que decir, que si usted es coherente con lo que ha dicho y es real que todo el término está catalogado como zona de alto riesgo de incendio, me imagino que votará a favor de este punto. Muchas gracias."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHICULOS FORESTALES PESADOS CATEGORIA III PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE**

MARBELLA, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto con un **presupuesto base de licitación,** que asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €) IVA incluido**, para el periodo de 5 años de duración del contrato, desglosado de la siguiente forma:

Precio	950.413,22 €
21% IVA	199.586,78 €
TOTAL	1.150.000,00 €

La imputación anual prevista del contrato sería la siguiente:

Ejercicio	**BASE**	**21% IVA**	**TOTAL ANUAL**
2019	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €
2020	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2021	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2022	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2023	190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €
2024	95.041,32 €	19.958,68 €	115.000,00 €

La **cuota mensual** resultante del arrendamiento para los 5 años de ejecución del contrato asciende a la cantidad **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (19.166,67 €) IVA incluido** durante 60 cuotas.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

La entrega de los vehículos se efectuará en el plazo máximo de **NUEVE (9) MESES** desde la firma del contrato administrativo.

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico próximo (2019).

El expediente es de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 LCSP, ya que su vigencia será a partir del 1 de enero del 2019, por lo que se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Por ello, deberá incorporarse en el expediente con fecha de 2 de enero del año próximo certificación de existencia de crédito y, la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Igualmente se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Aprobar y encomendar la representación técnica del servicio al Técnico competente del SPEIS, teniendo en cuenta que en el plazo de quince días desde la formalización del contrato en documento administrativo, habrá de notificar por escrito al adjudicatario la persona designada como coordinador de dicho contrato.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

3.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS (EXPTE. 59/18).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- En el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 19 de junio de 2018 celebrado en sesión ordinaria, en su punto número 1.2.3., se adoptó el acuerdo de aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2018 por una cuantía de 10.000.000,00 euros *(publicado en el BOPMA nº 124 de 28 de junio 2018 y corregido por anuncio en el BOPMA nº 126 de 02 de julio de 2018)*, destinado a la totalidad de Ayuntamientos de la provincia de Málaga, de acuerdo con un criterio de distribución proporcional para cada uno de los beneficiarios en función de su número de habitantes, asignando a cada municipio una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios, correspondiendo a Marbella la cantidad de 647.168,09 €.

SEGUNDO.- Con el fin de ejecutar los gastos desglosados a continuación, se hace necesaria la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos/créditos extraordinarios financiados mediante nuevos ingresos recaudados:

ACTUACIÓN	IMPORTE
ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA DE LOS BARRIOS DE MARBELLA	313.017,66 €
ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA DE LOS BARRIOS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA	134.150,43 €

ACTUACIÓN	IMPORTE
SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL PARA LA ASAMBLEA ANUAL DE COMITÉ OLÍMPICOS EUROPEA	200.000,00 €
TOTAL	**647.168,09 €**

TERCERO.- En base al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se adjunta memoria justificativa en la que se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

CUARTO.- Las actuaciones anteriores tendrán reflejo en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	IMPORTE
503	1532	61903	PLAN DE BARRIOS MARBELLA	313.017,66 €
703	1532	61904	PLAN DE BARRIOS SAN PEDRO	134.150,43 €
602	3410	48996	SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL	200.000,00 €
				647.168,09 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *"cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*
En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito según la justificación incluida en la preceptiva memoria de Alcaldía.
El importe del expediente que se propone en dicha memoria asciende a 647.168,09 €

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) así

como aquellos para los que el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:

ACTUACIÓN	IMPORTE
ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA DE LOS BARRIOS DE MARBELLA	313.017,66 €
ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA DE LOS BARRIOS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA	134.150,43 €
SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL PARA LA ASAMBLEA ANUAL DE COMITÉ OLÍMPICOS EUROPEA	200.000,00 €
TOTAL	**647.168,09 €**

TERCERO.- Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

1) Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto de transferencias de fondos incondicionados no finalista por parte de la Excma. Diputación Provincial de Málaga según acuerdo adoptado en su Pleno de 19 de junio de 2018 por el que se aprueba el Plan de Asistencia Económica Municipal 2018.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Según el apartado b del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga de 19 de junio de 2018 celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba el Plan de Asistencia Económica Municipal 2018, se establece que "e*n atención al objetivo y a la naturaleza del plan* ***se exime a los ayuntamientos beneficiarios****, conforme a lo previsto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, se eximirá a los beneficiarios de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga."*

En base a lo anterior,

PROPONGO

ÚNICO.- APROBAR el expediente de suplementos de créditos/créditos extraordinarios financiados mediante nuevos ingresos recaudados provenientes del

Plan de Asistencia Económica Municipal 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Málaga por importe de 647.168,09 €."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 59/2018 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
IMPORTE: 647.168,09 euros
APLICACIONES PRESPUESTARIAS: Varias

Vista la Providencia de la Alcaldesa-Presidenta por la que se incoa el expediente nº 59/2018 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

- PRIMERO.- Legislación Aplicable
- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de

concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, motivado por la aprobación de un Plan de Asistencia Económica Municipal 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, aprobado por su Pleno celebrado en sesión ordinaria el 19 de junio de 2018, en el que se asigna a los ayuntamientos de la provincia una financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios, siendo el importe asignado al Ayuntamiento de Marbella de 647.168,09 €.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) son los siguientes:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORGÁNICO	**PROGRAMA**	**ECONOMICO**	**DESCRIPICIÓN**	**IMPORTE**
503	1532	61903	PLAN DE BARRIOS MARBELLA	313.017,66 €
703	1532	61904	PLAN DE BARRIOS SAN PEDRO	134.150,43 €
602	3410	48996	SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL	200.000,00 €
				647.168,09 €

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Consta informe de Tesorería de fecha 24/08/18 respecto al Presupuesto de Ingresos.

Según el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **los ingresos que se obtengan por encima de los previstos se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública**. Por lo tanto, las MC financiadas con nuevos o mayores ingresos se tendrán que destinar obligatoriamente a la amortización de deuda pública y, en caso de no tener, a otros gastos. En el caso del Ayuntamiento de Marbella, no existe deuda pública pendiente de amortizar, por lo que estos mayores ingresos pueden destinarse a otros gastos.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	ECONOMICO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
2018	46101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN	647.168,09 €
			647.168,09 €

TERCERO.- Órgano competente

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.-Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.-En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y teniendo en cuenta la Consulta de 17 de mayo de 2013 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, **permite la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria sin el requisito previo del informe sobre el cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral de la ejecución presupuestaria a que se refiere la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas LOEPYSF**.

Por tanto, no se realiza, en este momento, el informe sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En cualquier caso, por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto, me remito al informe emitido con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018, afectando la presente modificación al cumplimiento de los mismos.

SEXTO.-Que los créditos que se pretenden suplementar han sido incoados mediante providencia de Alcaldía y Memoria que se acompaña al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto art. 7, de las vigentes Bases de Ejecución.

SÉPTIMO.- La financiación de este expediente no tiene carácter finalista, por lo que no tiene la consideración de financiación afectada.

Los remanentes de créditos no ejecutados a 31 de diciembre podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. “

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA **FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, la apuesta que ha venido realizando por esta Corporación la Diputación Provincial de Málaga, creo que es una apuesta, desde hace ya muchos años absolutamente nítida y evidente, frente a una inversión de la Junta de Andalucía prácticamente inexistente en nuestro municipio, yo les recuerdo únicamente la pasarela en la carretera de Ronda en San Pedro, en cinco años, con todo un rosario de incumplimientos en colegios, centros de salud, hospital comarcal, puerto de la Bajadilla, y ya que veo que me asiente con la cabeza algún miembro del PSOE, le voy a decir que etc. etc., muchos más.

La Diputación, en cambio, se ha distinguido por subvencionar y aportar fondos continuamente al municipio, eso es una cosa que cualquier ciudadano puede constatar

directamente paseando por la ciudad. Obras como la remodelación del Trapiche Guadaiza, el Camino Fluvial del Guadaiza, la remodelación de Arroyo Primero, entre otras, contaron con la financiación de la Diputación Provincial de Málaga.

Y en todo momento ha quedado claro que poco pueden esperar marbelleros y sampedreños de la Junta de Andalucía, que es tanto como decir poco se puede esperar del PSOE, y que el compromiso y la apuesta sólo vienen de administraciones gobernadas por el Partido Popular como es el caso de la Diputación Provincial de Málaga.

Apuesta del Partido Popular, que además nunca entendió de colores políticos, aquí la Diputación ha invertido cuando la Alcaldesa era Ángeles Muñoz, y ha invertido cuando no lo era. De la misma forma que la Junta no ha invertido nunca, fuera quien fuera el alcalde de este municipio.

En fin, el 19 de junio del 2018, en una prueba más de ese compromiso con Marbella, la Diputación Provincial aprobó una financiación incondicionada y no finalista, se puede aplicar a cualquier finalidad, en la cual correspondía a Marbella la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho con cero nueve euros, cantidad que no estaba, ni está en los Presupuestos de la Corporación, y que puede destinarse a nuevos usos que no estaban previstos en ese Presupuesto de la Corporación.

Eso ilustra perfectamente cuál ha sido también la tarea de este Equipo de Gobierno, que ha estado centrada en obtener más recursos de otras administraciones para convertirlos en inversión y servicio para los ciudadanos de Marbella y San Pedro.

Estas cantidades se van a destinar a incrementar la inversión en los barrios de Marbella y San Pedro, trescientos trece mil diecisiete con sesenta y seis euros, se van a aplicar en mejoras, rehabilitación y embellecimiento de los barrios de Marbella.

Ciento treinta y cuatro mil, ciento cincuenta con cuarenta y tres, se van aplicar de la misma forma en los barrios de San Pedro.

Y finalmente, doscientos mil euros se van a destinar a un evento de tantísimo calado como es la Asamblea Anual de Comités Olímpicos de Europa, que se celebrará en nuestra ciudad y que va a generar un importante rédito en materia de promoción para la ciudad.

Para poder aplicar estos fondos, obviamente, se requiere que con carácter previo se proceda a integrarlos en los Presupuestos Municipales mediante la correspondiente generación de crédito en los mismos, lo que se llama en definitiva un crédito extraordinario. Ese es el acuerdo que hoy se propone adoptar, integrar en esa contabilidad en nuestra contabilidad ese importe recibido y señalar cuál va a ser la finalidad a la que se va aplicar.

Recalcando, lo quiero dejar muy claro, que estos son fondos nuevos, que se han obtenido y que no aparecían en los presupuestos de la Corporación, con lo cual la inversión que soportan no se retira de ningún otro concepto que venga en los presupuestos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Gracias, buenos días a todas y a todos.

Cierto que todas las administraciones tienen que invertir en Marbella, es que es obligatorio, es su obligación que lo haga la Diputación y saludamos cada vez que lo hace, que lo haga la Junta de Andalucía que denunciamos constantemente que es rácana en sus inversiones con Marbella, sabemos el déficit en materia educativa y sanitaria, o ya, ahí tenemos como ejemplo totalmente negativo la paralización del Hospital Costa del Sol, por supuesto que lo tiene que hacer la Junta de Andalucía, igual que lo tenía que haber hecho el Gobierno de España, bueno, que lo tiene que hacer ahora, y que lo tenía que haber hecho en los años en los que gobernó Mariano Rajoy, que al final acabó yéndose, y tenemos las A7 colapsada como todos los años, en este verano para vergüenza y daño de nuestra industria turística, además de para todos los vecinos y vecinas. Tenemos, y se fue el gobierno de Rajoy, y ahí está la situación de las playas y su estabilización, que no se hicieron las inversiones necesarias, equipamientos fundamentales que podrían tener un uso cultural o social como la Comandancia Marina, ya sabemos, cada vez más derruido.

Pero eso es por comentarle un poco también, ya que se ha ido a hablar de otras administraciones. Ahora queremos centrarnos en estas inversiones que se van a plantear con fondos de la Diputación, y como decimos, saludamos que la Diputación invierta, y saludamos que con estos fondos se pueda mejorar la ciudad a través de planes de barrio, o se pueda mejorar la proyección internacional también de nuestro municipio a través convenciones de este tipo ligadas al olimpismo al deporte, y de repercusión internacional.

Ahora bien, queremos matizar algunas cuestiones, por ejemplo en cuanto al Plan de Barrios, nos gustaría saber, tenemos saber, tenemos claro donde van a ir los ciento treinta y cuatro mil euros del Plan de Barrios de San Pedro de Alcántara, pero qué va ocurrir con el resto que va a Marbella, ¿va a haber dinero para Nueva Andalucía o para Las Chapas? Las grandes olvidadas a la hora de hacer inversiones y mejoras en los barrios. Nos gustaría que se cuantificara de esos más de trescientos mil euros cuánto se va a quedar para mejora también de Las Chapas y Nueva Andalucía que también son Marbella, que no estamos solos con Marbella y San Pedro.

Y luego en cuanto a las subvención al Comité Olímpico hacer dos reflexiones, en primer lugar que estos doscientos mil euros que se van a dar y que como decimos confiamos en que tenga un valor retorno lo más amplio posible para Marbella se hacen un hotel, que también nos parece bien que tenga un negocio de ocupación, además en el mes de noviembre, pero la reflexión es, tenemos que apostar por recibir este tipo de eventos por tener unas instalaciones, un equipamiento a la altura de estos eventos, y que en vez de doscientos mil euros, si hubiésemos ofrecido un Palacio de Congresos que ha sido rehusado por este Comité Olímpico porque no cumplía con las condiciones y tuviésemos un Palacio de Congresos mucho más versátil para este tipo de eventos, para conferencias, convenciones… pues ya estaríamos ahorrándonos una parte y seguiríamos teniendo el mismo efecto en cuanto a la promoción, por tanto, primera reflexión.

Y segunda reflexión, es un evento internacional dedicado al deporte, tuvimos La Vuelta hace unos días, la Copa Davis hace unos meses, nos parece muy bien, pero nos gustaría no ver sólo el deporte desde el escaparate, también nos gustaría que además de las cenas y las convenciones del Comité Olímpico, tuviéramos medidas

olímpicas, por ejemplo en las ocho calles de la pista de atletismo, que sólo una tiene 400 metros, o tuviéramos una piscina en la que de un solo largo se pudiera hacer también la talla de lo que es las medidas olímpicas.

Por eso decir, que muy bien estas inversiones, pero a la vez nos ponen al descubierto nuestras debilidades, nuestro déficit, y todos, este gobierno es el que tiene que impulsarlo, tenemos que empezar a superar estos déficit para poder ser más fuertes y competitivos."

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Bueno, simplemente recordarle al Sr. Díaz que Mariano Rajoy no se fue del gobierno, lo echaron, con una moción, de esa que a usted le gusta calificar tanto, fue con una moción, lo echaron, y así sí que hubo traición, traición de un día para otro.

Comisaría, nuevo edificio de Seguridad Social, no diga usted que aquel gobierno no invirtió, sí que invirtió, vamos a ver este gobierno qué es lo que invierte. Aquel gobierno invirtió en Marbella y los compromisos con los proyectos, por ejemplo, la estabilización de playas, ahí estaban, y están hechos, vamos a ver si ahora se ejecutan y se aplican.

Pregunta sobre el tema del Plan de Barrios, yo le remito a mi compañero Javier, que con mucho gusto le va a dar el detalle de dónde va toda la aplicación, pero va ser un reparto equitativo en toda la zona de Marbella, y como decía ya le dirá Javier exactamente como queda.

Si hubiésemos tenido un mejor Palacio de Congresos, o nos hubiese salido más barato, pues sí, si hubiésemos tenido una mejor piscina, pues sí, no tenemos ese Palacio de Congresos, no tenemos esa piscina, pero sí tenemos el dinero, sí tenemos el dinero que nos permite aportar eso, y lo tenemos sin necesidad de distraerlo de ninguna otra finalidad, así que nosotros aportamos lo que tenemos, y nos esforzamos para que ese evento tan importante sea en Marbella, yo creo que es una noticia y modestamente puedo pedir el voto de todos. Muchas gracias."

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Osorio Lozano siendo las 10,23h y se incorpora a las 10,24h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y nueve abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede)

ACUERDA

APROBAR el expediente de suplementos de créditos/créditos extraordinarios financiados mediante nuevos ingresos recaudados provenientes del Plan de Asistencia

Económica Municipal 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Málaga por importe de 647.168,09 €.

4.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (EXPTE. 60/18).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- En el presupuesto actual se consignaron créditos para hacer frente a las obligaciones contraídas con la Junta de Andalucía para la devolución del anticipo reintegrable otorgado a este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/20016. Estos créditos estaban previstos para el abono de los intereses que se fuesen devengando, según el Convenio de Colaboración Financiera, siendo el tipo de interés aplicable el euribor a 3 meses menos diez puntos básicos, estando estimados, a la fecha de la firma del convenio, en un 2%.

SEGUNDO.- A lo largo del ejercicio, el tipo de interés aplicado ha sido el 0%, ya que al estar el Euribor cercano a ese porcentaje, no se aplican intereses. La cantidad disponible en esta aplicación presupuestaria asciende, por tanto, a 1.081.062,48 €.

TERCERO.- Teniendo en cuenta las necesidades planteadas en el capítulo de personal, en base a nuevas contrataciones, sentencias judiciales e incrementos salariales motivados por la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, es necesario traspasar los créditos sobrantes en el área de gasto 0 "Deuda Pública" a partidas del capítulo 1 "Gastos de Personal". Al tratarse de una modificación entre distintas áreas de gasto deben ser aprobados por Pleno, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

En base a lo anterior,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 60/2018, dando lugar a las siguientes modificaciones:

AREA DE GASTOS 0:DEUDA PÚBLICA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	
202	110	31002	INTERESES JUNTA DE ANDALUCIA	1.181.062,48 €

	TOTAL DISMINUCIÓN	**1.181.062,48 €**

AREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	
202	9200	13000	OTRAS REMUNERACIONES	1.181.062,48 €

	TOTAL AUMENTO	**1.181.062,48 €**

TOTAL CREDITOS TRANSFERIDOS	**1.181.062,48 €**

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

TERCERO. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación propuesta."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 60/2018
IMPORTE: 1.081.062,48 €.
APLICACIONES PRESPUESTARIAS: VARIAS

Visto el expediente **nº 60/2018** de Modificación de Crédito incoado por Providencia de Sr. Director General de Hacienda y Administración Pública de fecha 27 de Agosto y de conformidad a lo establecido en el artículo 179.2 del TRLHL y el articulo 40 del RD 500/90, del 20 de abril de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se proceda a la autorización de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones presupuestarias que afectan a distintas áreas de gasto por un importe total de 1.081.062,48 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base nueve de Ejecución del Presupuesto, modificación de créditos por transferencias que afectan al vigente Presupuesto General del año 2018, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad al en el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el deber de presentar el siguiente,

I N F O R M E

Primero.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo .- Que los créditos que se pretenden transfererir han sido autorizados por el Sr.Director General de Hacienda y Admón Pública, en virtud de las competencias que le han sido conferidas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3197/2018 de fecha 21 de marzo de dos mil dieciocho, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento, al tratarse de modificaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto

Tercero.- Que las transferencias propuestas deberán llevarse a cabo observando las limitaciones impuestas por el artículo 179 de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Cuarto.- El expediente que se informa dará lugar a las siguientes modificaciones:

AREA DE GASTOS 0:DEUDA PÚBLICA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	
202	110	31002	INTERESES JUNTA DE ANDALUCIA	1.181.062,48 €

	TOTAL DISMINUCIÓN	**1.181.062,48 €**

AREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	
202	9200	13000	OTRAS REMUNERACIONES	1.181.062,48 €

	TOTAL AUMENTO	**1.181.062,48 €**

TOTAL CREDITOS TRANSFERIDOS	**1.181.062,48 €**

Quinto.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.-Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y la aplicación presupuestaria indicada en el expediente, están ajustadas a la normativa vigente aplicable."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA **FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Bueno, los Presupuestos de la Corporación como hemos visto en el anterior punto son documentos dinámicos, que tiene que estar, o debe ser sometido a alteraciones cuando el interés público lo aconseje, y en este punto que ahora traemos, pues precisamente hablamos de eso, de la posibilidad de alterar los presupuestos cuando el interés público en este caso lo aconseja.

En los anteriores presupuestos se previó una partida presupuestaria de 1.181.062,48 euros para abonar los intereses del anticipo reintegrable a la Junta de Andalucía durante este año.

En fin, nuestra opinión sobre la escasa legitimidad del anticipo reintegrable, las fallidas promesas de inversiones desde Sevilla que iban a venir aquí, en compensación por los años de no inversión ya la hemos dicho muchísimas veces, y no las vamos a repetir de nuevo.

Y en lo que hasta punto interesa, sí les diré que el interés que estaba fijado con la Junta de Andalucía por ese crédito era Euribor a tres meses menos diez puntos básicos. Como quiera que el Euribor se ha mantenido casi en cero desde principios de año, pues la reducción de diez puntos porcentuales significa que este año no vamos a

tener que pagar intereses por el anticipo reintegrable, pues ni un euro, en definitiva de intereses por ese anticipo reintegrable.

Y eso significa que la partida presupuestaria y prevista, si no se transfiere a otra con urgencia para poder aplicarse, se va a perder, y se va a convertir en inejecución de presupuesto.

Paralelamente la partida de personal ha sufrido una merma importante, tenemos un volumen importantísimo de sentencias condenatorias en materia laboral, que por cierto, vienen ahora, se tienen que pagar ahora, pero que tienen que ver con la errática política de personal que se realizó por el Partido Socialista en el gobierno, y desde luego, a nosotros nos parece que no tendría ningún sentido que una partida que no se va a aplicar se perdiese por el sumidero de la inejecución mientras que incumplimos obligaciones legales y judiciales para con los trabajadores de esta casa que han ganado sus correspondiente pleitos contra acuerdos restrictivos de sus derechos que en su día se aprobaron por el Partido Socialista.

El sentido común aconseja que se proceda a la trasferencia de los fondos de donde se van a perder con toda seguridad a donde son necesarios sin ninguna duda, por lo que planteamos al pleno precisamente es la correspondiente modificación presupuestaria para pasar a la partida de Personal esa cantidad, que ahora mismo estaba en la partida de intereses de deuda pública. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Bueno, una moción, una herramienta legalmente estipulada por ley y que nos parece coherente y es democrática, así fue sacado Mariano Rajoy hace poco del gobierno, así fuimos nosotros sacados hace un año ahora, y la parte de traición no sé por qué les molesta tanto que no va con ustedes, sí van por los que se suponían leales y coherentes, ustedes no deben de molestarse por la parte de la traición, no es suya, es de sus actuales compañeros de gobierno que demostraron su incoherencia, entonces estamos de acuerdo en lo de la moción de censura en ese sentido.

Bueno, estando totalmente de acuerdo con que realmente existe una partida presupuestaria que puede usarse para gastos de personal, absolutamente necesarios, tenemos que tener en cuenta que el motor de un ayuntamiento es su personal, y para dar servicios a la ciudadanía necesitamos personal en esos servicios que garanticen los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

Por eso, nosotros votaremos a favor de esta propuesta, lo que no estamos de acuerdo, y es de sentido común es en la fórmula en la que se va a utilizar ese gasto de personal. Hablamos de que esa fórmula para cubrir gastos de personal, por ejemplo, enuncian las nuevas contrataciones, esas nuevas contrataciones que se han hecho a través de una nueva bolsa que se ha creado de la que a pesar que hemos pedido por escrito hace tiempo cuáles eran los componentes de esa bolsa a la hora de hacer las entrevistas, no hemos obtenido respuesta, y sin embargo, ya existía una bolsa creada a estos efectos de la que se podría haber hecho uso, teníamos ya una herramienta útil, además estructurada y estipulada bajo los criterios, los principio de mérito y capacidad que podía haberse hecho uso y no haber hecho una nueva creación de una bolsa, que

además de la creeremos que no se ha hecho lo más correcta posible puesto que no obtenemos respuesta por parte del equipo de gobierno de su fórmula.

También podría ir a las horas extras de la Policía Local, que está absolutamente desbordada, que además está haciendo una labor encomiable durante este verano, pero sí que demuestra que con tanta realización de tanta hora extra sería urgente seguir con la oferta de empleo público para dotar de mayor policía local y que no esté absolutamente desbordada.

Y también hablan del destino de los incrementos salariales, que una cosa es los salarios estipulados por los Presupuestos Generales del Estado con la que estamos totalmente de acuerdo, y otra cosa es la fórmula que se utiliza y que se está utilizando de adscripciones de personal, es decir, de asignación de funciones a dedo, con las subidas correspondientes salariales, en vez de la fórmula de adscripción provisional mientras que se hace la promoción interna que consideramos que es la fórmula correcta.

Por tanto, estamos de acuerdo en la forma, en la utilización de ese dinero, pero por supuesto, absolutamente en contra del fondo y la forma que utilizan ustedes en la gestión de personal. Gracias."

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice :

"Muchas gracias.

Siempre le digo yo a mi alumnado que lo que se hace rápido se hace mal, despacito y con buena letra. Y ustedes se lanzaron a anunciar a bombo y platillo que este año habían conseguido aprobar el presupuesto en enero, y yo creo que con la única intención de intentar justificar lo injustificable y poder dar una explicación del bandazo político que habían dado, lo que no han podido aclarar por qué en años anteriores no se pudo aprobar en enero, lo que se está viendo ahora es que esa aprobación en enero era un cuento chino, lo que se hizo fue una improvisación, se hizo rápido, y la prueba está en que ya han venido varias modificaciones presupuestarios, el pleno anterior, una modificación presupuestaria que afectaba al área de Turismo, y aquí tenemos hoy otra modificación presupuestaria. Y además modificaciones presupuestarias que no son moco de pavo, que estamos hablando de un millón de euros, es decir, que son cuestiones importantes.

Y uno podría decir, ¡bueno! son cuestiones sobrevenidas cuando haces el presupuesto luego no sabes lo que puede pasar, pero es que resulta que el Euribor lleva en negativo desde mayo del 2015, el Euribor estaba en enero en -0,379, si no me falla la memoria. Por lo tanto, qué clase de previsión hicieron en enero, lo que están dejando claro es la gestión apresurada y más pensado en el titular periodístico que en otra cuestión.

Y luego, hacen la trasferencia al Capítulo I, lo cual es genial, porque es lo que nosotros hemos defendido siempre, pero hasta hace poco era un problema para la Delegación de Hacienda eso del gasto en el Capítulo I, ahora de pronto ya no. Nos preguntamos por qué, aunque mi compañera Victoria creo que ha desgranado ya algunas de las posibles claves. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Señora Morales se le ha olvidado decir también que hay un incremento en los salarios de toda la Corporación como consecuencia de la aplicación de los Presupuestos a nivel nacional.

Si la partida se ha mermado porque se han producido contrataciones, qué problema hay en eso, es que los trabajos, los servicios lo realizan los trabajadores, obviamente hay una posibilidad, una alternativa, uno puede no contratar trabajadores, puede mantener las calles limpias no contratando trabajadores, nuestra opción era contratar trabajadores para que el servicio llegase a los ciudadanos.

Y habla usted de las horas extras de la Policía, claro que hay muchas horas extras, es que aquí se cambió el turno y yo dije en este pleno si se había estudiado en qué iba a repercutir en la seguridad de Marbella ese cambio de turno, como el turno se cambió sin pensar tratando de alguna forma contentar a sindicatos y demás, pues no se estableció ningún planteamiento de servicio público, y ahora hacen falta horas de seguridad, y los trabajadores tienen que estar cobrando horas extras, y obviamente con ese turno si queremos tener seguridad no tenemos más remedio que pagar horas extras.

Sr. Núñez, decirle que un presupuesto es una previsión y si las circunstancias cambian pues lógicamente habrá que cambiar también el presupuesto. Nosotros no podíamos saber qué iba a pasar con el Euribor, usted, al parecer, sí lo sabía, nosotros no lo podíamos saber, y no pudiendo saberlo lo lógico es ser prudente.

Yo le pregunto a usted, qué diría usted en este pleno si el Euribor hubiese subido y no tuviésemos partida para pagar la deuda pública. Nosotros lo que hemos hecho es prever esa deuda pública para poder pagarla, y cuando hemos podido reaccionar porque ya sabemos que podemos correr ese riesgo trasferir ese riesgo a la partida donde es necesaria, o sea, que nosotros hemos sido prudentes, previsores y prudentes. Muchas gracias."

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 10,30h. y se incorpora una vez comenzada la votación siendo las 10,40h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 60/2018, dando lugar a las siguientes modificaciones:

AREA DE GASTOS 0:DEUDA PÚBLICA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	
202	110	31002	INTERESES JUNTA DE ANDALUCIA	1.181.062,48 €

	TOTAL DISMINUCIÓN	**1.181.062,48 €**

AREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPICIÓN	
202	9200	13000	OTRAS REMUNERACIONES	1.181.062,48 €

	TOTAL AUMENTO	**1.181.062,48 €**

TOTAL CREDITOS TRANSFERIDOS	**1.181.062,48 €**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación propuesta.

5.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (SE 2/19 GENMAR).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Conforme al artículo 26, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5,000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20,000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50,000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano."

Y dado que el Municipio de Marbella posee una población muy superior a los 50,000 habitantes, el servicio público de transporte colectivo urbano es una actividad de competencia propia de esta Administración Local.

Así el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, señala en su punto 8 como competencia municipal: "*Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales*".

De acuerdo a la Legislación vigente, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella es el responsable de la gestión y titular del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en su Término Municipal.

Una vez concluido que es esta Administración Local es la responsable y titular de este Servicio, teniendo en cuenta que desde hace tiempo hay un proceso de concentración de la población en grandes aglomeraciones urbanas, esto provoca importantes problemas de movilidad. La necesidad de desplazamientos de los ciudadanos para trasladarse cotidianamente, en adecuadas condiciones de accesibilidad y calidad, a los centros de trabajo o lugares de habitación y ocio, demanda la organización de los diversos modos técnicos de transporte como partes integrantes de un mismo sistema global. Los transportes son esenciales para facilitar y favorecer la movilidad urbana, las relaciones sociales, económicas y culturales. Junto con las infraestructuras son a su vez un motor que impulsa la economía, estableciendo en su entorno iniciativas productivas con mejores condiciones de competitividad. Los transportes públicos de viajeros son un servicio de interés general al servicio de los ciudadanos.

Así, la presente contratación se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- La satisfacción de la demanda de movilidad en condiciones de calidad, seguridad y comodidad de la población en general, con especial atención a los sectores sociales menos favorecidos económicamente y a aquellos colectivos que presenten dificultades de movilidad, así como a las zonas en las que por su densidad de población, lejanía o difícil accesibilidad el transporte público resulte necesario para promover la igualdad de oportunidades.

- La creación de un sistema intermodal de transporte que coordine las distintas modalidades, sectores y subsectores de los transportes, mediante la comunicación de las redes, actividades y servicios que lo conforman y con otros de ámbito superior.
- El logro de grados óptimos de calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte, mediante una adecuada utilización de los recursos disponibles y la reducción del coste medioambiental.
- La utilización racional y medida de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y ambiental y respeto al medioambiente.
- La lucha contra el cambio climático, fomentando la utilización del transporte público colectivo y los modos de transporte motorizados, promoviendo la eficiencia energética, así como la reducción de gases de efecto invernadero, alentando y valorando el uso y la implantación de nuevas técnicas motrices, no contaminantes, que contribuyan a la mejora ambiental.

Para la contratación de referencia, se ha estimado un presupuesto anual de 4,257,521.28 € más 425,752.13 € en concepto de 10% de I.V.A..En consonancia de la Legislación Estatal con la Europea, se establece un periodo de contrato de 10 años, lo que hace un Presupuesto Base de Licitación de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (46,832,734.10€), según las anualidades que se indican a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
1	4,683,273.41
2	4,683,273.41
3	4,683,273.41
4	4,683,273.41
5	4,683,273.41
6	4,683,273.41
7	4,683,273.41
8	4,683,273.41
9	4,683,273.41
10	4,683,273.41
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**46,832,734.10**

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 29.4 TRLCSP permite para los contratos de suministro que su duración máxima sea de cinco años, pero el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la

Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de contratación administrativa, que regularice la contratación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo del Término Municipal de Marbella.

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar conforme a las Disposiciones legales vigentes este expediente de contratación, que regularice la contratación del servicio de referencia, necesario para el desempeño de las funciones municipales.

Siendo competencia del Pleno de la Corporación tal y como establece el artículo 174.5 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales la autorización para la ampliación de compromisos de gastos plurianuales, y emitidos los correspondientes informes por la Jefa del Servicio de Contratación y el Interventor General.

Al Órgano de Contratación, **PROPONGO**, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el compromiso de gasto plurianual a DIEZ (10) años en el Contrato del SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL TERMINO MUNICPAL DE MARBLLES, **tal y como permite el artículo 174 TRLHL.**

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (SE 02/19)

Vista la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Transportes para aprobar el compromiso plurianual a diez años en el expediente de contratación del servicio de transporte colectivo urbano del término municipal de Marbella, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:
Legislación aplicable:

- Artículo 79 y ss. del Real Decreto 500/90, de 20 de abril,

- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**.**

Primero.- El artículo 29.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite para los contratos de suministros que su duración máxima sea de cinco años. En cambio, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece limitaciones en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual, fijándolos como máximo en cuatro años.

Segundo.- Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicio posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Tercero.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Cuarto.- En base al artículo 174.5 del TRLRHL y el artículo 84.2 del RD 500/90, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, elevar los porcentajes a que hemos hecho referencia, así como fijar el importe de los nuevos límites por anualidades, como es el supuesto que se pretende aprobar.

Conclusión: Se informa favorablemente la propuesta de Pleno presentada para la ampliación del número de anualidades a 10 años, para el expediente del contrato del servicio de Transporte Colectivo Urbano del Término Municipal de Marbella (Exp. SE 2/19).”

Visto asimismo el informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, Dª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO
Marbella
CONTRATACIÓN

EXP. SE 2/19 GENMAR

Expediente de contratación del servicio de transporte urbano colectivo del Término Municipal de Marbella.

Presupuesto base de licitación: 46.832.734,10 €IVA incluido.

Vista la necesidad y el interés público de tramitar el servicio de transporte urbano colectivo para el Término municipal de Marbella, por un precio de licitación **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS, (46.832.734,10 €),** desglosándose de la siguiente forma:

- Precio .....**42.575.212,82 €**
- IVA 10%..... **4.257.521,28 €**

Conforme a la siguiente imputación presupuestaria:

ANUALIDAD	BASE LICITACIÓN	10% IVA	IMPORTE(€)
2019	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2020	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2021	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2022	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2023	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2024	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2025	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2026	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2027	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
2028	4.257.521,28	425.752,13	4.683.273,41
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**42.575.212,82**	**4.257.521,28**	**46.832.734,10**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), los compromisos de gasto de carácter plurianual se encuentran limitados a cuatro años. El mismo artículo, en su apartado 5 se determina que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes el mencionado artículo.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. Así, el apartado nº 4 determina que los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no

sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

Dado que conforme al Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, artículo 4, apartado 3, dónde indica que:

> *"La duración de los contratos de servicio público será limitada y no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar y 15 años para los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril u otros modos ferroviarios. La duración de los contratos de servicio público relativos a diversos modos de transporte se limitará a 15 años si los transportes por ferrocarril u otros modos ferroviarios representan más del 50 % del valor de los servicios en cuestión."*

Teniendo en cuenta la duración máxima del contrato establecido por el Reglamento, y que el periodo determinado para la amortización de las inversiones y que se recoge en el Estudio de Viabilidad Económico Financiero que forma parte de este expediente es por lo que se ha establecido un plazo de duración de contrato de diez años, no siendo susceptible de prórroga.

Por lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se establece en DIEZ años puesto que el objeto del contrato no puede ser prestado por un periodo inferior al estipulado en los Pliegos reguladores del contrato al estar vinculado al periodo de amortización de las inversiones a realizar.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 29.4 TRLCSP permite para los contratos de servicio que su duración máxima sea la necesaria para amortizar las inversiones necesarias para la ejecución del contrato y que el **artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales** establece limitaciones respecto a los **compromisos de gasto de carácter plurianual**, fijándolos como máximo en cuatro años, se hace necesaria la autorización por el Pleno de la Corporación para que el número de ejercicios a los que pueda imputarse el gasto previsto exceda de estas cuatro anualidades como establece la Ley de Haciendas Locales en el sentido permitido por la Ley de Contratos del Sector Público.

POR TODO ELLO

Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, realizadas las consideraciones contenidas en el presente informe, cabe concluir que el **LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL A DIEZ AÑOS ES AJUSTADO A DERECHO, INFORMANDO FAVORABLEMENTE EL MISMO**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.
En Marbella, a fecha de firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero

2

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda

Unida-LV) DICTAMINA **FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Bueno, qué duda cabe que necesitamos renovar absolutamente el servicio de transporte urbano de la ciudad, nadie puede negar, nosotros no lo vamos a negar nunca que la flota está envejecida, que el servicio que se presta hoy no es el que debiera darse en una ciudad del calibre de la nuestra, sin ninguna duda, y también, sin ninguna duda, tampoco estamos y eso lo tenemos que tener en cuenta si queremos ser ecuánimes a la hora de analizar este problema, tampoco estamos como corporación en disposición de exigir na inversión potente que coloque al transporte público urbano de Marbella en el nivel en el que debería estar, no estamos en esa posición ahora, y no estamos en esa posición porque no existe contrato de concesión vigente, no podemos exigir ninguna inversión, en definitiva, porque no tenemos un instrumento legal, un contrato, una concesión que nos permita, en definitiva exigir esas inversiones.

La concesión venció en 2014, desde entonces el servicio se presta en precario sin que podamos hacer mucho más que sancionar en los supuestos en los que se puede causar un perjuicio muy grave, y aún en esos casos con bastantes dificultades legales.

Por otra parte, este Ayuntamiento, yo lo he debatido en muchas ocasiones con miembros de la oposición, este Ayuntamiento carece de medios para la creación de una empresa pública de transportes que asuma el transporte colectivo urbano.

Entiéndaseme, una empresa no es solamente una entidad jurídica, es que para poder poner esa empresa en marcha desde cero se requieren no menos de unos veinte millones de euros de inversión inicial, veinte millones de euros que no tenemos, que no podemos en definitiva aplicar a eso.

Nosotros ya éramos consciente de todo eso en 2014, de que la única opción viable para garantizar un servicio urbano de calidad era acudir a la contratación externa y por eso redactamos un pliego de condiciones mediante un convenio con la Cátedra de Transporte Público de la Universidad de Málaga, que quedó en 2015 únicamente a expensas de su aprobación y licitación, la Corporación que nos siguió no nos creyó cuando decíamos aquí que no había otra solución que eso, y de hecho tardó casi un año y medio en comprender que carecía de medios esta Corporación para montar una empresa pública, y que por tanto, la única vía viable valga la redundancia para dotar a Marbella de un servicio de transporte urbano digno era esa contratación.

Tras la moción-solución, una de nuestras prioridades fue mejorar el servicio de transporte colectivo urbano mediante la realización de una nueva contratación, que en condiciones de publicidad y concurrencia nos permitiese establecer una relación estable, ordenada con un nuevo adjudicatario, en la que a su vez, a ese nuevo

adjudicatario le pudiésemos exigir el nuevo servicio que Marbella y San Pedro requieren.

Desgraciadamente la Delegación después de dos años y medio del anterior gobierno no se había avanzado, aunque a la fecha de la moción-solución, el anterior gobierno ya era consciente de que había que acometer una nueva contratación, lo único que encontramos fue el mismo pliego que nosotros nos habíamos dejado concluido, así que hemos tenido que adaptar el pliego a la nueva legislación, hemos tenido que realizar un estudio económico de viabilidad financiera de mucha complejidad, donde se calculan costes por kilómetro en combustible, rodadura, número mínimo de kilómetros, etc., y hemos tenido que realizar un nuevo pliego de condiciones técnicas para adaptar las mejoras tecnológicas que se han producido en estos cuatro años, tanto en lo respecta a las herramientas de gestión y atención al usuario como en lo que afectan a las nuevas motorizaciones de los propios vehículos.

En definitiva, un trabajo sumamente complejo que está muy próximo a culminar y que podrá ser licitado en no mucho tiempo.

El presente acuerdo refiere precisamente a eso, del informe de contratación que obra en el expediente resulta que el coste del servicio va a ascender a 4,6 millones de euros al año aproximadamente, o lo que es lo mismo 46 millones a lo largo de los diez años de vigencia del contrato. Siendo necesario al tratarse de un coste plurianual que se autorice por el pleno de la misma forma que hemos hablado de las bombas forestales como paso previo a la aprobación del pliego que debe ser licitado.

Reitero, ese coste que se establece, que nosotros traemos hoy a pleno es un coste que han definido los funcionarios de la Corporación, no lo hemos definido nosotros, no lo ha definido nadie más, los funcionarios de la Corporación. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Gracias, desde luego que vamos a apoyar una propuesta que va ya en el camino de ir pues avanzando en ese proceso largo y necesario para poder tener de un transporte urbano adecuado en Marbella. Tenemos que comentar algunas cosas que voluntariamente ha omitido o tergiversado el Sr. Romero, en primer lugar cuando dice que no se había encontrado nada en estos dos años, sí se hizo un trabajo importante, en primer lugar de diagnosticar y ver la viabilidad de poder hacer un gestión directa de este servicio, después de poder descartarlo por la situación en que nos encontrábamos y la legislación encorsetada en ese marco del Partido Popular a nivel del Gobierno de España que invita que se privatice todo, se externalice y se trasvasen fondos públicos a lo privado, pues se hizo algo fundamental sin lo que este acuerdo no sería posible hoy, y es que se hizo el anuncio de la licitación del servicio en el Boletín de la Unión Europea, que tiene que estar durante un año según la legislación, y ese año es necesario, pues la licitación del servicio ha permitido una vez que lo hicimos en nuestro mandato ese apearon en la moción-traición, pues que hoy se pueda traer este acuerdo.

Por tanto, eso que quede ahí, ese trabajo, está ahí, que se hizo de forma solvente y seria junto con el Departamento de Contratación, es cierto que cuando esa moción-

traición llega, abruptamente, y nos echan, como usted decía antes del gobierno, se estaba licitando también un estudio de la demanda, que entendemos que sería interesante para poder tener unos datos, científicos desde el punto de vista, desde la movilidad, técnicos que podían afinar mucho más ese pliego, eso se ha truncado, ahora se ha elaborado un pliego sin contar con ese estudio de la demanda, es posible sacarlo e ir ajustándolo en marcha, no decimos que no, nosotros estamos por otra vía, ahora no se ha hecho, en cualquier caso, como decían viene este acuerdo para que se pueda licitar a diez años, el acuerdo lo vamos a apoyar, el pliego lo queremos ver y haremos nuestra tarea de fiscalización y de aportación si así nos lo permiten para las cuestiones que consideremos mejorables, pero queremos incluir también algunas reflexiones, no queremos aguar la fiesta, si este es un paso importante para el transporte urbano, nosotros le damos la bienvenida, pero queremos también alertar de que aunque tengamos la mejor flota posible y las paradas más equipadas y conectadas con sistemas de GPS, seguiremos teniendo un problema si tenemos la situación de movilidad que tiene este municipio, Marbella si quiere seguir siendo por largo tiempo una referencia en el turismo de calidad tiene que tener sobre todo un vector clave, sobre todo, que es la sostenibilidad, no va haber turismo de lujo, no va a haber turismo de calidad si no tenemos una ciudad de calidad, en la que por ejemplo la ratería principal Ricardo Soriano no puede ser, prácticamente un ir y venir de coches, tenemos que hacer que estos nuevos autobuses puedan circular por una avenida, por una circunvalación que no puede ser un polígono, y todo lo demás aparcamientos, tiene que ser una circunvalación, tienen que ser unas conexiones que no pueden estar colapsadas, que tiene que dar una prioridad a un transporte público, por tanto, habrá que hacer también ese Plan de Movilidad Urbana Sostenible que consideramos que no lo van a hacer, evidentemente en unos meses, porque eso supera el tiempo que les queda de mandato, pero que todos tenemos que asumir como un compromiso, porque si no, no nos servirá con cambiar tan solo el servicio de autobuses.”

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

“Muchas gracias y muy buenos días a todos y a todas.

Bueno, usted mismo lo ha dicho, Sr. Romero, ha sido una oportunidad perdida de cuatro años, porque realmente durante esos cuatro años lo que se tenía que haber hecho y había la oportunidad perfecta de hacerlo es crear, dotar a esa empresa municipal que hoy se ha disuelto, o está a punto de disolverse, de haberla dotado de una unidad técnica que de verdad pudiera haber sentado las bases para un transporte digno que necesita esta ciudad, Marbella, la de cinco estrellas.

Voy a decir una obviedad, pero es evidente que la movilidad urbana es la clave del funcionamiento de toda ciudad, de su día a día, y bueno, tenemos ejemplos claros, como Madrid, como Barcelona que están entre las veinticinco ciudades de movilidad sostenible en todo el mundo más importantes, pero bueno, me voy a ciudades más pequeñas Gasteiz, Vitoria, Castelló, hay muchísimos ejemplos en toda España que prueban que el funcionamiento del transporte con empresas municipales está funcionando extraordinariamente.

Mientras tanto, en Marbella seguimos apostando por un modelo de transporte que está ya fracasado, es el modelo Portillo, y que a día de hoy hace que el transporte urbano de nuestro municipio sea uno de los servicios muy mal valorados por nuestros vecinos y vecinas, y yo incluso me atrevería a decir a la cola de toda España.

No puedo estar más de acuerdo también con usted, Sr. Romero, cuando hablábamos recientemente de que bueno, esto es una cuestión de ideología, ¡claro! Es una cuestión de ideología sin duda alguna, y está claro que la del Partido Popular lleva una consigna muy clara, que es la privatización de lo público.

Primero hacen fracasar la gestión pública de todo lo que les interesa privatizar, en este caso Trasportes Locales 2000 S.L., y luego se la venden al mejor postor, aumentando eso sí el gasto en un 300% de lo que costaría con medios propios, y eso es comprobable.

Portillo lleva tiempo alegando un desequilibrio económico que dicen tener, pero que en este Ayuntamiento curiosamente nadie, ni ustedes, ni los anteriores gobernantes han pedido a Portillo que justifique, algo que no sólo es preceptivo, sino que además es imprescindible, ¿saben por que? Porque es necesario para poder defender los intereses públicos de Marbella, pero a ustedes el dinero como les sobra, nos preguntamos, ¿de dónde sale el cálculo de los cuarenta y siete millones? ¿En base a qué criterios? Nos tememos muy mucho que el determinante para adjudicar este servicio será el económico, por encima de cualquier otro parámetro.

Nos preguntamos dónde está el informe de Intervención referente a la cuenta de resultados de la concesionaria durante los últimos años, muchos años, por cierto, no existe porque nadie se lo ha exigido a Portillo como he dicho antes. Tampoco se ha hecho ningún estudio de la demanda, ¿están dando por bueno lo que interesadamente nos dice de boquilla Portillo?, pregunto. Si Portillo no ha facilitado la Cuenta de Resultados ni se ha elaborado ningún estudio de demanda del transporte barrio por barrio, distrito por distrito, ¿de dónde sacan estos datos? Tenemos que conocer el número de líneas, el itinerario, el número de vehículos necesarios, frecuencias, horarios, etc. etc.

Hablemos del proyecto técnico, la Sra. Muñoz nos dijo en Comisión Informativa que está siendo redactado o elaborado por un empleado que entendemos proviene del Área de Obras o de Vía Pública, supongo que no tiene ni idea de lo que es el transporte.

No nos engañen, el único proyecto técnico y estudio data ya del año 2015, es el que ha elaborado el mismo Portillo. Pero que se nos vendió a todos a bombo y platillo como que había sido un proyecto técnico elaborado por una profesora de la UMA, de la Universidad de Málaga, curiosamente afiliada al Partido Popular.

¿Cuál es la razón por la que nunca ha interesado convocar plazas para la creación de la una unidad técnica de transportes que pueda llevar a cabo estos estudios, y la base para un servicio de transporte público de calidad? O que durante estos diez años de privatización pueda ser fiscalizado esa gestión, ¿quién la va a fiscalizar? Vamos a seguir igual, nadie la va a fiscalizar. Esta se la vamos a responder nosotras, porque lo que quieren es mantenerlo privatizado eternamente, y sin control ninguno, con esa eterna excusa de que no hay medios, no hay mimbres, y porque ninguno de los que habéis gobernado os ha interesado hacerlo.

El estudio económico que responda a ese proyecto técnico, en definitiva, hoy están ustedes renunciando a que Marbella tenga un transporte de futuro, ni lo han intentado, han sido cobardes para ello, con dos visitas al Ayuntamiento de Madrid, a su EMT, con la dirección, habiendo bastado para ver la viabilidad y las posibilidades, pero para qué.

Hoy vuelven ustedes a condenar a la gente a diez años más de un modelo fracasado, porque será Portillo, o como se llaman ahora con las mismas líneas, las mismas paradas multivergüenza, en definitiva, el mismo servicio con buses nuevos, pero que nos costarán cuarenta y siete millones de euros. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Vamos a ver, Sra. Mendiola, hemos carecido de medios siempre, siempre hemos carecido de medios. Usted dice que hemos perdido cuatro años, dígame usted en cuál de esos cuatro años nos han sobrado veinte millones de euros para montar una empresa de transportes, dígamelo, no nos ha sobrado en ninguno.

Le voy a decir más, de esos cuatro años, 2,5 años fueron con el gobierno cuya investidura usted apoyó, dé usted también cuenta donde tenga que darlas a respecto.

Plantea usted el problema de las empresas públicas–privadas, si funcionan bien, si funcionan mal, en fin, yo le puedo dar ejemplos de ayuntamientos que están gobernados desde hace muchísimo tiempo por el Partido Popular y que tienen empresas públicas, y le puedo dar ejemplos de ayuntamientos que están gobernados desde hace muchísimo tiempo por el PSOE, o por fuerzas de izquierda y tienen una concesión con una empresa privada.

Yo le puedo decir que ese es un debate que podemos llevar adelante, qué servicio es el que puede ser más beneficioso para el usuario. Yo ya le di mi opinión cuando hablamos sobre este tema de forma informal, pero es que ese debate a fecha de hoy es totalmente inconducente, no lleva a ningún sitio, si nosotros no tenemos veinte millones de euros, y queremos que mañana los ciudadanos puedan disfrutar de unos autobuses dignos no tendremos más remedio que ir a la contratación.

Eso es lo que yo le planteaba en todo momento cuando estaba en la Oposición a gobierno, y eso es lo que en definitiva nosotros hemos planteado, es decir, que los ciudadanos de Marbella no pueden estar esperando un autobús digno mientras nosotros nos dedicamos aquí a debatir qué es mejor si la empresa pública o la privada, esta es una solución que es evidentemente la más rápida, y con todo y con eso no es todo lo rápida que nos gustase. Se pregunta usted de dónde salen los números, el cálculo viene del informe de viabilidad económica y financiera realizado por un funcionario técnico de esta Corporación, si usted no confía en los funcionarios técnicos de la Corporación se cae todo el edificio, no sé cómo pretende usted algún día gobernar si no se va fiar de los funcionarios técnicos de la Corporación, nosotros sí que nos fiamos de ellos.

Y no diga usted que la Intervención no fiscaliza los servicios, es su obligación y los fiscaliza, se le da la documentación y fiscaliza los servicios.

Todos los datos que usted pide, cómo se calcula en definitiva, dónde están las líneas, la demanda, pues vienen del estudio que se realiza del propio servicio de transporte urbano, y están en el pliego de condiciones, visados, comprobados y dado el

visto bueno por funcionarios de esta Corporación que no son ni del Partido Popular, ni del PSOE, ni de Podemos, son funcionarios de esta Corporación.

Y yo le tengo que decir, que obviamente que todas esas cuestiones una vez que se concluya en expediente y tenga finalizado el pliego de condiciones, pues de la misma forma que se lo he dicho o se lo voy a decir al Sr. Díaz pues lo va a tener usted a su disposición.

Al Sr. Díaz decirle que gracias por su apoyo, yo no voy a decir que no trabajase, sí, se hicieron todos esos trabajos que usted dice, que sirvieron en definitiva para llegar a la conclusión de que había que hacer lo que yo le decía al día siguiente de que se montase el gobierno, se lo decía continuamente en petit comité y aquí en pleno. Le reiteró, usted trabajó, pero ese trabajo no fue productivo, fui improductivo, ahora lo que planteamos en un trabajo productivo, precisamente en la moción-solución, se planteó para eso, para cambiar el trabajo improductivo por trabajo productivo para que se vea en la calle con autobuses dignos. Muchas gracias."

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 10,41h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR el compromiso de gasto plurianual a DIEZ (10) años en el Contrato del SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL TERMINO MUNICPAL DE MARBLLES, **tal y como permite el artículo 174 TRLHL.**

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN FINCA REGISTRAL 20494, PA-SP-4 "TELVA" (2016PLN00642).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta a AYUNTAMIENTO PLENO, del expediente incoado a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., de Estudio de Detalle Finca Registral 20494 en PA-SP-4 Urb. Altavista.

Dicho expediente cuenta con aprobación inicial de fecha 28/12/17, publicado en el BOP de Málaga de fecha 06/03/18 nº 45, en el diario Sur de Málaga de fecha 06/03/18, en la página web corporativa de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Dª Macarena Gross Díaz, con fecha 20/08/18, según el cual:

Visto el expedienten administrativo relativo al Estudio de Detalle de la finca registral 20494, incluida en el PA-SP-4 “Telva” ***(Exp. Municipal nº 2016PLN00642),*** *remitido a este Servicio, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:*

Antecedentes: *Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular, del informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.17.*

Consideraciones*: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:*

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28.12.17, punto 11, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la finca registral 20494 del PA-SP-4 “Telva”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad ***ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.,*** *así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de 20 días, al objeto de que pudiera ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 06.03.18 (nº 45), en el Diario Sur de Málaga de fecha 06.03.18, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 08.02.18 al 01.03.18, y en la página web corporativa de este Ayuntamiento; asimismo, habiéndose, asimismo, cumplimentado la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda

puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Vicesecretaría de este Ayuntamiento (Órgano de apoyo de la J.G.L.) de fecha 07.05.18.

Asimismo, se ha de señalar que en ésta fase de tramitación no han sido requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.

Segundo:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el Procedimiento de Aprobación Provisional de Instrumentos de Planeamiento, es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, se produce de forma automática la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal que sirve de antecedente, se hace constar que, no habiéndose realizado modificaciones sustanciales en el Documento aprobado inicialmente, no resulta preceptiva una nueva información pública del presente Documento; y ello en consonancia con la doctrina jurisprudencial sobre la necesidad de una nueva información pública en supuestos de introducción de cambios respecto de la aprobación inicial, esencialmente restrictiva, a la hora de considerar cuáles merecen la calificación de sustanciales: la STS de 19-9-98 exige una alteración fundamental del modelo territorial elegido; la STS de 27-4-99 habla de una alteración esencial de las líneas y criterios básicos del plan y de su propia estructura, y la STS de 13-10-99 de una alteración del planeamiento que lo haga aparecer como distinto o diferente, criterio que reiteran las SSTS de 28-12-05 , 20-9-05 , 27-4 - 05 , 26-1-05 y 25.10.06 .

Tercero:

Considerando que, en el acuerdo de aprobación inicial del Documento de ED, se advertía que: "(…) con carácter previo a la aprobación definitiva del presente ED, deberá cumplimentarse las deficiencias referidas en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 28.11.17; con traslado de copia del contenido de dicho informe".

Habiéndose emitido con fecha 08.06.18 informe por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, del que se infiere lo siguiente:

> *"(…) Se presenta con fecha de registro 19/04/18 un documento de Estudio de Detalle (dos ejemplares en soporte papel y un CD), y con fecha de registro 01/06/18 dos copias en papel de la hoja 8 de la memoria y un CD con el documento completo, para sustituirlas en la documentación presentada el 19/04/18; todo ello para subsanar la incidencia señalada en el informe jurídico de fecha 28/11/17 respecto a la conservación de las obras de urbanización, y corregir un error material padecido en la representación gráfica de la parcela peatonal viaria de cesión, sin afectar a los volúmenes aprobados.*
>
> *Las modificaciones introducidas en este documento no se consideran sustanciales.*
>
> *El nuevo documento sustituye al aprobado inicialmente".*

En este sentido, y según quedaba indicado en el informe jurídico de fecha 28.11.17, emitido con ocasión de la aprobación inicial del Documento de ED, "(…) analizado el Documento de ED presentado, se comprueba que, en el punto 2.5 de la Memoria, relativo al Estudio Económico-Financiero, deberá eliminarse la referencia contenida en el mismo al "Ayuntamiento" como responsable del mantenimiento de las obras de urbanización (…)".

A este respecto, se ha de señalar que, consultado el Documento de ED presentado se comprueba que, efectivamente, dicho extremo ha sido eliminado del apartado 2.5 de la Memoria, titulado "ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO"; no obstante lo anterior, y dado que las obras de urbanización a que hace referencia el ED corresponden a viales del Polígono de actuación en el que se encuentra incluida la parcela de referencia, deberá quedar recogida en la Memoria del Documento que, una vez ejecutadas y cedidas al Ayuntamiento las referidas obras de urbanización, su mantenimiento y conservación, corresponderá a la Entidad Urbanística de Conservación constituida al efecto en el referido Polígono de actuación, (EUC Alta Vista, Exp. Municipal nº 542/82); y ello al venir impuesta la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización llevadas a cabo en el referido ámbito de actuación a los propietarios de terrenos comprendidos en el mismo, para lo que quedó constituida la referida EUC (ex. art. 153.2, último inciso, y 153.3, letra b, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 131 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 28/11/00)

Cuarto:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de

conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 08.06.18, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—; con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, en los términos contenidos en el presente informe, supeditando su registro y publicación a la cumplimentación de los mismos; todo ello, en consonancia con la tramitación dispuesta en el artículo 33.2.b) de la LOUA.

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la LOUA: "3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos". Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: "Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento".

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al ***Pleno*** *del Excmo. Ayuntamiento la siguiente,*

Propuesta de resolución:

- ***APROBAR DEFINITIVAMENTE,*** *el Estudio de Detalle correspondiente a la finca registral 20494 del PA-SP-4 "Telva", promovido por la entidad* ***ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.,*** *consistente en "(…) registro 19/04/18 un documento de Estudio de Detalle (dos ejemplares en soporte papel y un CD), y con fecha de registro 01/06/18 dos copias en papel de la hoja 8 de la memoria y un CD con el documento completo, para sustituirlas en la documentación presentada el 19/04/18"; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe técnico emitido por el Servicio de*

Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.18, y de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el documento de planeamiento, quedando supeditada su ***REGISTRO Y PUBLICACIÓN*** *al cumplimiento de los extremos indicados en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 20.08.18; de cuyo contenido se dará traslado a la entidad interesada.*

- *En consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, se hace constar que los cambios incorporados al Documento, consistentes en la corrección de un error material padecido en la representación gráfica de la parcela peatonal viaria de cesión, no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado inicialmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.18.*

- ***DISPONER*** *que, una vez verificada por los Servicios técnicos y jurídicos la subsanación de los extremos previamente señalados,* ***REMITIR*** *dos ejemplares del Resumen Ejecutivo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014), previo depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.*

- *Cumplimentado lo anterior,* ***PUBLICAR*** *el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.*

- ***SIGNIFICAR,*** *en consonancia con lo dispuesto en la Memoria Justificativa del ED, el compromiso de la entidad* ***ALTAMIRA REAL ESTATE, S.A****., de ejecutar y asumir el coste de las obras de urbanización correspondientes a los viales incluidos en su ámbito, de conformidad con la ordenación contenida en*

el Plan General vigente para estos terrenos, así como de la cesión gratuita y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento de la parcela peatonal viaria; correspondiendo el mantenimiento y conservación de las citadas obras de urbanización a la Entidad urbanística de Conservación Alta Vista.

- ***DAR TRASLADO*** *del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

  - *Al Negociado de Planeamiento y Gestión.*
  - *Al Negociado de Licencias-Marbella.*
  - *A los interesados en el procedimiento.*
  - *A la Entidad Urbanística de Conservación Alta Vista.*

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

, por ------ **ACUERDA:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE,** el Estudio de Detalle correspondiente a la finca registral 20494 del PA-SP-4 "Telva", promovido por la entidad **ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.,** consistente en "(…) registro 19/04/18 un documento de Estudio de Detalle (dos ejemplares en soporte papel y un CD), y con fecha de registro 01/06/18 dos copias en papel de la hoja 8 de la memoria y un CD con el documento completo, para sustituirlas en la documentación presentada el 19/04/18"; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.18, y de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el documento de planeamiento, quedando supeditada su **REGISTRO Y PUBLICACIÓN** al cumplimiento de los extremos indicados en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 20.08.18; de cuyo contenido se dará traslado a la entidad interesada.

- En consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, se hace constar que los cambios incorporados al Documento, consistentes en la corrección de un error material padecido en la representación gráfica de la parcela peatonal viaria de cesión, no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado inicialmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.18.

- **DISPONER** que, una vez verificada por los Servicios técnicos y jurídicos la subsanación de los extremos previamente señalados, **REMITIR** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014), previo depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

- **SIGNIFICAR,** en consonancia con lo dispuesto en la Memoria Justificativa del ED, el compromiso de la entidad **ALTAMIRA REAL ESTATE, S.A**., de ejecutar y asumir el coste de las obras de urbanización correspondientes a los viales incluidos en su ámbito, de conformidad con la ordenación contenida en el Plan General vigente para estos terrenos, así como de la cesión gratuita y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento de la parcela peatonal viaria; correspondiendo el mantenimiento y conservación de las citadas obras de urbanización a la Entidad urbanística de Conservación Alta Vista.

- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

    - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
    - Al Negociado de Licencias-Marbella.
    - A los interesados en el procedimiento.
    - A la Entidad Urbanística de Conservación Alta Vista.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Estudio de Detalle correspondiente a la finca registral 20494 del PA-SP-4 "Telva", promovido por la entidad **ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.,** consistente en "(…) registro 19/04/18 un documento de Estudio de Detalle (dos ejemplares en soporte papel y un CD), y con fecha de registro 01/06/18 dos copias en papel de la hoja 8 de la memoria y un CD con el documento completo, para sustituirlas en la documentación presentada el 19/04/18"; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.18, y de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el documento de planeamiento, quedando supeditada su **REGISTRO Y PUBLICACIÓN** al cumplimiento de los extremos indicados en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 20.08.18; de cuyo contenido se dará traslado a la entidad interesada.

SEGUNDO.- En consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, se hace constar que los cambios incorporados al Documento, consistentes en la corrección de un error material padecido en la representación gráfica de la parcela peatonal viaria de cesión, no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado inicialmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 08.06.18.

TERCERO.- DISPONER que, una vez verificada por los Servicios técnicos y jurídicos la subsanación de los extremos previamente señalados, **REMITIR** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de

Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014), previo depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

QUINTO.- SIGNIFICAR, en consonancia con lo dispuesto en la Memoria Justificativa del ED, el compromiso de la entidad **ALTAMIRA REAL ESTATE, S.A**., de ejecutar y asumir el coste de las obras de urbanización correspondientes a los viales incluidos en su ámbito, de conformidad con la ordenación contenida en el Plan General vigente para estos terrenos, así como de la cesión gratuita y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento de la parcela peatonal viaria; correspondiendo el mantenimiento y conservación de las citadas obras de urbanización a la Entidad urbanística de Conservación Alta Vista.

SEXTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias-Marbella.
- A los interesados en el procedimiento.
- A la Entidad Urbanística de Conservación Alta Vista.

7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SOBRE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE FECHA 16/05/18 PUNTO 2, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta a Ayuntamiento Pleno para rectificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y tramitación de los Proyecto de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización. Expte- AG-107/2018.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Dª Macarena Gross Díaz, de fecha 24/08/18, según el cual:

Con fecha 24.08.18, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe Nota Interior del Director General de Urbanismo, de fecha 24.08.18, en la que, en relación al expediente administrativo que se tramita para la aprobación del Proyecto de ***"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN",*** *se requiere de este Servicio la emisión de informe en relación a los errores materiales detectados en la citada Ordenanza; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:*

Antecedentes: *Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y, en particular, del informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha 22.08.18.*

Consideraciones:

Primera:

Es objeto del presente informe el pronunciamiento jurídico referente a los errores materiales detectados en la redacción de la ***"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN",*** *puestos de manifiesto en el informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha 22.08.18.*

Segunda:

En este sentido, en el informe que antecedente, se da cuenta de los errores materiales padecidos en la redacción de la Ordenanza Municipal reguladora de la redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las obras de Urbanización; señalando al efecto lo siguiente:

> *"(…) En relación a la* ***Ordenanza Municipal reguladora de la redacción y tramitación de los Proyectos de urbanización y recepción de las obras de urbanización****, se han detectado los siguientes errores materiales que deberán ser* ***corregidos****:*
>
> *Uno. Existe duplicidad en la numeración de los artículos. Por consiguiente, el artículo 9 "Recepción de las obras de urbanización" pasa a numerarse como artículo 10, renumerándose los siguientes artículos de forma correlativa.*
> *Dos. La remisión efectuada al artículo 8.1, en los artículos 3.2, 12.3, 12.7 y en la Disposición Transitoria 2, debe entenderse realizada al artículo 9.1.*
> *Tres. La remisión efectuada al artículo 8.2 en el artículo 12.7, debe entenderse realizada al artículo 9.2."*

Tercera:

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado segundo que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A este respecto, reiterada Jurisprudencia (entre otras en Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20.7.84; 23.2.90; 14.10.96 y 21.1.99) reconoce la facultad que a la Administración atribuye la citada Ley, para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales en que se haya podido incurrir; teniendo por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa finalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de acuerdo municipal debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo.

En este sentido, se viene considerando error de hecho el que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación. En consecuencia, para que la Administración pueda aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos que permiten limitar el concepto de error material. Así, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- *"que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*
- *que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- *que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- *que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. (CEst Dict 12/84/1992).*
- *que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que la rectificación no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido*

dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

- *que se aplique con un hondo criterio restrictivo".*

En consonancia con las consideraciones previamente expuestas, y a la vista de lo señalado en el informe que sirve de antecedente, debemos concluir que en el caso que nos ocupa resulta de aplicación el mecanismo de rectificación de errores previsto en el artículo 109 de la LPAC, al concurrir los presupuestos necesarios para una corrección de error material de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común; por lo que, aplicando en este momento, y dando por reproducidos todos los argumentos jurídicos que se han expuesto anteriormente, debemos concluir que, constatada la existencia del error padecido en la redacción de la Ordenanza, procede que por el órgano municipal competente se acuerde su rectificación, en los términos previamente señalados.

Por cuanto queda expuesto, y en consonancia con la doctrina jurisprudencial citada, se informa ***FAVORABLEMENTE****, desde el punto de vista jurídico, la rectificación de los errores materiales detectados en la redacción de la* ***"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN".***

Cuarta:

Considerando la competencia atribuida al pleno, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local).

Con fundamento en cuanto precede, se formula al ***Pleno*** *de la Corporación municipal la siguiente:*

Propuesta de resolución:

- ***RECTIFICAR****, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16.05.18 (punto 2), por el que se dispuso aprobar inicialmente la* ***"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN";*** *procediendo, en consecuencia, a la corrección de los errores materiales contenidos en la redacción del articulado de la Ordenanza, al concurrir los presupuestos necesarios para una corrección de error material, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha*

22.08.18 y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 24.08.18; quedando su redacción rectificada en el sentido siguiente:

- ***Uno.*** *Existe duplicidad en la numeración de los artículos. Por consiguiente, el artículo 9 "Recepción de las obras de urbanización" pasa a numerarse como artículo 10, renumerándose los siguientes artículos de forma correlativa.*
- ***Dos.*** *La remisión efectuada al artículo 8.1, en los artículos 3.2, 12.3, 12.7 y en la Disposición Transitoria 2, debe entenderse realizada al artículo 9.1.*
- ***Tres.*** *La remisión efectuada al artículo 8.2 en el artículo 12.7, debe entenderse realizada al artículo 9.2."*

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

, por ------ **ACUERDA:**

- **RECTIFICAR**, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16.05.18 (punto 2), por el que se dispuso aprobar inicialmente la **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN";** procediendo, en consecuencia, a la corrección de los errores materiales contenidos en la redacción del articulado de la Ordenanza, al concurrir los presupuestos necesarios para una corrección de error material, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha 22.08.18 y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 24.08.18; quedando su redacción rectificada en el sentido siguiente:

  - **Uno.** Existe duplicidad en la numeración de los artículos. Por consiguiente, el artículo 9 "Recepción de las obras de urbanización" pasa a numerarse como artículo 10, renumerándose los siguientes artículos de forma correlativa.
  - **Dos.** La remisión efectuada al artículo 8.1, en los artículos 3.2, 12.3, 12.7 y en la Disposición Transitoria 2, debe entenderse realizada al artículo 9.1.
  - **Tres.** La remisión efectuada al artículo 8.2 en el artículo 12.7, debe entenderse realizada al artículo 9.2."

El **Sr. Adjunto a la Secretaría General del Pleno** indica que si bien, en principio, la corrección de errores es correcta procedería continuar con la tramitación

del expediente solicitando certificado de alegaciones y, en caso de que las hubiere, adoptar acuerdo resolviendo la misma y aprobando definitivamente la ordenanza o en caso de que no las hubiere, entender elevado definitivamente el acuerdo adoptado.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- RECTIFICAR, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16.05.18 (punto 2), por el que se dispuso aprobar inicialmente la **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN";** procediendo, en consecuencia, a la corrección de los errores materiales contenidos en la redacción del articulado de la Ordenanza, al concurrir los presupuestos necesarios para una corrección de error material, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha 22.08.18 y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 24.08.18; quedando su redacción rectificada en el sentido siguiente:

- **Uno.** Existe duplicidad en la numeración de los artículos. Por consiguiente, el artículo 9 "Recepción de las obras de urbanización" pasa a numerarse como artículo 10, renumerándose los siguientes artículos de forma correlativa.
- **Dos.** La remisión efectuada al artículo 8.1, en los artículos 3.2, 12.3, 12.7 y en la Disposición Transitoria 2, debe entenderse realizada al artículo 9.1.

- **Tres.** La remisión efectuada al artículo 8.2 en el artículo 12.7, debe entenderse realizada al artículo 9.2.

8.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA AL PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019-2022.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

"Doña Isabel Cintado Melgar, Concejala Delegada de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre presenta la siguiente:

MOCIÓN

Desde que en 1990 las Cortes Españolas ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el escenario social y la representación de los niños, niñas y adolescentes se ha ido adecuando a ese nuevo papel de ciudadanos y sujetos sociales y de derechos, asumiendo un papel más activo en la sociedad. Al mismo tiempo, ha ido emergiendo una conciencia creciente en los adultos acerca de la identidad, capacidad, riesgos y necesidades de la infancia.

Esta situación ha llevado al Ayuntamiento de Marbella a promover estrategias, reflejadas en el **Plan Local de Infancia y Adolescencia 2019 – 2022**, que puedan contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando por una cultura de la cooperación entre las distintas Delegaciones Municipales y las instituciones públicas y privadas comprometidas con el propósito de proporcionar un marco adecuado de intervención con la infancia y la adolescencia y, por ende, las familias como responsables de su propio bienestar, salud, educación, etc. Todo ello puede revertir en un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y en la detección precoz y efectiva de aquellas necesidades que la propia dinámica de la sociedad pudieran ir generando, al objeto poder abordarlas de la manera más eficaz y eficiente.

Este Plan Local de Infancia y Adolescencia tiene con objeto fundamental el servir de estrategia-guía de trabajo a desarrollar coordinadamente entre todas las Delegaciones Municipales y Asociaciones con el ánimo de impulsar y promover la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en el ámbito del Gobierno Local.

Asimismo, el Plan Local de Infancia y Adolescencia es requisito básico para poder optar al reconocimiento, por parte de UNICEF, de Marbella como "Ciudad Amiga de la Infancia".

Por lo que se da cuenta al Pleno Municipal al objeto de poder ser aprobada esta Moción y, por ende, el Plan Local de Infancia y Adolescencia 2019 – 2022.”

Seguidamente se transcribe el Plan Local de Infancia y Adolescencia 2019-2022, del siguiente tenor literal:

Las últimas dos décadas han sido cruciales en el reconocimiento de los derechos a favor de la infancia y de la adolescencia y, tanto desde instancias nacionales como internacionales, se han adoptado medidas legislativas que protegen y defienden a este sector de la población de abusos, riesgos y situaciones de perjuicio ante los que están indefensos.

En coherencia con estas premisas, y siguiendo y desarrollando lo fijado en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Ayuntamiento de Marbella ha elaborado el III Plan Local de Infancia y Adolescencia, donde se pretende sentar las bases de una política y unas actuaciones concretas en esta materia, con criterios de transversalidad y racionalidad para las distintas áreas y servicios involucrados en el mismo.

Este Plan no pretende otra cosa que mejorar el bienestar y las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia de nuestro municipio y, por extensión, de la ciudadanía en general, siendo conscientes de que no se puede prescindir de la mirada de la infancia porque estamos convencidos de que escuchar, comprender y atender a los niños, niñas y adolescentes es una necesidad social y política, ya que ellos son los pilares que conformarán nuestra sociedad futura.

La elaboración de este plan como instrumento de trabajo ha supuesto un esfuerzo importante. Hemos pretendido realizar una herramienta que se ajuste a la realidad, centralizado y donde se reflejen las líneas de actuación.

Creemos que este trabajo sentará las bases para una intervención continuada y más coordinada y acertada a favor de los derechos de la Infancia, tanto a nivel técnico como político. De esta manera, dicho plan permitirá que la perspectiva de infancia y adolescencia se ponga de manifiesto en la labor de todas las áreas municipales.

Es importante señalar que este Plan Local de Infancia y Adolescencia ha sido fruto del esfuerzo y dedicación del grupo de profesionales, tanto de la Delegación de Derechos Sociales como del resto las delegaciones municipales, precisamente con la finalidad de mejorar las actuaciones a favor de la Infancia y Adolescencia.

Y, por supuesto, quiero agradecer a los niños y niñas y adolescentes que constituyen el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella, por su apoyo y aportaciones, así como a sus familias por facilitarles su participación en el mismo.

ÍNDICE

1. Fundamentación y marco legal…..…..…….. 5
2. Datos de interés …….…….. 12
- **Datos Generales del Territorio**
- **Datos poblacionales**
- **Equipamientos Educativos**
- **Recursos Deportivos**
- **Recursos culturales**
- **Equipamientos sanitarios**
- **Asociaciones relacionadas con menores**

3. Líneas Estratégicas ….…… 26
- **Objetivos generales**

4. Áreas de actuación ..…….……. 29
- **Cultura, Enseñanza Y Patrimonio Histórico**
- **Deportes**
- **Derechos Sociales**
- **Igualdad y Diversidad**
- **Juventud**
- **Medio Ambiente**
- **Parques y Jardines**
- **Policía Local**
- **Sanidad y Consumo**
- **Turismo**
- **Urbanismo**
- **Otras Actuaciones**

5. Evaluación …… 70
6. Presupuesto de Gastos 2018 ….…… 72

- **FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL**

Tras seis años de andadura, desde que, en 2012, se pusiera en marcha el primer Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2012-2014, se elabora este tercer plan siguiendo las dos líneas estratégicas anteriores, a las que se ha añadido una tercera, que pretende impulsar la incorporación de agentes comunitarios, tanto institucionales como del tejido asociativo, en la implementación del mismo.

El Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella centra sus líneas básicas de actuación en dinamizar distintos mecanismos que promuevan la participación activa de los menores y la coordinación entre las instituciones públicas y privadas cuyas actuaciones van dirigidas a los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) de nuestra ciudad.

Así mismo, trata de proporcionar un marco adecuado de intervención con la infancia y la adolescencia, que implique a las familias como responsables de su propio bienestar, salud, educación, etc.

Al igual que los planes anteriores, éste pretende ser un documento vivo que sirva como guía y orientador de las acciones dirigidas hacia la infancia y adolescencia a corto y medio plazo, lo que permitirá ir adecuando, en cada momento, los objetivos del mismo en función de

las necesidades y demandas que las propias dinámicas social, económica, familiar, educativa, etc., vayan descubriendo. Así como optimizar los recursos existentes o desarrollar recursos nuevos que permitan abordar mejor las nuevas realidades a las que nos vayamos enfrentando.

MARCO LEGAL

Al igual que en el Plan anterior, reflejamos como la protección de los menores ha sido objeto de regulación en diversa normativa internacional, nacional y autonómica conteniendo las disposiciones que afectan a los Ayuntamientos.

ÁMBITO INTERNACIONAL

En materia de menores la legislación internacional existente, con incidencia en el ámbito internacional es la siguiente:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948.
- La Carta Social Europea, hecha en Turín, de 18 de octubre de 1961. Contiene una lista de derechos sociales, principalmente en el ámbito laboral y de la salud.
- Convención sobre los derechos del niño ratificada por la Asamblea de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 1989, y ratificada por España en 1990, donde se recogen por primera vez los derechos y libertades fundamentales de la infancia, convirtiendo a los adultos en sujetos de responsabilidades. Se establece también que todas las medidas que se adopten referentes a la infancia, deben establecerse buscando el interés superior del menor. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 donde se reconoce, en base a una recomendación del Parlamento Europeo, la importancia que la infancia tiene como etapa del desarrollo de una persona, así como el papel que tiene la familia en la satisfacción de las necesidades de los menores y el hecho de que estas necesidades engendran una serie de derechos para la infancia que tienen consecuencias a nivel familiar, estatal y social.
- Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en La Haya el 29 de mayo de 1993, donde se ponen especial énfasis en que el interés superior del menor prevalezca sobre cualquier otro y en la necesidad de potenciar su desarrollo integral como individuo.
- El Convenio Europeo sobre el ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo, el 25 de enero de 1996. El objeto de este Convenio, en aras del superior interés de las personas menores de edad, es el de promover los derechos de los menores y dotarlos de derechos procesales.
- El Reglamento (CE) nº 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.
- El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.

La normativa comunitaria aplicable en España, por nuestra condición de Estado miembro de la Unión Europea, y del Consejo de Europa, y las abundantes Resoluciones y Recomendaciones emanadas de estos organismos internacionales, inspiran, orientan y completan el reconocimiento, el respeto y la aplicación de los derechos de los niñas y niñas en España.

ÁMBITO NACIONAL

- La promulgación de la Constitución Española de 1978 supuso el inicio de un importantísimo proceso de renovación del ordenamiento jurídico español en materia de derecho de menores, protección y reforma, y en materia de derecho de familia.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LOPJM).

En cuanto a la legislación enfocada a la familia y la vida familiar, es necesario mencionar las siguientes:

- Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 15/2005, de 8 de julio, que modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio (plantea la opción de la mediación familiar).
- Ley 13/2005, de 1 de julio, que modifica diversos aspectos del Código Civil.
- Instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña.
- Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993.

ÁMBITO AUTONÓMICO

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, que establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores, así como en relación con la ejecución de las medidas que sobre los mismos sean acordadas por los Juzgados competentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo que disponga la legislación estatal. Articula un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas para posibilitar una actuación coordinada en aras a garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los menores, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o de maltrato.
- Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que tiene por objeto regular y garantizar un sistema público de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo una de sus áreas específicas de actuación la promoción del bienestar de la familia, infancia y adolescencia.

- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se regula y se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales desarrollan intervenciones con menores y familias a través de programas de carácter comunitario o bien dirigidos especialmente a la familia y a la infancia, así como proyectos individualizados de intervención.
- Decreto 101/1995, de 18 de abril, sobre los derechos de los padres y de los niños durante el proceso de nacimiento, de aplicación en todo el ámbito de la asistencia sanitaria, tanto pública como privada en Andalucía.
- Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, como órgano colegiado consultivo y asesor de las Administraciones Publicas en materia de menores cuyo objeto es ofrecer una visión objetiva de la situación de la infancia en nuestra comunidad.
- Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional y de los Consejos Provinciales de la Infancia, los cuales son órganos colegiados de participación y coordinación de las instituciones públicas y privadas, incluidas las integradas por los menores para el asesoramiento, planificación y seguimiento de la aplicación de los derechos infantiles.
- Decreto 180/2000, de 23 de mayo (modificado por el Decreto 223/2001, de 2 de octubre) sobre la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y se designa a la Dirección General de Infancia y Familia como el centro directivo al que corresponde, entre otras, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias que, en materia de infancia y familia, tiene la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía, como órgano colegiado para el desarrollo de actuaciones de investigación, formación, documentación, así como el establecimiento de un sistema de información que permita tener una visión global sobre la problemática de los menores en nuestra comunidad.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, por el que se establecen procedimientos que garanticen la efectividad de los derechos de los menores, a través de una intervención administrativa con el fin de evitar y, en su caso, poner fin a situaciones de maltrato y de desprotección, y de colaborar con la familia de los menores para proporcionarles una asistencia que ésta no pueda asumir de forma temporal.
- Orden de 13 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización del Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, cuya finalidad principal se dirige a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar.
- Orden de 10 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de programas de tratamientos a familias con menores y se efectúa su convocatoria. Se destaca el que, junto a las actuaciones con menores en situación de riesgo, se abordarán también los casos en que los que sea factible la reunificación familiar de los menores con los que se haya adoptado una medida de protección.

ÁMBITO LOCAL

- Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2007 (punto 12 del orden del día) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 123, de 26 de junio de 2007. Aquí se establecen los mecanismos de participación de los menores en la vida de la ciudad, en concreto en sus artículos 20 ("Audiencia Pública de Niños y Niñas") y 28 ("El Consejo de Niños y Niñas").
- Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella, que fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, y de forma definitiva el 26 de febrero de 2010. Dicho reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 74, el 21 de abril de 2010 y en el mismo se regula la composición, funciones, organización y funcionamiento del CMIA.
- I Plan de Recursos Humanos de Igualdad del Ayuntamiento de Marbella, dirigido al personal municipal. Siguiendo el artículo 44 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, donde se recogen los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- I Plan de Recursos Humanos de Diversidad LGTBI del Ayuntamiento de Marbella, dirigido al personal municipal, que, al igual que el anterior, contempla los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- **DATOS DE INTERÉS**

DATOS GENERALES DEL TERRITORIO

Marbella es una ciudad y municipio del sur de España, perteneciente a la provincia de Málaga, en la comunidad autónoma de Andalucía. Está integrada en la comarca de la Costa del Sol Occidental y es la sede de la mancomunidad de municipios homónima y la cabeza del partido judicial que lleva su nombre.

Marbella está situada a orillas del Mediterráneo, entre Málaga y el estrecho de Gibraltar, y en la falda de la Sierra Blanca. Su término municipal ocupa una superficie de 117 km², atravesados por la autovía y la autopista de peaje llamadas del Mediterráneo, principales accesos al municipio.

En el término municipal de Marbella nos encontramos con dos núcleos principales de población: Marbella y San Pedro Alcántara.

El resto de la población se encuentra dispersa en multitud de urbanizaciones, destacando Nueva Andalucía y Las Chapas como grandes zonas residenciales.

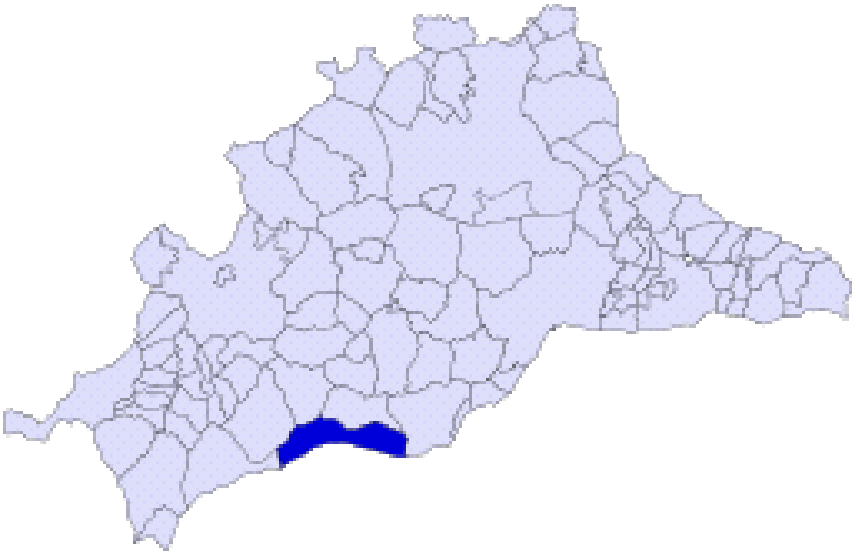

Mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, la Corporación Municipal de Marbella decidió acogerse a la organización de Municipio de Gran Población previsto en el Título X, de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al Régimen de Organización citado. De ahí surge una división administrativa en Distritos.

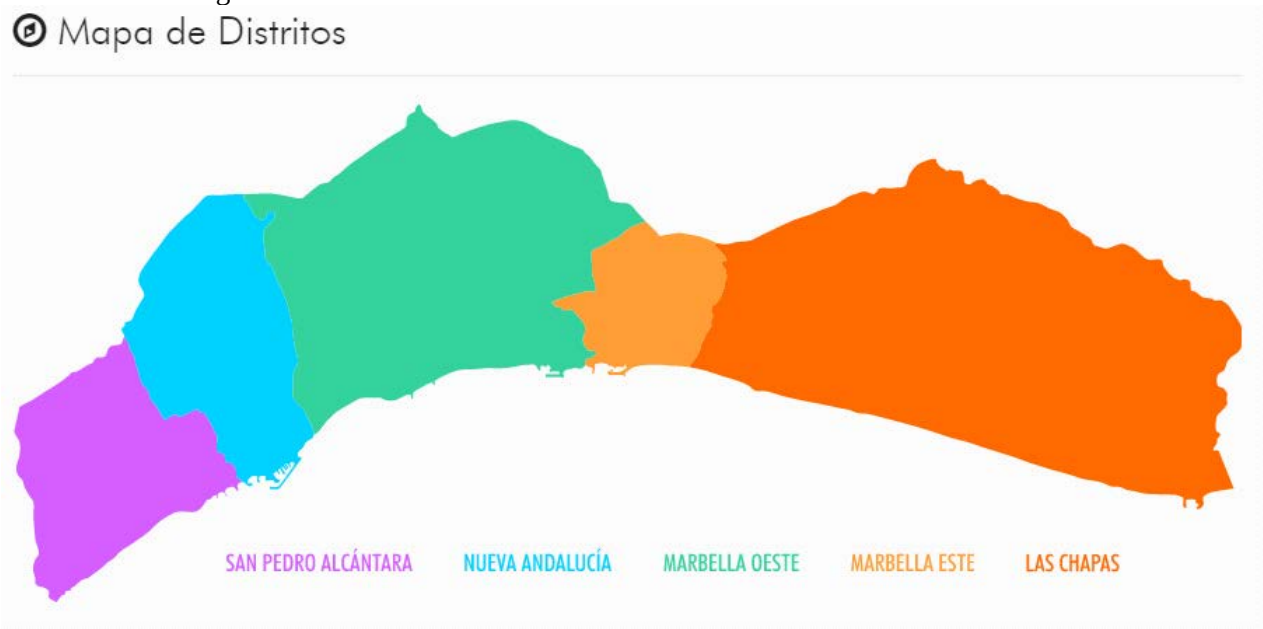

DATOS POBLACIONALES

En cuanto a la distribución por municipios, los diez municipios de Andalucía con mayor número de población de 0 a 17 años son: Sevilla (124.289), Málaga (107.364), Córdoba (60.795), Jerez de la Frontera (43.759), Almería (39.071), Granada (38.283), Dos Hermanas (29.929), **Marbella (28.432)**, Huelva (27.629), y Algeciras (25.916) son los que cuentan con mayor efectivo de población menor de edad.

Población	***Población***	***Población***	***% de Población***	***% de Población***	

Total	*Hombres*	*Mujeres*	*menor De 18 años*	*mayor de 65 años*	*Nº de extranjeros*
141.172	**68.127**	**73.045**	**20,13%**	**14,02%**	**33.228**

** Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Padrón Municipal de Habitantes. Año 2017.*

POBLACION - MARBELLA - 2017

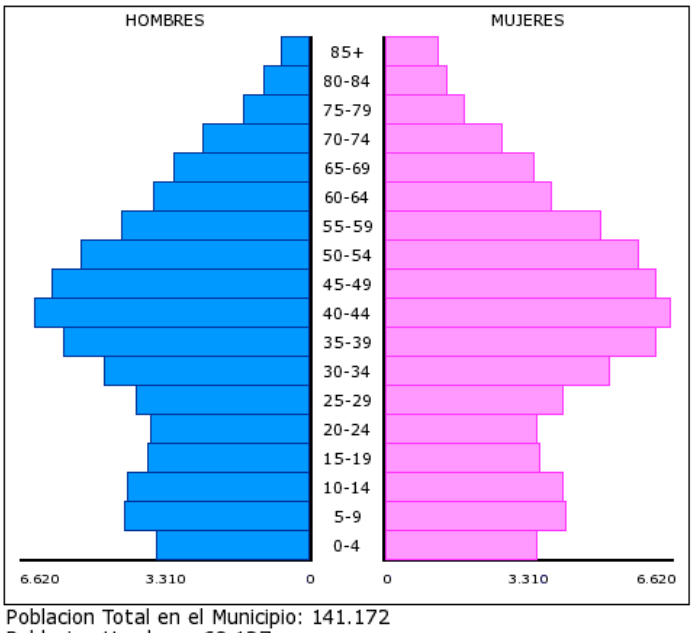

Poblacion Total en el Municipio: 141.172
Poblacion Hombres: 68.127
Poblacion Mujeres: 73.045

Fuente:INE , Grafico elaborado por FORO-CIUDAD.COM para todos los municipios de España

El incremento relativo de la población en los últimos diez años demuestra un aumento del **11,67**%.

Del total de población del municipio de Marbella, 28.432 habitantes son menores de edad, sin que se aprecien diferencias porcentuales significativas por razón de sexo.

EDAD	0-2	3-5	6-8	9-11	12-14	15-17	total
AMBOS SEXOS	4054	4504	5148	5275	4976	4535	28432
CHICOS	2038	2234	2608	2658	2477	2320	14335
CHICAS	2016	2270	2540	2617	2439	2215	14097

** Fuente: Observatorio de la Infancia de Andalucía. Año 2017.*

Población de Marbella por sexo y edad 2017 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	3.531	3.529	7.060
5-10	4.250	4.194	8.444
10-15	4.234	4.159	8.393
15-20	3.764	3.586	7.350
20-25	3.685	3.558	7.243
25-30	4.005	4.153	8.158
30-35	4.708	5.205	9.913
35-40	5.693	6.275	11.968
40-45	6.307	6.610	12.917
45-50	5.892	6.234	12.126
50-55	5.254	5.828	11.082
55-60	4.325	4.982	9.307
60-65	3.579	3.840	7.419
65-70	3.115	3.474	6.589
70-75	2.462	2.774	5.236
75-80	1.574	1.907	3.481
80-85	1.081	1.471	2.552
85-	668	1.266	1.934
Total	68.127	73.045	141.172

Habitantes según lugar de nacimiento

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2017 el 28.91% (40.808) de los habitantes empadronados en el Municipio de Marbella han nacido en este municipio, el 41.07% proceden de diferentes lugares de España, el 17.68% (24.953) de otros municipios de la provincia de Málaga, el 13.34% (18.831) de otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 10.05% (14.189) de otras comunidades autónomas y el 30.03% (42.391) han emigrado a Marbella desde otros países.

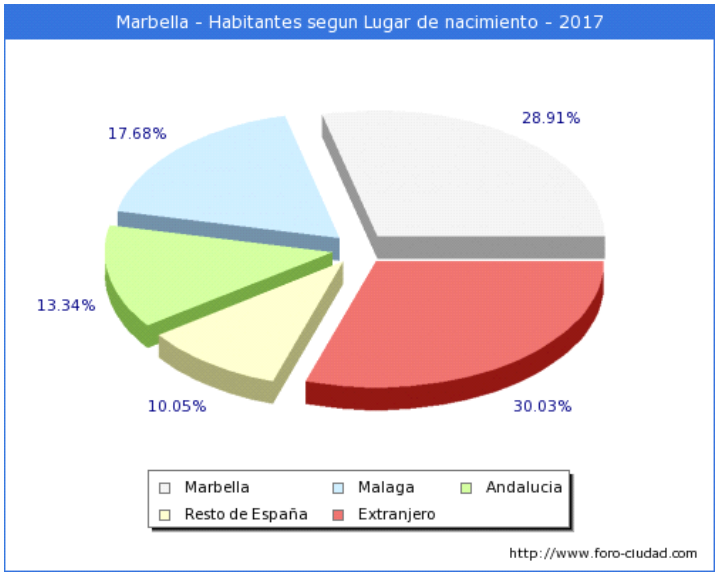

De entre los menores de 16 años residentes en el municipio comprobamos que el número de niños extranjero supone una quinta parte del total.

	TOTAL	Españoles	Extranjeros
AMBOS SEXOS	25392	20352	5040
CHICOS	12767	10180	2587
CHICAS	12627	10172	2453

En la siguiente tabla se refleja el número de habitantes según el país de nacimiento del total de la población, no contando con los datos específicos de los menores de edad.

Habitantes segun Pais de Nacimiento		
Pais	2017	Dif (2016)
Bulgaria	513	-23
Francia	1231	-21
Italia	839	-21
Polonia	260	-17
Portugal	200	-22
Reino Unido	3084	-213
Alemania	1736	-190
Rumanía	1154	-130
Ucrania	2139	178
Rusia	1905	119
Argelia	112	-3
Marruecos	6862	98
Nigeria	61	-1
Senegal	455	0
Cuba	596	26
República Dominicana	287	6
Argentina	2738	-44
Bolivia	531	-22
Brasil	789	77
Colombia	1980	108
Chile	306	15
Ecuador	2415	-62
Paraguay	1261	129
Perú	252	13
Uruguay	270	-11
Venezuela	554	36
China	723	43
Pakistán	106	15
Otros	9032	-62

*Fuente: http://www.foro-ciudad.com/malaga/marbella/habitantes.html

El incremento de población en las últimas décadas, a pesar del descenso poblacional de los últimos años, hace que surgieran nuevas necesidades en los servicios básicos, especialmente en lo que se refiere a los equipamientos educativos y sanitarios que, siguen siendo insuficientes para atender la demanda existente.

La configuración multicultural de la población de Marbella y las características especiales del propio municipio ha provocado la creación de numerosos servicios privados, especialmente escolares y sanitarios, que tratan de dar respuestas a las demandas de determinados sectores de población.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

En la siguiente tabla aparecen el número de centros educativos públicos, concertados y privados que la Junta de Andalucía relaciona en su web y que desarrollan el sistema educativo

español. En el municipio existen otros centros privados con sistemas educativos internacionales.

	Número
Centros de Infantil	53
Centros de Primaria	30
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria	18
Centros de Bachillerato	12
Centros C.F. de Grado Medio	7
Centros C.F. de Grado Superior	5
Centros de educación de adultos	2
Bibliotecas públicas	6

*Las categorías de esta variable no son excluyentes entre sí, un mismo centro puede impartir varios niveles, y por tanto aparecerá contado en cada uno de ellos. Los datos están referidos al curso escolar 2015-2016.

FUENTE: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Explotación de datos obtenida a partir de la tabla Alumnos en centros por nivel educativo y sexo en Marbella, según la propia Consejería de Educación:

Nivel educativo	Hombres	Mujeres	Total:
Infantil 1º ciclo	178	184	362
Infantil 2º ciclo	1.725	1.723	3.448
Primaria	4.030	3.839	7.869
Educación especial	58	16	74
E.S.O.	2.705	2.537	5.242
Bachillerato	933	1.058	1.991
C. F. Grado Medio	341	356	697
C. F. Grado Superior	248	253	501
Enseñanza Secundaria Adultos	66	68	134
Enseñanzas de Régimen Especial	669	1.465	2.134

Formación Profesional Básica	72	25	97

Dado el carácter multicultural del municipio, no es posible disponer de datos referentes a menores sin escolarizar procedentes de otros países o con modalidades educativas no admitidas en nuestro país como la "educación en casa". Aunque si se ha observado que se trata de casos muy puntuales.

A pesar de contar con un número elevado de centros educativos públicos y concertados, existe un déficit, especialmente en la etapa de secundaria. Por otro lado, existe un gran número de centros privados, tanto con sistema educativo español como internacional, que tienen un alumnado procedente de Marbella y de otros municipios cercanos.

RECURSOS DEPORTIVOS

Son numerosos los espacios deportivos y de ocio de carácter privado existentes en el municipio (gimnasios, clubes de tenis y pádel, campos de golf, clubes hípicos, piscinas, etc). Los públicos dependientes de la Delegación de Deportes son:

C.D. ANTONIO SERRANO LIMA

1 Campo de césped artificial de fútbol 11 (2 Campos césped artificial de fútbol-7)

1 Campo de césped artificial de fúbol-7

1 Campo de césped artificial de fútbol 5

1 Pabellón Polideportivo cubierto

1 Pista Polideportiva cubierta

1 Piscina cubierta de 25 metros

CAMPO CARLOS SÁNCHEZ NAVARRO

1 campo de césped artificial de fútbol 11 (2 Campos de fútbol 7)

3 pistas de petanca

CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL RAFAEL VERA

1 sala de musculación

1 sala de aerobic

2 saunas

CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA

Sala de entrenamiento con 4 tapices de competición

Zona de ballet

Zona de aeróbic

Zona de Gimnasio

ESTADIO MUNICIPAL DE MARBELLA

Campo de fútbol 11 de césped natural

Pista de Atletismo de 375 metros de cuerda interior por la calle 1 con suelo de tartán

Foso de salto de longitud

ESTADIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA

1 campo de fútbol 11 con césped natural

1 campo de fútbol 11 de césped artificial (2 Campos de fútbol 7)

1 campo de fútbol 7 de césped artificial

2 campos de fútbol 5 de césped artificial

1 pista polideportiva

PALACIO DE LOS DEPORTES ELENA BENÍTEZ

1 Pabellón cubierto: 1 Pista central / 2 Pistas laterales

4 Pistas de tenis

1 Frontón corto

1 Gimnasio

2 Salas de usos múltiples

POLIDEPORTIVO ANTONIO LORENZO CUEVAS

1 pista Polideportiva: (1 pista de fútbol sala o 3 pistas de Baloncesto)

POLIDEPORTIVO ARROYO PRIMERO

2 campos de césped artificial de fútbol 11 (4 Campos de fútbol 7)

POLIDEPORTIVO EL ARQUILLO

2 Pistas Polideportivas

POLIDEPORTIVO LA CAMPANA

1 Campo de césped artificial de fútbol 11 (2 Campos de futbol 7)

1 Pista de tenis

1 Pista de pádel

2 Pistas polideportivas

1 Pista de hockey

1 Pista de petanca

1 Piscina de 25m x 12m (uso temporada de verano)

POLIDEPORTIVO PACO CANTOS

2 campos de fútbol-sala

3 pistas de tenis

1 pista de baloncesto

3 pistas de pádel

1 pista de frontón

POLIDEPORTIVO RÍO HUELO

1 Pista Polideportiva

Zona de Petanca con 7 pistas

POLIDEPORTIVO SANTA MARÍA

1 campo de césped artificial de Fútbol 11

1 campo de césped artificial de Fútbol 7

1 pista polideportiva

POLIDEPORTIVO FRANCISCO NORTE
4 pistas de padel 1 pista polideportiva para tenis, baloncesto, balonmano y fútbol-sala 1 pista de patinaje.

A pesar de que existen numerosas instalaciones públicas no son suficientes para atender la demanda existente, especialmente de la infancia y la adolescencia del municipio. Y tampoco se cuenta con instalaciones específicas para determinadas disciplinas deportivas emergentes.

Además, en el Listado de Asociaciones/Colectivos Inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas figuran numerosas asociaciones de carácter deportivo, muchas de las cuales realizan un trabajo específico con la infancia.

RECURSOS CULTURALES

Desde el ámbito cultural, el municipio de Marbella cuenta con:

TEATROS
Teatro "Ciudad de Marbella" Centro de Artes Escénicas La Alcoholera (El Ingenio) C.C. Trapiche de Guadaiza
MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO
CORTIJO MIRAFLORES
Salas de Exposiciones y de Conferencias, permiten un uso polivalente de los espacios donde los actos literarios y las artes plásticas ocupan un lugar preferente.
MUSEO DEL BONSAI
MUSEO RALLI
El museo cuenta con 10 amplias salas de exposición en las que podrán descubrir una gran colección de obras de artistas contemporáneos de casi todos los países latinoamericanos.
RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Basílica Paleocristiana Vega del Mar Villa Romana "Las Bóvedas" o Termas Romanas Alcazaba y muralla árabe
BIBLIOTECAS
Biblioteca Pública Municipal Camilo José Cela Biblioteca Pública Municipal Infantil - Maíz Viñals Biblioteca Pública Municipal Antonio Gala (Nueva Andalucía) Biblioteca Pública Municipal Caballero Bonald (Las Chapas) Biblioteca Pública Municipal José Manuel Vallés Biblioteca Pública Municipal San Pedro de Alcántara
CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA (Marbella-San Pedro)
MÚSICA: Piano, Guitarra, Clarinete, Flauta Travesera, Lenguaje Musical, Coro y Educación Vocal. DANZA: Danza Contemporánea, Danza Clásica y Danza Básica. TEATRO INICIACIÓN AL LENGUAJE MUSICAL
Otros Espacios Culturales:
Auditorio del Parque de la Constitución. Palacio de Ferias y Congresos. 2 cineclubs municipales "Luís Buñuel" Museo del Aceite (Cortijo de Miraflores) Sala de Exposiciones de San Pedro Alcántara Centro Cultural "El Ingenio" Escuela – Teatro Black Box. Centro Cultural Trapiche Guadaiza.

EQUIPAMIENTOS SANITARIOS

- Hospital Costa de Sol
- Centro de salud Las Albarizas
- Centro de salud Leganitos
- Centro de salud San Pedro de Alcántara
- Consultorio La Campana (Nueva Andalucía)
- Consultorio Las Chapas

Dadas las peculiaridades poblacionales del municipio, son numerosos los centros sanitarios de carácter privado. Aunque en cuanto a los públicos arriba señalados, se muestran insuficientes para la población que han de atender. Desde hace tiempo, hay previstas inversiones públicas en materia de sanidad que no llegan a materializarse, siendo competencia del gobierno autonómico (más centros de salud, ampliación del Hospital Costa del Sol…).

Una gran traba para el desarrollo de infraestructuras es que el urbanismo de **Marbella** *ha retrocedido 30 años. El Tribunal Supremo ha dictado tres sentencias en las que anula la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (***PGOU***) de 2010, por lo que, a partir de ello, la ciudad tiene que regirse por el de 1986.*

ASOCIACIONES RELACIONADAS CON MENORES

En el municipio existen diversas asociaciones, consideradas de carácter benéfico/asistencial, que realizan un trabajo específico con la infancia y la adolescencia afectados y con sus familiares. Dichas asociaciones aparecen reflejadas en la siguiente Tabla. (extraída de las inscritas en el registro municipal de Entidades Ciudadanas de Delegación Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Marbella).
http://www.marbella.es/ayuntamiento/delegaciones/participacion-ciudadana/asociaciones-registradas.html

ASOCIACIÓN
Asociación ASPANDEM
Asociación Horizonte
Asociación DEBRA España **Bubbles and Dreams** **Fundación Cesare Scariolo** **Asociación de Autismo Ángel Riviere**
Cruz Roja Española **Asociación Crece de Marbella**

Asociación Social de TDAH Y Retraso Madurativo de Marbella y San Pedro ADAHIMAR **Asociación de Altas Capacidades de Marbella y San Pedro**
Asociación de Diabéticos **Centro de Atención a la Diversidad CADI**
Asociación contra la Fibrosis Quística **Asociación de Voluntarios de Oncología Infantil AVOI**
Asociación de Surf Adaptado Balus **Asociación EL Principito (Autismo)**

- **LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

En este documento, se recogen las líneas estratégicas, los objetivos generales, las actividades y recursos que se van a considerar para la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) 2019/2022. Para diseñar estos contenidos, se han tenido en cuenta las conclusiones del informe valorativo sobre el cumplimiento de los objetivos del PLIA 2015/2018, todavía vigente, así como las debilidades recogidas en el Análisis sobre Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO), detalladas en el Cuestionario que se aporta con la documentación para solicitar la renovación del sello Ciudad Amiga de la Infancia (CAI).

- Afianzar el desarrollo y la coordinación de las políticas de apoyo a las familias, con el fin de facilitar el acceso a los recursos que garanticen el cumplimiento de los derechos de niños y adolescentes a la educación, la salud, el ocio y tiempo libre y a disfrutar de un entorno seguro y no contaminado.

- Propiciar la participación directa de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en la toma de decisiones del Gobierno Municipal sobre las cuestiones que les afectan a través del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

- Impulsar la incorporación de agentes comunitarios, tanto institucionales como del tejido asociativo, en la implementación del Plan.

Tomando como referencia estas tres grandes líneas de trabajo, se detallan a continuación los objetivos de proceso previstos para cada uno de los siguientes niveles.

OBJETIVOS GENERALES

A NIVEL INSTITUCIONAL:

Objetivos:

- Afianzar los compromisos adquiridos con el reconocimiento de Marbella como “Ciudad Amiga de la Infancia” por parte de UNICEF, así como

propiciar la inclusión de la perspectiva de la Infancia en las políticas municipales de forma transversal.

A NIVEL DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERNA:

Objetivos:

- Consolidar el Órgano de Coordinación Interna con la incorporación de los técnicos de las delegaciones municipales que aún no están representadas en este órgano.
- Seguir propiciando la inclusión de indicadores homogéneos de evaluación en las programaciones técnicas de las actividades/actuaciones destinadas a la infancia y la adolescencia del municipio.
- Continuar trabajando para que se incluyan las aportaciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia en las programaciones de las distintas delegaciones municipales.
- Establecer una herramienta informática que facilite la comunicación fluida y permanente entre los técnicos que conforman el Órgano de Coordinación Interna (OCI).
- Impulsar la elaboración de un estudio conjunto de la realidad de los NNA del municipio.

A NIVEL DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL (CMIA):

Objetivos:

- Fortalecer la comunicación con los centros educativos de secundaria con el fin de mejorar el funcionamiento del CMIA en dicho ámbito.
- Dar una mayor difusión del trabajo del CMIA en todos los ámbitos del municipio, a través de aquellos medios que se consideren adecuados.
- Seguir profundizando en la búsqueda de vías de participación alternativas para los consejeros salientes.

A NIVEL DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN EXTERNA:

Objetivos:

- Promover la creación del Órgano de Coordinación Externa y la consiguiente participación de las asociaciones, instituciones y servicios públicos y/o privados, relacionados con la infancia, que aún no se han contemplado en la elaboración e implementación del PLÍA.

- **ÁREAS DE ACTUACIÓN**

CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROGRAMA

La oferta de la delegación hacia los centros educativos se compone de diversas actividades, que se relacionan a continuación, en ellas se intenta dar cabida a todas aquellas manifestaciones (artísticas, literarias, culturales, lúdicas) que puedan ser de interés para los escolares en todas las etapas educativas. Algunas de estas actividades llevan años demostrando la buena acogida que tienen de los escolares del municipio por lo que, desde su implantación, han sufrido muy pocas variaciones. Sin embargo, tanto los centros educativos como los escolares, nos solicitan la realización de nuevas actividades que puedan resultar novedosas, objetivo en que vamos a centrar nuestros esfuerzos en los próximos años.

ACTIVIDADES

PATRIMONIO HISTÓRICO

VISITAS YACIMIENTOS
Objetivos: Que el alumno tenga un conocimiento directo para entender los yacimientos y ser capaces de situarlos en el espacio y en el tiempo valorando su desarrollo histórico. Las visitas se realizan a Villa Romana de Río Verde, termas de las Bóvedas y Basílica Paleocristiana Vega del Mar.
Destinatarios: Alumnos de 6º de primaria, secundaria y bachillerato.
Realizado por personal municipal.

VISITAS CENTRO HISTÓRICO
Objetivo: Que los alumnos conozcan el Casco Histórico de Marbella deteniéndose en elementos más representativos del mismo desde la era musulmana hasta nuestros días.
Destinatarios: Segundo ciclo de primaria, secundaria y bachillerato.
Realizado por personal municipal.

ARTES ESCÉNICAS

"EDUCATEATRO" CAMPAÑA DE TEATRO ESCOLAR
Objetivo: Educateatro, con una programación que se desarrolla ininterrumpidamente a lo largo de todo el curso académico, es una actividad patrocinada por la entidad Cajamar a través de la empresa Escenalia.
El contenido de las obras de teatro se selecciona minuciosamente para que aporten valores como la solidaridad, la generosidad, la tolerancia o el esfuerzo. Además, todas ellas están diseñadas para que los escolares puedan participar de forma activa, no solo como público sino como agentes directos del fenómeno teatral.
Destinatarios: Está dirigido a los escolares de todos los ciclos educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, así como Ciclos Formativos.
Realizado por Escenalia.

LITERATURA

ACTIVIDAD LITERARIA ESCOLAR "HABLAR CURSO RIMADO"
Objetivo: Dar a conocer los poetas y sus obras al alumnado, dirigido por el catedrático de lengua de la UMA Antonio A. Gómez Yebra. Consiste en unas palabras del director del ciclo

que versarán sobre la vida y/o la obra del escritor cuyos versos se leerán en la sesión. Los alumnos leerán poemas (preestablecidos) del escritor homenajeado.
Destinatarios: Alumnos de 4º de secundaria y bachillerato.
Realizado por Antonio A. Gómez Yebra.

ENCUENTRO CON ESCRITORES
Objetivo: Que los alumnos conozcan de manera directa las inquietudes, dificultades, anhelos, deseos, etc. que han llevado a varios escritores a dedicar su vida a este oficio. Tras una breve presentación se establece por parte del moderador un coloquio, tras el cual los alumnos realizarán las preguntas que consideren sobre cualquier aspecto que consideren destacado.
Destinatarios: Alumnos de 4º de secundaria y bachillerato.
Realizado por Alejandro Pedregosa.

CONCURSO LITERARIO "CARTA A UN MILITAR ESPAÑOL"
Objetivo: Dentro de las actividades que, dentro del programa de Cultura de Defensa, organiza el Ministerio de Defensa se encuentra este concurso de redacción con el fin último de acercar nuestras Fuerzas Armada a los escolares. Se trata de un concurso a nivel nacional y como su propio nombre indica el concurso consiste una redacción epistolar dirigida a un militar, cada año se varía la temática, el primer año fue la labor que deben desarrollar la Fuerzas Armadas según la Constitución Española, el segundo sobre los valores de las Fuerzas Armadas, etc. En la última edición participaron más de 1000 centro en toda España.
Destinatarios: Alumnos de secundaria y bachillerato.
Realizado por el Ministerio de Defensa - Subdelegación de Defensa

CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES

VISITAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN
Objetivo: Acercar a los escolares la institución pública más cercana como es el Ayuntamiento, allí en el Salón de Plenos recibirán la explicación de aquellos artículos de la Carta Magna más importantes y conocerán de la mano de algún concejal, o si es posible por la Alcaldesa, el funcionamiento de la casa consistorial.
Destinatarios: Alumnos de 6º de primaria y secundaria.
Realizado por personal municipal.

CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA
Objetivo: Con motivo del Día de Andalucía se organizan una serie de actividades: Elaboración de un cuadro mural, realización de distintas actuaciones escénicas (Bailes típicos, teatro, recital de poesías, canto, danza) y desayuno andaluz.
Destinatarios: Alumnos de 6º de primaria.
Realizado por personal municipal.

CELEBRACIÓN 175 AÑOS BANDERA ESPAÑOLA
Objetivo: Dar a conocer los símbolos nacionales es una de las materias incluidas en el currículo tanto de la educación primaria como secundaria por ello con esta iniciativa se pretende que los alumnos conozcan dichos símbolos desde la historia evitando así interpretaciones sesgadas o partidistas al objeto de que, los adultos del futuro se sientan representados por los mismos.
Destinatarios: Alumnos de 6º de primaria y 4º de la E.S.O.
Realizado por personal municipal.

ARTES PLÁSTICAS

LOS SÁBADOS EN EL MUSEO
Objetivo: Dar a conocer de una manera didáctica y divertida las diversas técnicas de grabado.
Destinatarios: todos los públicos a partir de 7 años.
Realizado por personal municipal.

MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORANEO
"LLEVAMOS EL GRABADO AL COLE"
Objetivo: Dar a conocer el Museo del Grabado Español Contemporáneo, así como conocer la diferencia entre el grabado y otras disciplinas artísticas y aprender a diferenciar entre las principales técnicas graficas: xilografía, cacografía, etc. Para hacer la experiencia más práctica el técnico se desplaza al Centro Escolar que lo solicite con una pequeña prensa y enseña a los niños como se ejecuta un grabado.
Destinatarios: Primaria y secundaria.
Realizado por personal municipal.

OTROS

ENCUENTRO EXPERIENCIAS ALUMNADO EN EL AULA
Organizado por el CEP Marbella-Coin se trata de un programa con fines pedagógicos y divulgativos por el que los alumnos de diversos institutos de la provincia presentan sus proyectos de investigación sin carácter competitivo.

DESTINO UMA
Convocatoria que realiza la Universidad de Málaga en colaboración con la Delegación de Enseñanza, con el fin de orientar y dar información sobre las distintas titulaciones y servicios de esta Universidad

CAMPAÑA ANTÁRTICA
Campaña que persigue dar difusión a las labores que los científicos españoles realizan anualmente en la base española de la Antártida "Gabriel de Castilla" los alumnos conocerán los diferentes trabajos que allí se realizan relacionados en su mayoría con el control del cambio climático. Aquellos centros seleccionados tendrán la posibilidad de realizar una video-conferencia para hablar en directo con los científicos de la base.
Realizado por personal municipal.

CONCLUSIONES

Charlas, teatro, conciertos temáticos, etc. son actividades que están pendientes de adecuar a la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin ello no podemos seguir trabajando ya que cualquier licitación, por pequeña que sea, tiene que cumplir los requisitos marcados por esta nueva ley.

Por otra parte, tal como se reflejó en el apartado referente a esta delegación del Informe Valorativo, tras la interrupción puntual de la elaboración y presentación de la Guía "Marbella Educa", se tiene intención de retomar la redacción de la misma para el próximo curso lectivo.

DEPORTES

OBJETIVO GENERAL

- Fomento de la práctica deportiva como alternativa saludable de la formación personal y ocupación del tiempo libre y hacia ello orienta toda la programación de actividades y oferta deportiva.

ACTIVIDADES

A continuación, se detalla la planificación para la próxima temporada 2018-2019. Para futuras temporadas, hasta el año 2022 dependeremos de la planificación y presupuesto de la Delegación de Deportes, aunque la experiencia nos orienta a pensar que se mantendrán todas las actividades de las **Escuelas Deportivas Municipales** (salvo alguna que deje de tener demanda, y con la posible inclusión de otras según las tendencias deportivas), así como los eventos de los **Juegos Deportivos Escolares.**

Por otra parte**,** como ya se señalaba en el Informe Valorativo del Plan vigente, en relación a los **Cursos Polideportivos de Verano,** aunque existe una gran demanda de cursos que cubran las necesidades de las familias en horario completo de mañana entre las 8.00 y las 16.00h, en estos años no ha sido posible organizarlos directamente. Por ello, la Delegación de Deportes ha negociado con los clubes deportivos de la ciudad que organizaban Campus de Verano para que ofertasen un número de becas deportivas, sacando plazas con descuentos económicos o incluso ofreciendo algunas completamente gratuitas para familias necesitadas con niños en riesgo de exclusión. Igualmente, haciéndose eco de esta necesidad, otras entidades también han ofrecido descuentos para empadronados en el municipio. Esperamos en un futuro no muy lejano volver a incluir entre nuestra oferta deportiva cursos polideportivos que cubran esta necesidad de la población.

CAMPAÑA 2018-2019
XVII Edición – Juegos Deportivos Escolares

La Delegación Municipal de Deportes tiene como propósito formar parte del equipo multidisciplinar de la Comunidad Educativa en la que se trabaja para que los chicos y chicas de hoy tomen hábitos de vida saludable y sigan disfrutando de la práctica deportiva también en el mañana y por eso apuesta por los Juegos Deportivos Escolares (en adelante, JDE).

Los JDE son competiciones y encuentros escolares inter-centros no federados, que se desarrollan a lo largo de todo el curso académico cuyo principal objetivo es siempre ***educar a través del deporte*** y que tanto alumnos como profesores disfruten de esta experiencia de una forma lúdica, fuera de los estándares establecidos.

Muestra de esta implicación por nuestra parte y la propia de los Centros Escolares es la gran participación con la que contamos la temporada 16-17, en la que se movilizaron un total de 12.879 alumnos de todo el municipio entre las 18 jornadas celebradas de diferentes modalidades deportivas, talleres y clinics. Los datos referentes a la temporada 2017-2018 aún no los tenemos disponibles. Cabe destacar que la Delegación Municipal de Deportes corre con todos los gastos necesarios para el desarrollo de las pruebas y participación de los Centros.

A su vez, dentro del propio programa de los JDE y en colaboración con los Clubes Deportivos del Término Municipal de Marbella, la Delegación de Deportes presenta el **Programa de Talleres.**

Estos Talleres se realizarán en horario escolar con el objetivo de promocionar aquellos deportes que son menos conocidos por los alumnos/as o de los que desea tener un conocimiento más amplio.

La Delegación de Deportes queda abierta a las diferentes propuestas que puedan aportar los clubes para poder llevar a cabo los talleres deportivos en los Centros Escolares, según las directrices de la misma en coordinación con dichos Centros, manteniendo la misma línea de trabajo y premisas educativo-formativas.

Igualmente, ofrecemos otro formato de participación a través de los **clinics deportivos** mediante los cuales los alumnos, en horario escolar, se desplazarán a las diferentes instalaciones deportivas en las que se organicen para disfrutar de una jornada deportivo-formativa de una disciplina específicamente. El formato de la actividad tendrá un enfoque puramente lúdico-participativo, y recibirá las nociones técnico-tácticas necesarias para su correcta ejecución de un equipo de profesionales de la actividad en cuestión. De este modo, al finalizar la jornada, habrán tenido la oportunidad conocer un poco más a fondo una modalidad deportiva concreta, en algunos casos incluso desconocida para ellos.

A lo largo del curso escolar, enviaremos información detallada vía e-mail sobre los eventos, talleres y clinics de los Juegos Deportivos Escolares que se van a ir realizando para su posible inscripción como participante.

Nota: *las fechas propuestas para la realización de los eventos se podrán ver modificadas por necesidades de la Organización del/de los mismo/s.*

La participación en los Juegos Deportivos Escolares supone la aceptación del reglamento, norma o diseño de la actividad en todo momento, así como la cesión gratuita de imágenes que puedan ser tomadas durante el desarrollo de cualquiera de los eventos/talleres/clinics con fines promocionales de los mismos por la Delegación de Deportes o medios de comunicación que pudieran cubrirlos, con el consentimiento de la misma.

En el caso de que el Centro Escolar o padre/madre/tutor legal del alumno/a no autorizase dicha cesión de imágenes, deberá hacerlo constar por escrito en el momento de la solicitud de participación y será la Delegación de Deportes la que valorará la posibilidad de participación en la actividad debida a la propia idiosincrasia de la misma.

Tabla de Equivalencia de Categorías-Cursos-Edades

CATEGORIAS	CURSOS	NACIDOS EN	EDAD
PREBENJAMINES	1º PRIMARIA	2012	7 AÑOS
(PBJ)	2º PRIMARIA	2011	8 AÑOS
BENJAMINES	3º PRIMARIA	2010	9 AÑOS
(B)	4º PRIMARIA	2009	10 AÑOS
ALEVINES	5º PRIMARIA	2008	11 AÑOS
(A)	6º PRIMARIA	2007	12 AÑOS
INFANTILES	1º ESO	2006	13 AÑOS
(I)	2º ESO	2005	14 AÑOS
CADETES	3º ESO	2004	15 AÑOS
(C)	4º ESO	2003	16 AÑOS
JUVENILES	1º BACHILLERATO	2002	17 AÑOS
(J)	2º BACHILLERATO	2001	18 AÑOS

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM) TEMPORADA 2018-2019

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ACTIVIDADES OFERTADAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 16 AÑOS

Código	Clase	Plazas
7A	AIKIDO L-X 18:00-19:00 7-10 AÑOS G.EST.	18
7B	AIKIDO L-X 19:00-20:00 11-16 AÑOS G.EST	18
10A	ATLETISMO 6-10 AÑOS X-V 18:00-19:00 EMM	18
14B	BALONCESTO M-J 17:00-18:00H 5-7 AÑOS PASL	18
14F	BALONCESTO L-X 17:00-18:00 5-7 AÑOS PASL	18
14A	BALONCESTO M-J 16:00-17:00H 8-12 AÑOS PASL	18
14D	BALONCESTO M-J 17:00-18:00 9-14 AÑOS PPC	18
6A	BUDO TAIJUTSU L-X 18:00-19:00 8-16 AÑOS G.EST	18
CAP01	CAPOEIRA L-X 17:00-18:00 7-16 AÑOS G.EST	15
11B	FUTBOL 5 M-J 16:00-17:00 8-11AÑOS PASL	18
11C	FUTBOL 5 X-V 17:00-18:00H 8-11AÑOS PASL	18
13A	FUTBOL 7 L-X 18:00-19:00 12-16 AÑOS PASL	22
12A	FUTBOL SALA L-X 16:00-17:00 7-9 AÑOS PPC	18
8F	G.RÍTMICA L- X 16:00-17:00 4-6 AÑOS CTAR	18
8E	G.RÍTMICA L-X 16:00-17:00 7-10 AÑOS CTAR	18
8G	G.RÍTMICA L-X 17:00-18:00 10-16 AÑOS CTAR	18
8A	G.RÍTMICA M-J 16:00-17:00 4-6 AÑOS CTAR	18
8D	G.RITMICA M-J 16:00-17:00 7-9 AÑOS CTAR	18
8B	G.RITMICA M-J 16:00-17:00 9-13 AÑOS CTAR	18
8C	G.RÍTMICA M-J 17:00-18:00 5-7 AÑOS CTAR	18
23G	GOLF J 17:00 INI 5-6 AÑOS EGA	6
23H	GOLF J 18:00 INI 11-16 AÑOS EGA	10
23A	GOLF L 17:00 INI 5-6 AÑOS EGA	5
23B	GOLF L 18:00 INI 7-8 AÑOS EGA	10
23C	GOLF M 17:00 INI 7-8 AÑOS EGA	10
23D	GOLF M 18:00 INI 9-10 AÑOS EGA	10
23E	GOLF X 17:00 INI 9-10 AÑOS EGA	10
23F	GOLF X 18:00 INI 11-16 AÑOS EGA	10
9A	HOCKEY-PATIN L-X 17:00-18:00 INI 5-12 AÑOS TRAP.	18
5A	JUDO MARB. M-J 16:00-17:00 4-10 AÑOS G.EST.	18
4A	KARATE M-J 16:00-17:00 4-8 AÑOS G.EST.	18
4B	KARATE M-J 17:00-18.00 9-12 AÑOS G.EST.	18
16D	MULTIDEPORTE M-J 16:00-17:00 4-8 AÑOS PPC	18
2A	PADEL L-X 17:00-18:00 9-14 AÑOS PPC	12
2B	PADEL L-X 18:00-19:00 10-16 AÑOS PPC	12
9D	PATINAJE L-X 16:00-17:00 4-7 AÑOS TRAPICHE	18

9E	PATINAJE M-J 17:00-18:00 4-7 AÑOS PPC	18
9F	PATINAJE M-J 18:00-19:00 8-12 AÑOS PPC	18
1A	TENIS L-X 16:00-17:00 5-7 AÑOS PPC	10
1B	TENIS L-X 17:00-18:00 7-9 AÑOS PPC	10
1C	TENIS L-X 18:00-19:00 9-12 AÑOS PPC	10
1D	TENIS L-X 19:00-20:00 13-16 AÑOS PPC	10
1E	TENIS M-J 16:00-17:00 9-12 AÑOS PPC	10
1F	TENIS M-J 17:00-18:00 7-9 AÑOS PPC	10
1G	TENIS M-J 18:00 - 19:00 5 - 7 AÑOS PPC	10
1H	TENIS M-J 19:00 - 20:00 13 - 16 AÑOS PPC	10
1Ñ	TENIS V 17:00 - S 10:00 7 - 10 AÑOS PPC	12
1N	TENIS V 18:00 - S 11:00 10 - 12 AÑOS PPC	12
1P	TENIS V 19:00- S 12:00 13-16 AÑOS PPC NIÑOS	12
15B	VOLEIBOL L-X 17:00-18:00 10-14 AÑOS PASL	18
	TOTAL PLAZAS OFERTADAS MARBELLA	**734**

Código	Clase	Plazas
55	BALONCESTO M-J 16:00-17:00 4-7 AÑOS PDSP	18
56	BALONCESTO M-J 17:00-18:00 8-12 AÑOS PDSP	18
100	FUTBOL SALA L-X 16:00-17:00 4-6 AÑOS PDSP	18
101	FUTBOL SALA L-X 17:00-18:00H 7-9 AÑOS PDSP	18
41	G.RÍTMICA L-J 17:00-18:00 8-12 AÑOS PDSP	18
45	G.RÍTMICA L-X 16:00-17:00 5-9 AÑOS PDSP	18
42	G.RÍTMICA M17:00-18:00/ V16:0-17:0, 5-6 AÑOS PDSP	18
40	G.RÍTMICA M-J 16:00-17:00 7-9 AÑOS PDSP	18
43	G.RÍTMICA X-V 17:00-18:00 7-10 AÑOS PDSP	18
44	G.RÍTMICA X-V 18:00-19:00 10-16 AÑOS PDSP	18
5B	JUDO SP M-J 18:00-19:00 4-12 AÑOS PDSP	18
30	KARATE L-X 16.00-17:00 4-6 AÑOS PDSP	18
31	KARATE L-X 17:00-18:00 7-12 AÑOS PDSP	18
200	MULTIDEPORTE X-V 16:00-17:00 4-8 AÑOS PDSP	18
73	PADEL M-J 17:00-18:00 8-13 AÑOS P.GUAD	6
300	TENIS L-X 16:00-17:00 6-8 AÑOS PDSP	10
306	TENIS L-X 17:00-18:00 8-12 AÑOS P.GUAD	10
301	TENIS L-X 17:00-18:00 9-11 AÑOS PDSP	10
302	TENIS L-X 18:00-19:00H 12-16 AÑOS PDSP	10
303	TENIS M-J 16:00-17:00 6-8 AÑOS PDSP	10
304	TENIS M-J 17:00-18:00 9-11AÑOS PDSP	10

305	TENIS M-J 18:00-19:00 12-16 AÑOS PDSP	10
91	VOLEIBOL L-J 16:00-17:00 7-12 AÑOS PDSP	18
	TOTAL PLAZAS OFERTADAS SAN PEDRO ALCÁNTARA Y NUEVA ANDALUCÍA	**346**

Código	Clase	Plazas
39	E.A.I. (39) L-X-V 16:00-16:30	8
43	E.A.I. (43) L-X-V 16:00-16:30	8
45	E.A.I. (45) M-J 16:00-16:30	8
48	E.A.I. (48) M-J 16:00-16:30	8
49	E.A.I. (49) L-X-V 16:30-17:00	8
54	E.A.I. (54) L-X-V 16:30-17:00	8
56	E.A.I. (56) M-J 16:30-17:00	8
60	E.A.I. (60) M-J 16:30-17:00	8
61	E.A.I. (61) L-X-V 17:00-17:30	8
63	E.A.I. (63) L-X-V 17:00-17:30	8
65	E.A.I. (65) M-J 17:00-17:30	8
67	E.A.I. (67) M-J 17:00-17:30	8
68	E.A.I. (68) L-X-V 17:30-18:00	8
73	E.A.I. (73) L-X-V 17:30-18:00	8
75	E.A.I. (75) M-J 17:30-18:00	8
79	E.A.I. (79) M-J 17:30-18:00	8
80	E.A.I. (80) L-X-V 18:00-18:30	8
85	E.A.I. (85) M-J 18:00-18:30	8
90	E.A.I. (90) L-X-V 18:30-19:00	8
93	E.A.I. (93) M-J 18.30-19:00	8
100	NATACION 12-16 AÑOS(100) M-J 19:00-19:45	8
103	NATACION 12-16 AÑOS(103) L-X-V 19:45-20:30	16
106	NATACION 12-16 AÑOS(106) M-J 19:45-20:30	16
95	NATACION 12-16 AÑOS(95) L-X-V 19:00-19:45	8
41	NIVEL 1 (41) L-X-V 16:00-16:45	16
46	NIVEL 1 (46) M-J 16:00-16:45	16
51	NIVEL 1 (51) L-X-V 16:45-17:30	16
57	NIVEL 1 (57) M-J 16:45-17:30	16
70	NIVEL 1 (70) L-X-V 17:30-18:15	16
76	NIVEL 1 (76) M-J 17:30-18:15	16
82	NIVEL 1 (82) L-X-V 18:15-19:00	16
87	NIVEL 1 (87) M-J 18:15-19:00	16
42	NIVEL 2-3 (42) L-X-V 16:00-16:45	16
47	NIVEL 2-3 (47) M-J 16:00-16:45	16
52	NIVEL 2-3 (52) L-X-V 16:45-17:30	16

58	NIVEL 2-3 (58) M-J 16:45-17:30	16
71	NIVEL 2-3 (71) L-X-V 17:30-18:15	16
77	NIVEL 2-3 (77) M-J 17:30-18:15	16
83	NIVEL 2-3 (83) L-X-V 18:15-19:00	16
88	NIVEL 2-3 (88) M-J 18:15-19:00	16
134	NATA TERAP. NIÑOS (134) M-J 19:00-19:45 12-16 AÑOS	14
129	NATA TERAP. NIÑOS(129) L-X-V 19:00-19:45 12-16AÑOS	14
	TOTAL PLAZAS OFERTADAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS	**492**

TOTAL PLAZAS INFANTILES OFERTADAS 1.572

DERECHOS SOCIALES

OBJETIVOS GENERALES

- Fomentar las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de los menores.
- Facilitar el acceso de la población de Marbella a todos aquellos recursos que mejoren la calidad de vida de los distintos miembros de la unidad familiar.
- Favorecer la eliminación de desigualdades dentro de las familias del municipio.
- Promover la participación activa de niños y adolescente, a través del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia (CMIA), en la detección y búsqueda de soluciones de los asuntos que les afectan.
- Difundir entre la ciudadanía los Derechos de los Niños y Niñas.

ACTUACIONES

INTERVENCIÓN FAMILIAR

[redacted]

TRATAMIENTO FAMILIAR

[redacted]

[redacted]

DERIVACIÓN PROGRAMA ATENCIÓN MENORES VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES

[redacted]

PROGRAMA DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR

[redacted]

MOVILIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS Y PRESTACIONES, TANTO PROPIOS, COMO DE OTRAS INSTITUCIONES

[redacted]

FACILITAR EL ACCESO A PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, TANTO MUNICIPALES COMO CONCERTADAS CON LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

[redacted]

CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

[redacted]

[redacted]

CREACIÓN DE ESPACIOS Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA

Como consecuencia de la participación de los niños en el CMIA, surge la idea de la creación y puesta en marcha de estos espacios. Desde esta Delegación se integra como una actividad más dada la inquietud y la necesidad que esta propuesta ha generado entre los componentes del CMIA, que ha sido presentada esta en los dos últimos plenos ordinarios. Desde Derechos Sociales se va a intentar poner los medios necesarios para desarrollar este proyecto

Es importante para los consejeros del CMIA que se tenga en cuenta tanto a la población de Marbella, como a la de San Pedro Alcántara, planteando así la creación de dos espacios, uno en cada ubicación. Así como se les involucre, tanto en el diseño del espacio, como en la planificación de actividades que puedan realizarse.

Estos espacios, en opinión de los consejeros, debe de reunir una serie de características de acuerdo a las necesidades que ellos plantean cubrir. De esta manera, cada espacio debería contar con áreas multifuncionales amplias, Wifi, sala insonorizada, aire acondicionado y que tenga fácil acceso

Destinatarios: Niños y adolescentes del municipio.

CREACIÓN DE UN LOGO REPRESENTATIVO DEL CMIA

Se considera necesario crear un logo identificativo del CMIA, que aparezca en todas las actividades relacionadas con el mismo y que éste sea diseñado por los miembros de dicho Consejo. De esta forma, se pretende contribuir a una mayor difusión entre la población general del trabajo que realiza este Órgano de Participación Infantil.

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Está previsto realizar una serie de actividades de sensibilización con la finalidad de difundir entre la ciudadanía los Derechos de los Niños y Niñas.

Coincidiendo con la celebración del día Internacional de la Infancia, el próximo 20 de noviembre de 2018 se procederá a iluminar los Edificios más emblemáticos de la ciudad con el color azul, el cual representa a la infancia.

Esta será la primera de una serie de actuaciones que se irán diseñando con este fin.

CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Con el fin de consolidar la estructura de participación infantil en la vida del municipio, se tiene previsto la creación de un Órgano que aglutine a todos los organismos, instituciones, asociaciones, etc., relacionados con niños, niñas y adolescentes de la ciudad.

PROGRAMA DE ADICCIONES
(Antiguo OAL MARBELLA SOLIDARIA)

El Organismo Autónomo Local “Marbella Solidaria” se integró a la Delegación de Derechos Sociales en noviembre de 2016.

OBJETIVOS GENERALES

- Promover la realización de actividades incompatibles con el consumo de drogas.
- Favorecer en los adolescentes y jóvenes, la toma de conciencia sobre las implicaciones reales del consumo y abuso de sustancias tóxicas.

- Potenciar la capacidad del grupo de iguales como agentes naturales de prevención.
- Minimizar factores de riesgo y fomentar factores de protección en el contexto familiar frente al consumo de drogas y otras conductas de riesgo.

Los objetivos generales del Programa de Adicciones de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella con respecto a las actividades incluidas en el Plan de Infancia y Adolescencia 2015-2018 se han ido cumpliendo cada año a través de las diferentes actuaciones que se han ido realizando

ACTUACIONES

[redacted]

CINE Y EDUCACION EN VALORES [redacted]

PIENSO, LUEGO EXISTO [redacted]

PASA LA VIDA [redacted]

PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO EN PRIMARIA [redacted]

PROGRAMA EDUCATIVO AFECTIVO SEXUAL [redacted]

CUENTA CONMIGO [redacted]

[redacted]

BRÚJULA [redacted]

SERVICIO DE ATENCION A LA FAMILIA [redacted]

TU FORMAS PARTE DEL PLAN [redacted]

PREVENIR DESDE LA CUNA [redacted]

PROGRAMA ACTIVA MARBELLA [redacted]

IGUALDAD Y DIVERSIDAD

IGUALDAD

OBJETIVOS GENERALES

- Promover la igualdad efectiva de hombres y mujeres, creando una nueva mentalidad basada en valores de respeto, igualdad y libertad
- Desarrollar nuevas herramientas emocionales y sociales que permitan tener unas relaciones igualitarias, constructivas y satisfactorias
- Impedir que se reproduzcan modelos de comportamiento basados en un autoritarismo antidemocrático permisivo con la violencia

ACTIVIDADES

- Campaña "Inspiring Girls".
- Campaña-Talleres de Prevención de la Violencia de Género en el contexto educativo para el alumnado de primaria.
- Campaña-talleres de Educación Afectivo Sexual para el alumnado de IES.
- Campaña Prevención de la Violencia de Género en Adolescentes.
- Celebración del día 8 de marzo.
- Celebración del día 25 de noviembre "Día Internacional para la Eliminación de las violencias Machistas"

DIVERSIDAD

OBJETIVOS GENERALES

El Área de Diversidad del Ayuntamiento de Marbella, cumpliendo con el principio de igualdad, tiene como objetivo garantizar los mismos derechos y libertades para las personas LGTBI.

Para ello, ofrece desde el año 2016 un servicio integral que protege su bienestar y defiende sus derechos.

ÁREAS DE ACTUACIÓN

- Información
- Atención jurídica.
- Atención psicológica.
- Orientación laboral.
- Biblioteca y videoteca

ACTIVIDADES

Desde los comienzos del área de Diversidad, se han ido realizando un conjunto de actividades que permiten cubrir de forma transversal las necesidades de las personas LGTBI, facilitando que vivan de forma satisfactoria y favoreciendo la integración y el respeto hacia la diversidad LGTBI en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Actividades que se realizan:

- Representaciones de obras de teatro.
- Presentaciones de libros, charlas, certámenes de relatos cortos y de cortometrajes, conferencias sobre cultura y arte LGTBI.

- Encuentros sobre diversidad LGTBI.
- Campañas publicitarias de visibilización mediante: concursos, exposiciones y talleres en centros escolares, manifiestos públicos en días de gran importancia y reconocimientos a personas, entidades colectivos LGBTI, colocación de la bandera LGTBI con placa conmemorativa, elaboración de material didáctico sobre materia LGTBI y difusión y sensibilización por parte del personal técnico en los medios de comunicación locales, dirigido a sensibilizar a toda la ciudadanía para la integración de las personas LGTBI en condiciones de igualdad y convivencia.
- Convenios de colaboración con asociaciones de diversidad LGTBI.
- Actos de Reconocimiento "T de Trans", como se viene haciendo desde 2018:
  - "Banco Por la Diversidad", pintado con los colores de la bandera transgénero, por los niños y niñas de la asociación de familias de menores transexuales "Chrysallis". Colabora la Federación Andaluza de la Asociación "Arco Iris LGBTI+".
  - Premios "Crea-T de Trans, Ciudad de Marbella" con motivo del día de la visibilidad Trans

El Área de Diversidad de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Marbella continuará visibilizando con un programa completo de actividades una serie de efemérides anuales significativas como el día de la visibilidad lésbica, la visibilidad trans, el día contra la homofobia, transfobia y bifobia y el día del orgullo LGTBI entre otras.

JUVENTUD

OBJETIVO GENERAL

- Promover la igualdad y propiciar el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, artísticas y formativas entre los adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad, a partir de los 14 años.

ACTIVIDADES

MARBELLA CREA

Continuación en su XI edición del Marbella Crea con más de 10 muestras Culturales durante todo el año.

Todos los jóvenes artistas de nuestra ciudad volverán a tener la oportunidad de demostrar su arte en diferentes disciplinas, Gastronomía, Cómic, Artes plásticas, Artes Escénicas, Video Creación.

EL AGUINALDO

El Aguinaldo es una actividad que colabora la Delegación de Juventud y la Cadena SER en la Navidad y que el año pasado se hizo por primera vez en Marbella, la participación en este evento hará que se repita el año que viene

DJ RETRO PINCHANDO POR UNA CAUSA

El tradicional programa de Dj Retro pinchando por una causa, sigue como referente de acto para recaudar dinero para asociaciones sociales de nuestra ciudad. La Delegación de Juventud se vuelca año tras año en este evento de carácter social para la ciudad.

PROGRAMAT

Por la Delegación de Juventud han pasado más de 300 jóvenes que han asistido a los cursos y talleres que dentro del programa – ProgramaT- han sido desarrollados durante el otoño y el invierno del año en curso.

Cursos estacionales, en donde se podrán realizar curso de todo tipo, de cocina, de drones, club de lectura.

EXCURSIONES

Seguiremos con las excursiones, como el año pasado totalmente gratuitas, como El caminito del Rey, Acantilados de Maro.

MARBEPOP

La continuidad del tradicional festival musical Marbepop, un referente de la música joven de los músicos de Marbella

CAPITALIDAD DE LA INFORMACIÓN JUVENIL

Este año Marbella ha sido nombrada Capitalidad de la Información Juvenil, nombramiento que ha dado un respaldo al buen hacer de esta Delegación en esta materia.

Lo cual recalcamos por ser referente de otros municipios en esta materia, "La Información Juvenil"

RUTA SCOTERISTA

Desde la Delegación de Juventud se sigue apoyando la tradicional Ruta Scoterista en la Ciudad, siendo un evento de carácter anual y tradicional en el Municipio.

Donde los amantes de las motos scooter hacen una exhibición de esta marca de moto por toda la ciudad.

SERVICIO ATENCIÓN A LA MOVIDA

Desde la Delegación de Juventud se potencia y se refuerza con el servicio a la atención a la movida durante la Feria de Marbella, haciendo una campaña de concienciación y prevención entre los jóvenes.

El año que viene seguiremos con este servicio tan importante de información en aspectos tan importantes como son el sexo, alcohol, drogas y violencia de género.

VERANO JOVEN

Verano Joven un programa pionero en Marbella donde más de un millar de jóvenes se ha beneficiado de actividades gratuitas al aire libre.

Durante todo el mes de Julio en diferentes playas de nuestra ciudad, organizamos actividades con hinchables con temática acuática, así como talleres y juegos para los jóvenes del Municipio.

También se desarrollaron talleres de Kayak y Paddle Surf.

TALLER JOVENES REPORTEROS

Desde la Delegación de Juventud se fomenta a través del taller de jóvenes reporteros a conocer el mundo del periodismo y de la información con este taller totalmente gratuito para más de 30 jóvenes.

Al final del taller ser hará una revista con los artículos escritos por los asistentes al curso.

X CONGRESO DE YOGA

Ya son más de 10 años que desde esta Delegación se viene apoyando y ayudando para que el Congreso de Yoga anual se desarrolle en nuestra ciudad, desde la Delegación se seguirá apostando y apoyando esta actividad.

SAN JUAN

La tradicional fiesta de San Juan será una de las fiestas que seguirán en la agenda joven del Área de Juventud.

MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVOS GENERALES

- Acercar a los escolares al medio natural más cercano y a los procesos que se desarrollan a su alrededor.
- Promocionar los diferentes espacios protegidos del municipio.
- Poner en valor diferentes elementos patrimoniales para comprender la evolución del medio.
- Educar para la sostenibilidad dando a conocer los problemas ambientales.
- Provocar cambios de conducta y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Dar visibilidad a los diferentes colectivos de carácter ambiental que desarrollan actividades en el municipio.

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

El programa trata de ofrecer a los centros educativos acciones de educación ambiental que puedan integrar en diferentes áreas curriculares y que les permitan trabajar los contenidos de manera trasversal.

Trabajamos con contenidos flexibles de tal forma que todas las actividades propuestas se pueden adaptar a las necesidades que detecten los centros educativos.

ACTIVIDADES

PASEO POR EL LLANO DE JUANAR. COMPLEJO SERRANO SIERRA BLANCA
DESTINATARIOS Alumnos de 1º de Primaria.

VISITA AL MONUMENTO NATURAL DUNA DE ARTOLA-CABOPINO
DE TORRE LADRONES A TORRE LANCE DE LAS CAÑAS
DESTINATARIOS Alumnos de 2º de Primaria.

PASEO BOTÁNICO Y CONFECCIÓN DE HERBARIO EN EL PINAR DE NAGÜELES
DESTINATARIOS Alumnos de 3º de Primaria.

SENDERO DE LA ACEQUIA DEL RÍO GUADALMINA ENTRE BENAHAVÍS Y SAN PEDRO ALCÁNTARA
DESTINATARIOS Alumnos de 4º de Primaria.

PASEO POR LA PUERTA VERDE DE MARBELLA HASTA EL LAGO DE LAS TORTUGAS
DESTINATARIOS Alumnos de 5º de Primaria.
La actividad será conducida por monitores de la Delegación de Medio Ambiente.

SENDERO DE LA MINA DE BUENAVISTA Y SU ENTORNO INDUSTRIAL DESDE EL PINAR DE NAGÜELES
DESTINATARIOS Alumnos de 6º de Primaria.

EL ESPARTO EN SIERRA BLANCA
DESTINATARIOS Todos los niveles educativos.

VISITA AL PARQUE ARBORETUM Y PLANTACIONES GRUPALES
DESTINATARIOS Alumnos de segundo y tercer ciclo de primaria.

VISITA A LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DE ARBORETUM

DESTINATARIOS Alumnos de segundo y tercer ciclo de primaria.

HUERTOS ESCOLARES EN ARBORETUM
DESTINATARIOS Todos los centros escolares de primaria

LAS AVES FORESTALES DEL PINAR DE NAGÜELES
DESTINATARIOS Alumnos de 4º, 5º Y 6º de primaria.

LAS AVES DE MARBELLA
DESTINATARIOS Alumnos de 4º, 5º Y 6º de Primaria

NUESTRAS AVES RAPACES
DESTINATARIOS Alumnos de 4º, 5º Y 6º de primaria.

AQUALOGÍA "CONSUMO RESPONSABLE DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE" HIDRALIA
DESTINATARIOS Alumnos de 3º de Primaria
SURFEROS MEDITERRÁNEOS
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Primaria y Secundaria.

MOVILIDAD SOSTENIBLE. EL USO DE LA BICICLETA CON LA VERITA Y BYCIVIC
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Primaria y Secundaria.

CONOCIENDO A LOS CAMALEONES (CHAMAELEO CHAMAELEON)
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Primaria y Secundaria.
Aconsejamos edad suficiente en primaria para que puedan asimilar la charla del monitor.
COMO ACTIVIDAD ADICIONAL
Se pueden desarrollar trabajos de cuidados y limpieza en los entornos dunares donde pueda habitar el Camaleón común mediante actuaciones de erradicación de especies invasoras como es la Uña de gato (Carpobrotus edulis) y la Margarita africana (Arctotheca calendula).

VISITA A LA QUESERÍA DE SIERRA CRESTELLINA EN CASARES
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Primaria y Secundaria.

VISITA AL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE LA COSTA DEL SOL
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Primaria y Secundaria.

APADRINAMIENTO DE ZONAS DUNARES EN COLABORACIÓN CON PRODUNAS
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Primaria y Secundaria.

LAS AVES LIMÍCOLAS Y MARINAS
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.

SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS EN SIERRA BLANCA CON MUJERES EN LAS VEREDAS
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.

RESERVA ECOLOGICA DUNAS DE MARBELLA.
DUNA DE ARTOLA-TORRE LANCE DE LAS CAÑAS
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.
ITINERARIOS EN SIERRA BLANCA. JUANAR - OJÉN
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.

ITINERARIOS EN SIERRA BLANCA. PINAR DE NAGÜELES - ERMITA DE LOS MONJES Y SU ENTORNO PATRIMONIAL
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.
ITINERARIOS EN SIERRA BLANCA. PUERTO RICO, SUS ABRIGOS Y ENTORNO AGRARIO PATRIMONIAL
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.

ITINERARIOS EN SIERRA BLANCA. SUBIDA AL PICO DE JUANAR
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.

ITINERARIOS EN SIERRA BLANCA. SENDA DEL POZUELO
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.

VISITAS A LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO-MINERO
AULA DE GEOLOGÍA AL AIRE LIBRE
DESTINATARIOS Alumnos de todos los niveles de Secundaria.
todos los niveles de Secundaria

PARQUES Y JARDINES

PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO

OBJETIVO GENERAL

- El **objetivo** principal de este programa es incrementar la oferta lúdica a disposición de los más pequeños.

ACTUACIONES

- Inicio del contrato de mantenimiento de todas las áreas de juegos infantiles públicas, expediente SE 63/18, adjudicado a una empresa especializada en este tipo de servicio, Contenur, S.L. Dicho contrato es plurianual, hasta cuatro años, con un presupuesto total de **1.675.500,00 €.** Incluye el mantenimiento integral de las áreas de juegos.
- Ejecución de 2 áreas de juegos en la segunda fase del parque de Xarblanca, actualmente en proyecto.
- Instalación de 3 nuevas áreas de juego en las playas de la Bajadilla, El Faro y San Pedro Alcántara.
- Se han ejecutado 2 áreas de juego en el Paseo Pablo Ráez, avda Las Albarizas, de nueva creación. Dentro de ese paseo se ha construido igualmente un anfiteatro para la realización de actividades.
- En proyecto de instalación de 2 nuevas áreas en San Pedro Alcántara, una en Guadalmina Baja y otra en el Salto del Agua.

Los **destinatarios** son los niños desde los tres a los catorce años.

POLICÍA LOCAL

OBJETIVOS GENERALES

- Fomento de la cercanía del Agente de Policía Local a los más pequeños/as, dando a conocer el trabajo de los mismos, mostrando el desempeño de la función policial con visitas guiadas al edificio principal de esta jefatura.
- Conocimiento de la labor de la unidad canina en la prevención de tenencia y consumo de sustancias estupefacientes con exhibiciones en los centros escolares
- Formación de alumnos/as de los centros escolares a fin de prevenir la Violencia de Género y el Acoso Escolar, ofreciendo charlas informativas en los centros de primaria y secundaria del término municipal.
- Sensibilización de padres y madres de los/las adolescentes a fin de prevenir y detectar la Violencia de Género y el Acoso Escolar, ofreciendo charlas en las AMPAS.
- Prevención del absentismo escolar realizando vigilancias en los alrededores de centros educativos, así como en los parques y jardines visitados por los jóvenes.
- Prevención del consumo de sustancias estupefacientes por parte de menores en la vía pública, realizando vigilancias en calles y plazas en las que los chicos/as suelen reunirse.
- Prevención de altercados en las cercanías de los centros escolares, efectuando vigilancias constantes en los alrededores, así como en el transcurso de entradas, salidas y recreos de alumnos.
- Formación de alumnos/as de los centros escolares en Seguridad Vial, fomentando la enseñanza-aprendizaje de contenidos viales en las aulas.

ACTUACIONES

VISITAS GUIADAS A LA JEFATURA DE POLICIA LOC[redacted]

Objetivo: Mostrar a los más pequeños el desempeño de la función policial, así como promover la cercanía de los policías.

Destinatarios: Alumnos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la localidad.

EXHIBICIONES UNIDAD CANINA

Objetivo: Revelar a los chicos/as la efectividad de los canes en la detección de drogas

Destinatarios: Alumnos/as de educación infantil y educación primaria pertenecientes a los centros escolares de la localidad.

CHARLAS EDUCATIVAS

Objetivo: Formar e informar a los alumnos/as de educación primaria y secundaria y a los padres/madres de estos, en temas especialmente sensibles en el5 desarrollo individual y social como la Violencia de Género y el Acoso Escolar.

Destinatarios: - Alumnos/as de educación primaria y secundaria
- AMPAS y Asociaciones de Vecinos del municipio.

VIGILANCIAS EN CENTROS ESCOLARES, PARQUES Y ZONAS DE OCIO

Objetivo:

- Prevenir el absentismo escolar de los/las jóvenes en edad escolar obligatoria, procediendo al traslado hasta el centro educativo de aquellos que se encuentran en zonas de ocio en horas lectivas e informar a los padres o tutores.
- Prevenir el consumo de sustancias estupefacientes por parte de menores de edad en la vía pública.

- Prevenir el consumo de sustancias estupefacientes por parte de adultos en la vía pública y especialmente en presencia de menores
- Prevenir altercados entre los alumnos en las cercanías de los centros educativos.

Destacar que desde esta policía se ha planteado iniciar las charlas informativas en edades aún más tempranas (5-6 años) a fin de construir valores de igualdad y respeto desde las aulas de los más pequeños.

SANIDAD Y CONSUMO

Las actuaciones previstas se enmarcan en el reconocimiento de Marbella como Ciudad Saludable y, a su vez Ciudad Solidaria, pues todo lo que sea mejorar la calidad de vida, va en beneficio de toda la población. Los conocimientos que se obtengan irán encaminados a contribuir a mejorar las condiciones de los niños, a impulsar su participación.

OBJETIVOS GENERALES

- Favorecer en los menores un consumo saludable de los alimentos: hábitos saludables, vida saludable.
- Creación y puesta en marcha de programas de educación nutricional en escolares.
- Estudio del IMC en la Población Escolar entre niños de 9 y 11 años (4º y 6º de E. Primaria).
- Prevenir el maltrato a los animales de compañía y propiciar el cuidado responsable de las mascotas
-

ACTUACIONES

TALLER HÁBITOS SALUDABLES, VIDA SALUDABLE

Objetivo: Fomentar la práctica de hábitos saludables, actividad física en los escolares y en el núcleo familiar.

Destinatarios: colegios e institutos

TALLER INTOLERANCIAS Y ALERGIAS ALIMENTARIAS

Objetivo: Dar a conocer pautas a la población infantil y juvenil sobre las intolerancias y alergias alimentarias para su conocimiento y mantenimiento de las mismas.

Destinatarios: colegios e institutos

CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

Objetivo: Concienciar a los niños y adolescentes sobre la responsabilidad y las obligaciones que conlleva tener una mascota en casa

Actividad:

Charlas para fomentar la responsabilidad en la tenencia y cuidado de animales, dar pautas a seguir ante animales perdidos y abandonados, fomentar su adopción y concienciar contra el maltrato animal.

Destinatarios: alumnos de colegios e instituto

TURISMO

OBJETIVOS GENERALES

- Favorecer el conocimiento intercultural entre los distintos colectivos residentes en el municipio de Marbella.

- Dar a conocer las actividades infantiles que se realizan en el municipio para el disfrute de las familias, turistas o residentes.
- Concienciar a visitantes y residentes sobre la necesidad de conservar y mantener las playas que constituyen uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad.

ACTUACIONES

- Asociación Búlgara: Clases de búlgaro para los niños residentes en Marbella para que no pierdan sus raíces e idioma.
- Actividades para niños en prácticamente todos los eventos de Días Nacionales y otras celebraciones. Atracciones, juegos, etc…
- Acuerdo Delegación de Turismo, Puerto Deportivo y Empresa de Eventos infantiles para celebrar eventos de atracciones infantiles durante el verano.
- Fiesta con la comunidad rusa donde se celebra evento festivo en familia.
- Cesión de salas en Palacio de Congresos para fiestas en Navidad para niños de la comunidad ecuatoriana.
- San Martín, Fiesta con la comunidad alemana (Tradición alemana). Comida y procesión con San Martin a caballo.
- Santa Lucía, Fiesta comunidad nórdica (Fiesta tradicional nórdica). Niños cantan villancicos típicos del norte de Europa. Comida típica.

URBANISMO

OBJETIVO GENERAL

- Adecuar la planificación urbana, a las necesidades actuales de la Infancia y las familias.

ACTUACIONES

URBAN THINKERS CAMPUS KIDS

La Delegación de Urbanismo en colaboración con otras instituciones pretende realizar un encuentro de pensadores urbanos, sobre la ciudad, los niños y sus derechos, enfocado en concienciar y despertar el interés y la participación de los más pequeños. Se englobaría dentro del programa de la ONU, Habitat III “por una nueva agenda urbana”, “la Ciudad que queremos”.

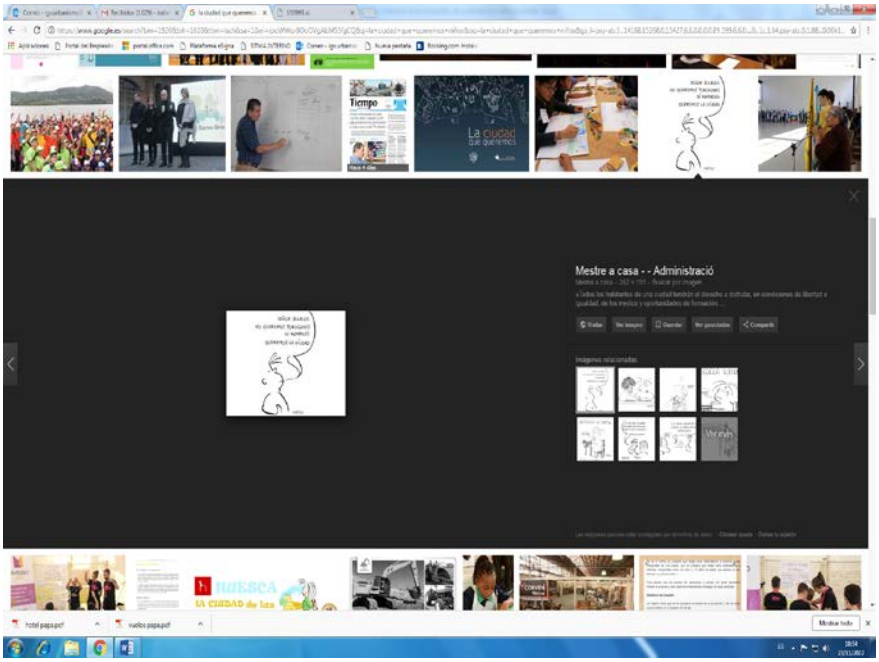

DISEÑO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Incorporar la opinión de los niños y adolescentes en el diseño de espacios públicos en especial las dotaciones, (equipamientos y áreas libres) y sobre mejoras en los barrios y distritos, al igual que las AAVV realizan propuestas sobres sus barrios a través del Consejo de Participación ciudadana.

CAMINOS ESCOLARES

Crear una red de itinerarios seguros y cambiar hábitos de desplazamiento caminando, o en bicicleta o en transporte público.

Junto con la estrategia de regeneración de barrios, que pretende rediseñar los espacios públicos para dar más espacio al peatón, esta acción ayudaría a reducir el uso de vehículos, pero sobre todo, ayudaría a alcanzar una mayor autonomía de movimiento de los niños, niñas y adolescentes por la ciudad, así como a disfrutar de los beneficios del paseo por las calles de su ciudad.

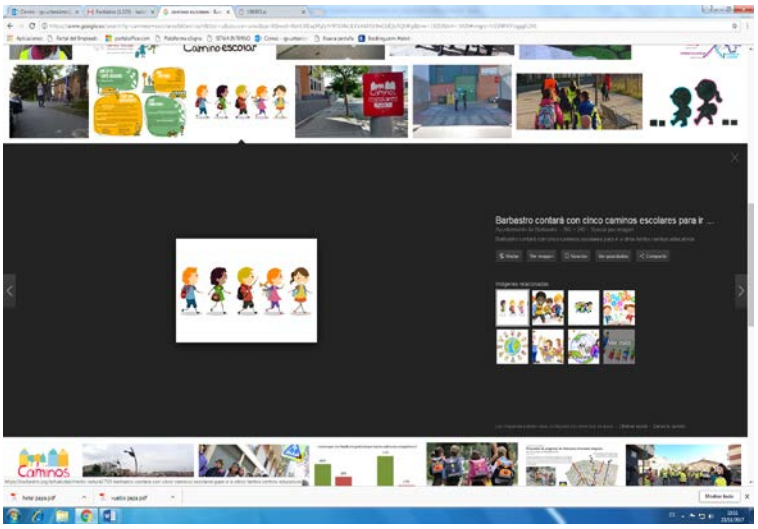

HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

Localizar zonas para emplazarlos, en los que puedan colaborar los niños, niñas y adolescentes.

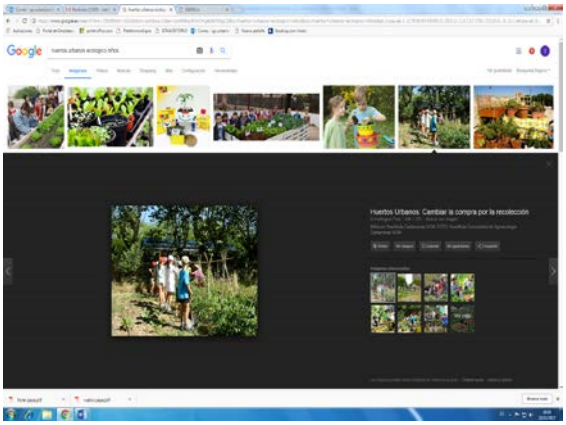

REGENERACIÓN DE BARRIOS

Continuar con la regeneración de barrios de manera que se recuperen espacios públicos a favor del peatón, áreas de estancia, juego y convivencia segura en las calles de la ciudad.

OTRAS ACTUACIONES

Además de las actividades reflejadas anteriormente de las distintas delegaciones implicadas en el desarrollo del PLIA, el municipio cuenta con otros servicios públicos, como p.e el Palacio de Congresos, que además de organizar actividades propias, pone sus instalaciones a disposición de centros educativos, asociaciones u otros colectivos que realizan actividades lúdicas culturales, solidarias o de otra índole, dirigidas directa o indirectamente a los NNA de nuestra ciudad.

Así mismo, otras ONGs o entidades de carácter privado, llevan también a cabo otra serie de actividades dirigidas a NNA, cuyos contenidos se irán aportando al PLIA en la medida en que dichas entidades se vayan incorporando al Órgano de Coordinación Externa.

Por otra parte, el Ayuntamiento está impulsando la creación de la Agenda Urbana 2030, con el objetivo de diseñar una estrategia común en el ámbito social, medioambiental y económico. Para la elaboración del documento que desarrolle la aplicación de esta Agenda, se tendrá en cuenta las aportaciones de los ciudadanos sobre sus necesidades en este ámbito. Se considera que puede ser una oportunidad para integrar las aportaciones del CMIA en este proyecto.

RECURSOS

Además de seguir contando con el equipo de profesionales implicados en el desarrollo del Plan, se considera necesario:

- Ampliar el número de técnicos de otras delegaciones que se implican directamente en el Órgano de Coordinación Interna.

- Incorporar las aportaciones de otros agentes comunitarios en la elaboración del estudio de la realidad de los NNA del municipio y en el desarrollo del PLIA.

- Por último, dada la envergadura que está adquiriendo este proyecto, así como la repercusión que puede tener en el futuro de nuestros NNA, en un municipio con la

dimensión y las características de Marbella, se hace necesario contar con técnicos que puedan tener una mayor dedicación en la dinamización del PLIA.

- **EVALUACIÓN**

El establecimiento de indicadores de evaluación adecuados en las programaciones de las distintas áreas, sigue siendo uno de los objetivos elegidos para este nuevo plan en el que hay que seguir trabajando. Dada la dinámica positiva que está adquiriendo el funcionamiento del Órgano de Coordinación Interna, tal como se ha reflejado en el Informe Valorativo del PLIA 2015-18, aún vigente, se estima que pueden producirse avances en la consecución de dicho objetivo en este nuevo periodo.

EVALUACIÓN DE PROCESO

Tal como se ha hecho en el PLIA anterior, la evaluación va a centrarse tanto en el proceso como en la consecución de resultados, en la medida en que sea posible. Con este fin, se tendrán en cuenta los avances que se vayan produciendo, de forma cualitativa, en los objetivos reseñados en los cuatro niveles que aparecen en el apartado de Objetivos Generales y que se enmarcan dentro de las tres líneas estratégicas diseñadas para este nuevo PLIA.

EVALUACION DE RESULTADOS

En cuanto a los indicadores de resultados se detallan los siguientes:

Referentes al OCI:

- Nº de Delegaciones Municipales participantes en relación al total de Delegaciones implicadas directamente en la atención de los NNA del municipio
- Nº de Reuniones del Órgano de Coordinación
- Nº de Programaciones de las distintas delegaciones municipales que incorporan indicadores de evaluación.
- Nº de Delegaciones que tienen en cuenta las aportaciones del CMIA para la elaboración de sus programaciones y/o diseño de actividades.

Referentes a las Actuaciones de las Delegaciones

- Nº de actuaciones realizadas desde las diferentes Delegaciones Municipales
- Nº de menores beneficiarios en relación al nº total de solicitudes.
- Grado de satisfacción de los usuarios en relación a las actuaciones realizadas.

Estos indicadores se han elegido teniendo en cuenta aspectos comunes de la mayoría de las delegaciones que trabajan directamente con los NNA. No obstante, tanto este caso como en el de aquellas que actúan de forma indirecta, cada delegación podrá incorporar otros indicadores para la evaluación de sus proyectos, actividades o servicios.

Referentes al Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia (CMIA)

- Nº de centros educativos implicados en relación al número total de centros posibles.
- Índice de asistencia de los menores consejeros a las sesiones del CMIA.
- Grado de satisfacción de los Consejeros Participantes
- Valoración de los recursos humanos y materiales.

Referente a la creación y puesta en marcha del Órgano de Coordinación Externa

- Número de Asociaciones, Instituciones y Servicios Públicos relacionados con la Infancia y Adolescencia que se incorporan a la dinámica del PLIA.

- **PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

RESÚMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo I	Gastos de Personal	**141.934.237,93€**
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	**53.336.708,18€**
Capítulo III	Gastos Financieros	**4.235.208,88€**
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	**7.607.136,76€**
Capítulo V	Inversiones Reales	**22.328.645,54€**
Capítulo VI	Transferencias de Capital	**914.055,12€**
Capítulo VII	Activos Financieros	**632.400,00€**
Capítulo VIII	Pasivos Financieros	**10.692.457,22€**
	Total Presupuesto de Gastos.....	**245.680.849,63€**

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Cintado Melgar**:

"Buenos días. Gracias Sra. Alcaldesa.

Desde la aprobación del primer plan municipal de infancia y adolescencia, la prioridad ha sido mejorar y poner a disposición de la población más joven todos los recursos para su desarrollo social y sobre todo, trabajar día a día para avanzar en los distintos programas, actividades y actuaciones que se han venido desarrollando.

Hoy fruto de ese firme compromiso y de una implicada labor profesional de a unidad del equipo de infancia y adolescencia de la Delegación de Derechos Sociales y técnicos de las demás delegaciones, presentamos fruto de ese firme compromiso el tercer plan municipal de infancia y adolescencia 2019-2022, esperando contar con el apoyo de todos los grupos hoy aquí presentes. Un plan que fomenta la participación, la transparencia y el trabajo transversal entre y desde las delegaciones.

Decirles que a la hora de elaborar este nuevo documento, teníamos muy claro que lo fundamental era contar con una herramienta de trabajo que nos permitiera seguir avanzando para la inclusión y la participación de la perspectiva de la infancia en la labor que realizan todas las áreas municipales y sobre todo dar respuesta a las necesidades detectadas por el consejo municipal de infancia y adolescencia, recogiendo propuestas, como la creación de espacio y ocupación de tiempo libre o el diseño de un logo identificativo del consejo municipal de infancia que elaboraran los miembros de dicho consejo con el objetivo de dar mayor difusión al trabajo que realiza este órgano de participación infantil.

Como les he dicho, un proyecto en el que apostamos por la transparencia, con la publicación en la página web del Ayuntamiento para consulta de toda la ciudadanía de documentos como el informe comparativo valorativo 2015-2018. El diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia del municipio o el plan de infancia vigente. Una apuesta y además con un objetivo principal de reforzar la participación con la creación del consejo sectorial de infancia y adolescencia impulsando la incorporación de agentes comunitarios, tanto institucionales como el tejido asociativo en la implementación del plan o la participación y eso lo creemos que es muy importante del consejo municipal de infancia y adolescencia en la elaboración de la agenda urbana 2030. Pero también queríamos y sobre todo sacar este nuevo plan de infancia a la calle y para eso hemos querido involucrar a la población en general a través de campañas y actividades de concienciación y sensibilización con el reto de ser en 2022 una ciudad más inclusiva que le proteja, que defienda sus derechos y vele por su cumplimiento.

En definitiva hoy presentamos un proyecto con el que queremos renovar nuestro compromiso y consolidar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la agenda de la política local y en el desarrollo del municipio.

Antes de finalizar quiero agradecer una vez más el compromiso, el trabajo y el esfuerzo que se ha realizado a lo largo de este año para lograr este proyecto del equipo de la unidad de infancia y adolescencia de la Delegación de Derechos Sociales de todos los técnicos de las delegaciones porque hemos incrementado el número de

reuniones. Es verdad que cuando llegamos, bueno, encontramos un órgano en el que se había decidido que no estuvieran presentes los técnicos y eso la verdad, dificultaba un poco esa labor. Sobre todo la labor que han realizado las niñas, niños y adolescentes del consejo municipal de infancia, sus familias y docentes. A todos y a todas gracias por su participación y apoyo."

Interviene la **Sra. Morales Ruiz:**

"Bueno, traen a este Pleno para la aprobación del plan local de infancia y adolescencia 2019-2022 un trámite necesario y así recogido en las exigencias de UNICEF, para renovar ese sello ciudades amigas de la infancia que ostenta Marbella.

Desde Izquierda Unida votaremos a favor de esta propuesta, que además viene precedida como bien ha dicho, de un informe valorativo del trabajo realizado desde este Ayuntamiento entre 2015-2018, en el que además, desmiente lo que acaba usted de decir, porque en este informe, reconoce textualmente el impulso del nuevo equipo de gobierno en ese momento. Es decir en 2015, implicando a todas las delegaciones y desde una de ellas, impulsando políticas para desde todas las delegaciones para la infancia y adolescencia. Y también el reconocimiento de que por primera vez el equipo de gobierno realizaba una dación de cuentas ante el consejo municipal de infancia y adolescencia y se sometía a todas sus preguntas e inquietudes, es decir, que el propio informe valorativo desmiente lo que usted acaba de decir.

Desde luego, estamos en disposición y creemos que es necesario agradecer a los trabajadores y trabajadoras de la delegación la realización de este proyecto y que además son un pilar fundamental para el mismo. Lo creen necesario, se lo han creído y creen que es necesaria que la perspectiva de infancia y su participación en la acción política sea una normalidad democrática y así creo que lo han trasladado a todos los equipos de gobiernos, al anterior, al actual y al inicial.

Desde luego, cuando estuvimos al frente de la Delegación de Derechos Sociales, también nos creímos que era necesaria esa participación y articular esos mecanismos, por eso realmente impulsamos ese papel fundamental e involucramos a los niños y a las niñas que trabajaran en sus propuestas y así las incluyeran también en los presupuestos participativos municipales. Así, registraron en los presupuestos participativos municipales la creación de ese centro juvenil, que además ustedes al eliminar esa herramienta de participación, como eran los presupuestos participativos, también eliminaron ese proyecto que iba a ser además presentado a UNICEF para el reconocimiento de las buenas prácticas, que no lo pudo ser puesto que ustedes no continuaron con los presupuesto participativos.

También consideramos que es necesario seguir con ese compromiso y aquí en reiteradas ocasiones lo hemos dicho que la propia Alcaldesa en noviembre de 2017 se comprometió en ese Pleno de Infancia y Adolescencia con la creación de ese centro juvenil. Los niños y las niñas se lo preguntaron si iban a continuar con ese compromiso. Ella dijo que sí y sin embargo no viene recogido en los presupuestos municipales. Esa es una realidad y nos gustaría por el bien de los niños y de las niñas de la infancia y de la adolescencia. Sí, se aprobaron en enero de 2018 los presupuestos y esto fue en noviembre de 2017, le estoy diciendo fechas concretas.

Pero también hablar de la infancia es hablar de que hay que impulsar políticas de solventar sus situaciones de vulnerabilidad económica. Hablamos que cuando desahucian a una familia también suele haber una infancia por medio. Cuando se trata de una mujer maltratada, también suele haber infancia de por medio y sin embargo aquí se subvencionan a otros tipos de colectivos que hacen apología del maltrato de los hombres. Es decir, muchas políticas que consideramos necesarias que deben de impulsarse y por supuesto, este proyecto debe seguir para alante por el bien de los niños y de las niñas."

Interviene la **Sra. Cintado Melgar**:

"Sra. Morales, sabe perfectamente que cuando yo llegué a la Delegación, el órgano más importante del Consejo Municipal de Infancia para elaborar este proyecto, estaba totalmente desmantelado de técnicos. Ustedes habían colocado únicamente a su personal de confianza. Así me lo trasladaron y ese fue el primer cambio que hicimos.

Usted ha contado, fíjese aquí todas las políticas de infancia han sido y han venido de la mano del Partido Popular y ahora de este equipo de gobierno desde el año 2012 y eso es así. Usted ha sido delegada 2 años y medio, contaba con una herramienta y lo sabe, un documento abierto y un documento vivo en el que se podían introducir todos los cambios y todas las necesidades que usted consideraba oportuna. Pero usted no ha hecho absolutamente nada en 2 años y medio por la infancia, porque usted viene aquí a los plenos a buscar ese minuto de gloria y aquí si tiene muchas reivindicaciones, pero cuando ha sido delegada, no ha hecho absolutamente nada, ya le digo, a pesar de contar con un documento vivo que le permitía introducir todas las cuestiones o necesidades que usted, que usted creyera conveniente. Mire, en el 2015 y en el 2016 que usted gobernaba es la primera vez que el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia plantea la propuesta de contar con un espacio de ocupación de tiempo libre y usted, como le digo, no hizo absolutamente nada. Ahora se ha incluido en el nuevo proyecto. Usted podría haberlo incluido, porque es un documento vivo y abierto. Pero no lo hizo, no lo hizo usted Sra. Morales. Ahora se recoge en el proyecto. Ahora se recogerán los presupuestos y ya contamos en el Edifico El Faro, como le he dicho con la agenda 2030, donde la infancia tendrá un papel muy importante a la hora de elaborar esa agenda y también a la hora de contar con un espacio para la ocupación de tiempo libre.

Yo Sra. Morales, usted podrá decir, bueno en su discurso lo que quiera, pero en este municipio todo el mundo sabe que todas las políticas de infancia y adolescencia han venido de la mano y del firme compromiso de este equipo de gobierno. Gracias a todos por su apoyo a este Tercer Plan de Infancia y Adolescencia."

Durante el debate del asunto se ausentan las Sras. Fernández Tena y Figueira de la Rosa siendo las 11,00h e incorporándose a las 11,04h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

APROBAR el Plan Local de Infancia y Adolescencia 2019-2022.

9.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADA RELATIVA A ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL ESTADIO MUNICIPAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente (019/18), presentado por Dª Mª José Figueira de la Rosa Concejal – Delegada de Comunicación y Alcaldía, donde solicita que se otorgue el nombre de Antonio Lorenzo Cuevas al Estadio Municipal de Fútbol de Marbella situado en la Avda/ Huerta de los Cristales dentro del Distrito de Marbella Este,

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 6 de agosto de 2018,

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 31 de julio de 2018,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados,

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de Antonio Lorenzo Cuevas al Estadio Municipal de Fútbol de Marbella situado en la Avda/ Huerta de los Cristales dentro del Distrito de Marbella Este.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto a la Secretaría General del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME

ASUNTO: PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA

OTORGAMIENTO DEL NOMBRE DE "ANTONIO LORENZO CUEVAS" AL ESTADIO MUNICIPAL DE MARBELLA SITUADO EN LA AVD. HUERTA DE LOS CRISTALES

Por el funcionario que suscribe por sustitución del Sr. Secretario General del Pleno y en relación al expte. (19/2018) tramitado por la Delegación Ciudadana relativo al otorgamiento del nombre de "Antonio Lorenzo Cuevas" al Estadio Municipal de Marbella vengo a poner de manifiesto lo siguiente:

Que una vez analizado el contenido del expediente referenciado se constata que en su tramitación se ha dado trámite para presentación de alegaciones a una serie de entidades y sindicatos por un plazo de 15 días hábiles a computar desde la recepción de la notificación, las cuales obran en el referido expediente, constatando que los últimos interesados han recibido las notificaciones cursadas el día 9 de Agosto de 2018 con lo que el plazo para presentación de las referidas alegaciones finalizaría el 30 de Agosto de 2018.

Por lo que ello conlleva que a tales efectos no pueda considerar "concluso" el expediente al no haber finalizado el trámite para presentación de alegaciones de los interesados en el expediente, y sin perjuicio de la necesidad de resolver con carácter previo o simultáneo aquellas que se hubieren presentado dentro de plazo, o en su defecto informe o certificado de la ausencia de presentación de las mismas, por lo que por el funcionario que suscribe se considera que NO puede considerarse el expediente completo a los efectos de proceder a su aprobación, y en consecuencia NO procedería la adopción de acuerdo alguno por parte del Pleno de la Corporación para el otorgamiento del nombre de "Antonio Lorenzo Cuevas" al Estado Municipal de Marbella situado en la Avd. Huerta de los Cristales, y sin perjuicio de los vicios procedimentales en que se pudiera incurrir.

No obstante, el Pleno de la Corporación en tanto órgano competente para dicha aprobación, resolverá lo que estime más adecuado para la mejor defensa del interés general de acuerdo con la normativa de aplicación, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho. "

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** interviene diciendo:

"Muchas gracias Sr. Secretario.

Seré yo en nombre en este caso como Alcaldesa la que llevaré este punto y en primer lugar quiero agradecer de manera muy especial a la familia de la persona al cual hoy vamos a hacer un reconocimiento, yo creo que además tan importante para todos.

Hoy queremos traer a este pleno, un reconocimiento que entendemos es de justicia. Un reconocimiento porque hablar de Antonio Lorenzo Cuevas es hablar de trabajo, de constancia y de superación. Es todo un ejemplo a seguir, no solo en el ámbito personal, sino también como profesional, como primer deportista de élite de nuestro municipio y también como Concejal de Deportes. Pudo haber llegado muy alto en esa faceta suya, en esa carrera como futbolista de primer nivel, pero decidió quedarse a trabajar de manera absolutamente desinteresada en su pueblo, para darle lo mejor, consciente ya en aquel momento del potencial de Marbella, dentro del ámbito deportivo y de la buena cantera de deportistas con la que contaba.

Antonio nació un 11 de diciembre del 34 en el seno de una estupenda familia y es verdad que fue una infancia marcado por la dureza de aquellos años y yo creo que precisamente por eso, todo el resto de su vida fue marcada por aquellos duros años que hicieron que fuera una persona luchadora y emprendedora.

Como les decía, después de esos años de internado en Málaga, con 12 años regresó a Marbella y aunque es cierto que le tiraba la mecánica, esa no fue su verdadera profesión. Antonio hizo que el deporte fuera su vida, su ilusión y que por lo tanto llevara una carrera como la que llevó. Fue hasta tal punto que a pesar de los contratiempos, aquel niño se convirtió en todo un atleta y que con 13, 14 años, compitiera en varias modalidades a nivel nacional. Marbella estuvo representada por él en todas esas competiciones deportivas, quedando campeón de Andalucía en salto de pértiga, en tiro de jabalina, en los 400 metro lisos o en lanzamiento de disco.

Ya por aquel entonces, apuntaba maneras como deportista destacado. Fueron pasando los años y Antonio continuó participando en todas las competiciones deportivas pero ya le tiraba su fútbol. Con tan solo 16 años de edad participó junto al San Pedro y es muy significativo porque creo que tiene también un punto de atención contra al Estepona y ahí ganaron la copa.

Dentro de su amplia y exitosa trayectoria, destacó como un jugador de fútbol formando parte de la plantilla del Club Deportivo de Málaga durante varias temporadas. Tras pasar por el Atlético Malagueño y actuando además como capitán del equipo, pero se retiró en unos años donde efectivamente progresaba como deportista de élite, se retiró a instancias del entonces alcalde Francisco Cantos, para ponerse al servicio de los ciudadanos del municipio al que tanto quería. Fue en esta etapa política, donde luchó mucho por convertir en realidad un equipamiento como es el caso del estadio municipal de fútbol. Porque sabemos además que no lo tuvo fácil. No lo fue en aquella etapa pero valiéndose de su cargo y de la representación que ostentaba como Concejal de Deportes, logró aquella justa reivindicación y hoy es una realidad. Precisamente por ello, queremos rendirle este merecido tributo y queremos otorgarle su nombre al mismo por el que tanto él luchó. Fundamentalmente en agradecimiento a todo lo que hizo por el deporte de esta ciudad.

Es tanto lo que le debemos a Antonio, que era necesario hacer que su memoria perdurara en el tiempo y yo si me lo permiten y también en nombre de todos los Concejales y desde luego, les puedo asegurar que tanto de OSP, como del Partido

Popular, como miembros del Gobierno, yo no quiero dejar pasar esta oportunidad de dirigir las palabras a su mujer a Carmen. Porque desde que Antonio tristemente nos dejó, ella ha mantenido viva su memoria y la reivindicación una y otra vez de ese merecidísimo reconocimiento, tanto de su talla deportiva, como humana y tanta huella que dejó para Marbella y es que Antonio siempre estuvo para ayudar a todos los que acudieron a él. Y desde aquí, queremos honrar a este gran vecino con la propuesta que traemos a este pleno. Así que muchísimas gracias a la familia por acompañarnos en este día en especial para ellos, pero también para Marbella y a ti Carmen muchísimas gracias por haber mantenido durante tantos años esta justa reivindicación.

¿Habrá alguna intervención por parte de algún grupo? Sr. Díaz."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

"Gracias.

Pues bueno, pues saludar a la familia también de Antonio Lorenzo y desde luego pues vamos a apoyar esta propuesta desde Izquierda Unida, sabiendo bueno que un marbellero pues, que destacó en varias disciplinas deportivas: el atletismo, el fútbol sobre todo, en el compromiso, la implicación, en el ver que en esos momentos ya Marbella pues necesitaba unas dotaciones adecuadas para poder desarrollarse del deporte tanto a alto nivel, como un deporte como una cuestión básica en la vida de las personas, en la educación, en la formación y en la salud.

Por tanto consideramos que es justo y reconocer especialmente, porque creo que también es de justicia pues ese ahínco de su compañera de Carmen, porque ya muchas veces yo creo que hemos podido, porque es una persona que está muy activa también en el día a día de la ciudad pues hacernos ver la importancia de la figura y también fue a través de la biografía también que bueno, ella misma pues también ha publicado, pues dar a conocer esta página importante de la ciudad en la persona de Antonio Lorenzo. Así que hacer extensiva esa aprobación y en ese legado de superación y de espíritu deportivo, pues también creo que tenemos que superarnos y seguir donde lo dejó Antonio Lorenzo también, pues mejorando ese estadio y yendo por esa ciudad deportiva de la excelencia que tiene que tener Marbella."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar el nombre de Antonio Lorenzo Cuevas al Estadio Municipal de Fútbol de Marbella situado en la Avda/ Huerta de los Cristales dentro del Distrito de Marbella Este.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Se apoya por unanimidad y por lo tanto creo que hoy es un estupendo día no solamente para Marbella, sino para ti Carmen, para toda la familia y fundamentalmente para la memoria de Antonio. Enhorabuena, enhorabuena."

10.- PROPUESTA DEL PRIMER TTE. ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL TRANSPORTES LOCALES 2000 S.L. ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Por la Junta General de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. se acordó en su sesión extraordinaria y universal celebrada en 1ª convocatoria el día 5 de Agosto de 2016, la disolución de la misma en base a lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 15 de Julio de 2016.

Atendiendo a lo dispuesto en el Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en orden a la disolución y liquidación de las sociedades de capital.

Resultando que de acuerdo a la situación económica en que se encuentra la referida sociedad municipal se plantea por parte de los liquidadores a la Junta General de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. la cesión global de activo y pasivo de la sociedad en favor del socio único que es el Ayuntamiento de Marbella, formulando el proyecto a que hace referencia el artículo 85.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que constituye el marco regulador específico que disciplina este tipo de operaciones en el ámbito de las sociedades de capital, el cual a su vez obra en el expediente tramitado al efecto.

Considerando que el artículo 81.1 de la norma citada define la cesión global como la transmisión en bloque de todo su patrimonio por sucesión universal, a uno o varios socios o terceros, a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio del cesionario y que incluso las sociedades en liquidación, como es el caso, podrán ceder globalmente su activo y pasivo, de acuerdo con el artículo 83 LMESM.

Considerando que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 81 de la misma disposición legal quedará extinguida si la contraprestación fuese recibida total y directamente por los socios y visto que dicha contraprestación se produce por confusión, al ser el cesionario – Ayuntamiento de Marbella, el único accionista de la mercantil cedente.

Visto el proyecto de cesión global que contiene las menciones a que hace referencia el citado artículo 85.1 LMESM, y que son:

"1ª La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.

2ª La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

3ª La información sobre la valoración del activo y pasivo de patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.

4ª La contraprestación que hayan de recibir la sociedad o los socios. Cuando la contraprestación se atribuya a los socios, se especificará el criterio en que se funde el reparto.

5ª Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo."

Considerando que el Proyecto de cesión global se somete a aprobación de la Junta General de la empresa pública municipal cedente, en el mismo día, con carácter previo a su inmediata y posterior aprobación por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Marbella, como cesionario y socio único de aquélla que la ha de suceder.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 LMESM, la eficacia de la cesión global se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil y que en consecuencia la misma inscripción condiciona la eficacia del presente acto, al derivar de una modificación estructural que aboca a la extinción de la sociedad mercantil.

Por lo que visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 8 de Junio de 2018, visto el informe emitido por el Área de RRHH, Organización y Calidad de 23 de Julio de 2018, visto el informe de la Intervención Municipal de 25 de Julio de 2018, así como el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de 17 de Agosto de 2018 **VENGO A PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES**

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar que la extinción de la sociedad pública mercantil Transportes Locales 2000 S.L. se realice mediante cesión global de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento de Marbella en los términos recogidos en el proyecto que, propuesto por los liquidadores de Transportes Locales 2000 S.L. nombrados al efecto, ha sido objeto de aprobación, con carácter previo al presente acuerdo plenario, por su Junta General celebrada en el día de hoy, y que obra en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión global de los **activos** de la sociedad, que según consta en el balance de situación a 31/12/2017 arroba las siguientes cifras:

Activo no corriente: 161.917,07 €

Activo corriente: 194.786,67 €

TERCERO.- Aceptar la cesión global de los **pasivos** de la sociedad que según consta en el balance de situación a 31/12/2017 arroja las siguientes cifras:

Patrimonio neto: 292.144,07 €

Pasivo corriente: 64.559,67 €

CUARTO.- Subrogar, previa conformidad de los afectados, a los trabajadores que forman parte de la plantilla de la empresa pública Transportes Locales 2000 S.L., en la misma condición y contrato laboral suscrito con dicha empresa. La condición de empleado público no podrá reconocerse hasta que se proceda a la cobertura reglamentaria de los puestos de trabajo de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad mérito y publicidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa de empleo público que resulte de aplicación, y con respeto a la tasa de reposición de efectivos en cada caso vigente, y sin perjuicio de lo que pudiere resultar del expediente de cambio del modo de gestión del servicio que preceptivamente ha de tramitarse.

En el caso de que la prestación de los servicios que hasta el momento se realizaba por la mercantil Transportes Locales 2000 S.L. pasen a realizarse de forma indirecta, el personal asignado a tales servicios se subrogará por la empresa contratista.

El personal a subrogar en las condiciones señaladas y de acuerdo con el informe del Liquidador de la entidad "Transportes Locales 2000 S.L." es el siguiente:

NOMBRE EMPLEADO	DNI	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD
Juan José Barroso Cabeza	44042722 - E	Jefe/Conductores	07/07/2004
Manuel Coronil Jiménez	27335393 – P	Conductor	19/09/2002
Antonio García Gómez	27335341 – W	Conductor	16/09/2002
Juan Jesús Gómez Aranda	27335904 – J	Conductor	04/10/2002
Antonio Gutiérrez Román	27341283 – X	Conductor	10/10/1995
Diego Marín Flores	27331384 – R	Conductor	19/09/2001
Francisco Javier Navarro Berenjeno	31842185 – L	Conductor	15/09/2001
Diego Saborido Martagón	24821855 – W	Vigilante	15/12/2000
José Carlos Álvarez Estevez	34870629 – F	Conductor	12/09/2016
Daniel Ruiz Canora	78966126 – L	Conductor	16/08/2016
Alejandro Caparros Torregosa	78965539 – F	Conductor	12/09/2016
Miguel Triviño Guerrero	27341423 – N	Conductor	12/09/2016
Macarena Cortés Gutiérrez	78974784 – Y	Monitor / Mantenimiento	12/09/2016
Silvia Alejandra Vega Marza	78987677 – L	Monitora	12/09/2016
Sarco Blanco González	78967726 – D	Monitor	12/09/2016

Isabel Mª González Galán	25595496 - S	Monitora	12/09/2016
Margarita Jiménez González	27341347 – M	Monitora	12/09/2016
Gilberto Reinaldo Sandoval	78969178 - M	Conductor	12/09/2016
María del Carmen Segovia Urbano	24833061 - F	Monitora	17/09/2002
Damaris Guerra Medinilla	78973110 - B	Monitor	17/09/2012

QUINTO.- Declarar extinguidos por confusión las deudas, créditos y derechos comunes que tienen el Ayuntamiento de Marbella y su sociedad mercantil objeto de disolución y liquidación Transportes Locales 2000 S.L.

SEXTO.- Por los distintos órganos municipales competentes se adoptarán los acuerdos precisos y se llevarán a cabo las actuaciones jurídicas o materiales que sean necesarias para la recepción del patrimonio proveniente de la empresa pública, así como la continuación de los trámites y actividades que se desarrollaban por la empresa pública.

En particular la cesión de activos y pasivos supone la subrogación del Ayuntamiento de Marbella en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones contractuales o administrativas de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. y en particular los contratos vigentes hasta la fecha de su extinción, así como en los Convenios y/o proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, los relaciones con subvenciones (otorgadas o recibidas) vigentes hasta su finalización.

Quedan sin efecto las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Marbella hubiere realizado en favor de la sociedad, debiéndose practica los correspondiente asientes en el Inventario de Bienes y Derecho del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Marbella, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue, asume todos los derechos y obligaciones que se derivan de las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y los actos por los que se determinan los conceptos y cuantía a percibir como contraprestación por los servicios que presta a los usuarios, sin perjuicio de que en el seno del expediente de determinación de la forma de gestión del servicio se analicen y aborden entre otros aspectos, los cambios en la cuantía y naturaleza de la contratación a percibir de los usuarios de los servicios y se adopten cuantas disposiciones y actos administrativos procedan en Derecho.

SÉPTIMO.- Una vez elevada a escritura pública la cesión y extinción de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L., así como inscrita en el Registro Mercantil, el Ayuntamiento de Marbella dará por conclusas y extintas las funciones para las que fueron nombrados en su día los liquidadores que han formulado el proyecto de cesión cuya aceptación es objeto del presente acuerdo, sin perjuicio de que a posteriori pueda ser solicitada su intervención para la materialización de lo acordado.

OCTAVO.- Iniciar el expediente del cambio de modo de gestión del servicio que venía llevando a cabo la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. designando a tal efecto una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros, y cuya designación concreta se efectuará por Decreto de Alcaldía:

- 1 Técnico adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal
- 1 Técnico adscrito al Área de Recursos Humanos
- 1 Técnico (Economista)
- 2 Concejales de la Corporación

NOVENO.- La eficacia del presente acuerdo de aceptación de cesión global de activos y pasivos se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo adoptado por la sociedad cedente, y por tanto a partir del día siguiente a la fecha de inscripción se producirán todos los efectos laborales, económicos y administrativos que derivan del presente acuerdo."

Visto el informe emitido por la Técnico de la Asesoría Jurídica, Dª María José Rodríguez Serrano y el Director Titular, D. Antonio Rubio Morales, de fecha 8 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SOBRE CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOCALES 2000 SL. EN LIQUIDACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 Y 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a solicitud del Teniente Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes, se emite el siguiente:

INFORME

Es objeto del presente informe, el análisis jurídico del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la Sociedad Transportes Locales 2000 SL en liquidación.

I.- DOCUMENTACIÓN.-

- Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de "Transportes Locales 2000 SL, en liquidación" a favor del MI Ayuntamiento de Marbella.
- Anexo I de Balance de situación a 31 de diciembre de 2017, así como balance de sumas y saldos a igual fecha.
- Informe del Liquidador de Trasportes Locales SL de fecha 23 de mayo de 2018.

***II.- LEGISLACIÓN APLICABLE*. -**

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local**
- **Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes del Régimen Local**
- **Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**
- **Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles**

III.- ANÁLISIS.-

1.- DISOLUCION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL MUNICIPAL

La **Disposición Adicional 9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,** señala:

Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y

deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Por otro lado, los trámites para la liquidación de sociedades vienen recogidos en el **Titulo X del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

De conformidad con lo anterior, concurriendo en la Sociedad Trasportes Locales 2000 SL la circunstancia prevista en la referida disposición adicional 9, apartado 4, se adoptó acuerdo de disolución en Junta General Extraordinaria y Universal de socios en fecha 5 de agosto de 2016, nombrando como Liquidador Único a la Mercantil EUDITA CYE AUDITORES SA con CIF 29458775 y en representación de dicha Sociedad D. José Ramón Sánchez Serrano, con DNI 25689497S como administrador solidario y persona natural designada para el ejercicio permanente de las funciones del cargo de liquidador único, nombrado en Junta Extraordinaria Universal de fecha 30 de octubre de 2017, no obstante, aún no han sido concluidos todos los trámites de liquidación previstos en el titulo X del Real Dcto legislativo 1/2010, de 2 de julio.

2.- LA CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS

- *LA FORMULA DE LA CESION GLOBAL COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE LA MERCANTIL*

La sociedad, Transportes Locales 2000 SL, tiene como único accionista el Ayuntamiento de Marbella, conforme así lo determinan los estatutos en su artículo 6, no habiéndose producido hasta la fecha la cesión de su activo o pasivo al único socio, por ello, el **artículo 83, en concordancia con el artículo 81.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles,** permite como fórmula de extinción de la sociedad, la de la cesión global de su activo y pasivo a sus socios, siempre y cuando en la contraprestación se respeten las normas aplicables a la cuotas de liquidación.

No se realizará contraprestación ya que la obligación se extingue por confundirse deudor con acreedor, al tratarse el Ayuntamiento de Marbella de único cesionario por ser único accionista de la sociedad en liquidación.

- *CONTENIDO DEL PROYECTO*

Acordada la disolución de la Sociedad Transportes Locales 2000 SL, por las circunstancias ya referidas, el Liquidador nombrado, con base en el artículo 81.1 de la **Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles**, en concordancia con el artículo 85.1, formuló el Proyecto de cesión Global.

El contenido mínimo del proyecto de Cesión global debe ser, ex artículo 85.1 **Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles**, el siguiente:

1.ª *La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.*

2.ª La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

3.ª La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.

4.ª La contraprestación que hayan de recibir la sociedad o los socios. Cuando la contraprestación se atribuya a los socios, se especificará el criterio en que se funde el reparto.

5.ª Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

El Proyecto de cesión global que se remite para informe, ha sido redactado por D. José Ramón Sánchez Serrano, administrador solidario ejerciendo funciones permanentes de liquidador único, nombrado en virtud de acuerdo de Junta Extraordinaria Universal de fecha 30 de octubre de 2017, debiendo hacerse al respecto, las siguientes consideraciones:

- La denominación, tipo social y domicilio de la sociedad y datos de identificación del cesionario o cesionarios constan en el proyecto referido en los apartados I y II.
- La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables conforme al plan general de contabilidad, se aprecia igualmente reflejado en el apartado III.
- El apartado IV recoge la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio y el apartado V la asignación al cesionario de los elementos del activo y del pasivo.
- En materia de contraprestación, es el apartado VI quien refleja que no se realizará contraprestación ya que la obligación se extingue por confundirse deudor con acreedor, al tratarse el Ayuntamiento de Marbella de único cesionario por ser único accionista de la sociedad en liquidación.
- Por su parte, las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo vienen recogidas en el apartado VII, no obstante, dicho contenido deberá ser objeto de un análisis más exhaustivo en el presente informe.

Por su parte, el artículo 85.2 de la **Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles** señala que el proyecto de cesión global debe ser depositado en el Registro Mercantil, en este sentido, consta igualmente en la documentación aportada para informe, Certificado del Registro Mercantil de Málaga, del depósito del proyecto de cesión global de activos y pasivos y sus anexos 1 y 2 bajo el número 7 de legado correspondiente, habiéndose extendido la correspondiente nota marginal en la inscripción 35 al folio 196 del tomo 5207 del archivo , libro número 4114 de la Sección 8 de Sociedades, hoja número MA 22.156, en cuanto a la sociedad cedente "TRANSPORTES LOCALES 2000 SL, en liquidación y al margen del asiento de presentación. En fecha 13 de abril de 2018.

3. <u>SITUACION DEL PERSONAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES LOCALES 2000 SL</u>

El preceptivo informe (ex artículo 86 de la ley 3/2009 de 3 de abril) emitido por el administrador de la Sociedad Transportes Locales 2000 SL, D. José Ramón Sánchez Serrano, señala en el apartado VII, sobre las consecuencias de la cesión global sobre el empleo:

"*…Serán de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo*". Reproduciendo su contenido.

" Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la sociedad cedente. En su lugar, la entidad cesionaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente, cuyos trabajadores en la actualidad son los siguientes…"

"*Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores. El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores establece que el cambio de titularidad de una empresa no extinguirá por sí mismo la relación laboral, por tanto el nuevo empresario, MI Ayuntamiento de Marbella, con CIF P-2906900B, Y DOMICIILIO EN Plaza los Naranjos S/N 29601 Marbella, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil, quedara subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente, la entidad Trasportes Locales 2000 SL, y en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido la citada sociedad cedente.*

No existen otras medidas previstas respecto de los trabajadores"

De lo anterior se deduce que la presente cesión global de activos y pasivos es una verdadera transmisión de la unidad productiva que debe llevar a la consiguiente asunción del personal de la sociedad Transportes Locales SL por parte del Ayuntamiento de Marbella. Dichos trabajadores pasarían al Ayuntamiento de Marbella en la misma situación en la que se encontraban en la empresa cedente, subrogándose el

Ayuntamiento en los derechos y obligaciones derivados de las normas laborales que rigen los contratos de trabajo de este personal, y se entiende que en esa situación será en la que se mantengan mientras no se produzca la selección de dicho personal conforme a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad del artículo 23.2 de la Constitución.

- *FORMA EN QUE DEBE PROCEDERSE A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL*

Por cuanto la subrogación es un derecho de los trabajadores, éstos pueden aceptar o renunciar a la misma, debiendo ser notificados del acuerdo de cesión.

La notificación que se realice a los trabajadores debe tener el siguiente contenido:

- El derecho a subrogarse en los mismos términos que los pactados en el contrato laboral suscrito con la mercantil Trasportes Locales 2000 SL, debiendo aportar copia de dicho contrato junto a su manifestación sobre la aceptación de la subrogación.
- El personal subrogado deberá estar adscrito al servicio de transportes, de forma que, si el servicio pasa a ser gestionado indirectamente por cualquiera de las formas previstas en la legislación contractual, tendrá derecho a ser subrogado en las mismas condiciones por el prestador del servicio.
- Que los trabajadores pasarán al Ayuntamiento de Marbella en la misma situación en que se encontraban en la empresa Transportes Locales SL, subrogándose éste en las normas laborales que rijan sus contratos hasta que se produzca la selección de dicho personal conforme a los principios constitucionales de publicidad mérito y capacidad del artículo 23.2 de la Constitución.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho."

Asimismo se transcribe el informe emitido por la Técnico de Grado Medio, Dª Teresa Serra Zamora, de fecha 23 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE TRANSPORTES LOCALES 2.000 S.L.

ASUNTO: ESTUDIO COSTES CESIÓN DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOCALES 2.000 S.L. EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Visto informe jurídico sobre cesión global de activos y pasivos incluido en el Expediente liquidación de la sociedad municipal Transportes Locales 2.000 S.L., y en relación con la subrogación del personal por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Se emite el siguiente informe de costes en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente.

- Que la plantilla de la empresa está formada por 20 personas, de las cuales 8 son laborales fijos a jornada completa y 12 son fijos discontinuos por el curso escolar, de los que 7 figuran con jornada laboral del 50 %.

- Que la jornada laboral es de 40 horas semanales.

- Que el coste mensual de las retribuciones de los trabajadores por todos los conceptos contemplados en el convenio colectivo de la empresa Transportes Locales 2000 S.L. en vigor, más el coste de seguridad social a cargo de la empresa asciende a 46.631,36 euros, durante el curso escolar y de 25.671,00 € durante julio y agosto, según se detalla en el cuadro adjunto.

- Que el coste de nómina más el coste de seguridad social a cargo de la empresa estimado hasta 31 de diciembre de 2018 sería de 205.908,31 €.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Solicitud de informe por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes, en relación con el proyecto de cesión global de activos y pasivos de la Sociedad Transportes Locales 2000, S. L., en liquidación, a favor del Ayuntamiento de Marbella.

Con fecha 7 de mayo de 2018, se remite a esta Intervención nota interior interesando la emisión de informe sobre copia del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la Sociedad Transportes Locales 2000, S. L., en liquidación, a favor del Ayuntamiento de Marbella.

Con posterioridad se ha ido remitiendo a Intervención sucesiva documentación, imprescindible para poder emitir el informe solicitado:

1. Propuesta del liquidador único a la Junta General extraordinaria y universal de la Sociedad Municipal "Transportes Locales 2000, S.L." relativa a su liquidación y extinción, de fecha 4 de mayo de 2018. Se une a esta propuesta la documentación siguiente:

    a. Informe para la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, presentada por Eudita Cye Auditores, S.A., representada por el liquidador.
    b. Proyecto de escritura de cesión.
    c. Proyecto de cesión inscrito en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 13 de abril de 2018.
2. Informe del titular de la Asesoría Jurídica, de 8 de junio de 2018.
3. Estudio de costes de personal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23 de julio de 2018.

Esta Intervención ya tuvo la ocasión de pronunciarse sobre el procedimiento a seguir con ocasión de la disolución de la Sociedad Transportes Locales 2000, S.L., emitiéndose informe el 23 de agosto de 2017 al que debo remitirme íntegramente.

Se reitera que el Pleno Municipal, órgano competente ex artículo 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá determinar lo que corresponda en relación con los servicios y actividades que venían siendo desempeñados por la Sociedad, para lo que se requerirá la tramitación del oportuno expediente que evalúe la competencia, sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades (artículos 7, 25, 85 y 86 de la Ley de Bases de Régimen Local).

En consecuencia, **en tanto no se haya expresado la voluntad municipal por acuerdo plenario y se culmine la liquidación de la Sociedad, que determine los activos susceptibles de ser cedidos al Ayuntamiento, no cabría hablar de sucesión de empresa y, en consecuencia, tampoco sería de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por añadidura a lo expuesto, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional vigésima sexta, dispone, con carácter básico y vigencia indefinida, que las **Administraciones Públicas no podrán considerar como empleados públicos, ni podrán incorporar en dicha condición en una Administración Pública,** al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas que vayan a integrarse en una Administración Pública.

El proyecto de cesión dispone que "*como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la sociedad cedente. En su lugar, la entidad cesionaria se subrogará en los derechos y*

obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente" e incluye una relación de los trabajadores de la Sociedad, con las siguientes características:

8 trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo.
12 trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial en la modalidad de fijo discontinuo.

En el informe emitido por la Asesoría Jurídica se concreta el procedimiento para proceder a la subrogación del personal, advirtiendo expresamente que *"los trabajadores pasarán al Ayuntamiento de Marbella en la misma situación en que se encontraban en la empresa Transportes Locales, S.L. , subrogándose éste en las normas laborales que rijan sus contratos hasta que se produzca la selección de dicho personal conforme a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad del artículo 23.2 de la Constitución."*

De conformidad con el informe de costes de Recursos Humanos, sería necesario un crédito de 205.908,31 euros para hacer frente a los costes del personal hasta el 31 de diciembre de 2018, existiendo crédito suficiente a día de hoy.

Por otro lado, analizado el proyecto de cesión formulado por el liquidador e inscrito en el Registro Mercantil, se deben hacer las siguientes consideraciones:

1) Se indica que "la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de enero de 2018, si bien no tendrá eficacia la retroacción contable hasta que no se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de cesión global."

A juicio de esta Intervención, este extremo es de imposible cumplimiento. Si Transportes Locales 2000, S.L. ha continuado en funcionamiento a partir de dicha fecha y, de hecho, sigue funcionando a día de hoy, las operaciones realizadas por la Sociedad cedente no pueden entenderse realizadas por el Ayuntamiento en ningún caso. La fecha de efectos contables de la cesión ha de ser la de la efectiva inscripción de la escritura de cesión global en el Registro Mercantil. Hay que tener en cuenta que los actos de gestión realizados desde el 1 de enero de 2018 por la Sociedad no se han sometido al procedimiento de gestión del gasto público por lo que no sería factible rectificar la contabilidad del Ayuntamiento para incorporar las operaciones realizadas por la Sociedad cedente.

2) Por otro lado, la información sobre la valoración del activo y el pasivo del patrimonio a ceder utiliza los datos contables referidos a 31 de diciembre de 2017. Hay que tener en cuenta que a día de hoy no consta que Transportes Locales 2000, S.L. haya aprobado las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio. Con fecha 1 de junio de 2018, desde esta Intervención se le requirió a los liquidadores de la Sociedad dichas cuentas anuales para

proceder a realizar el control financiero mediante auditoría pública, previo a la aprobación de las mismas por la Junta General.

Debemos destacar que en el informe de control financiero relativo a las cuentas anuales de 2016 se pusieron de manifiesto diversas salvedades y se desconoce si a día de hoy se encuentran subsanadas.

De un primer análisis del balance de situación a 31 de diciembre de 2017 incluido en el proyecto se detecta a simple vista que los saldos con el Ayuntamiento de Marbella no se encuentran conciliados, así como que figuran cuentas contables deudoras con saldo acreedor. Se reitera mediante el presente el incumplimiento de la obligación de formular las cuentas anuales del ejercicio de 2017, para que previo control financiero por esta Intervención, puedan ser aprobadas por la Junta General.

En conclusión, el procedimiento para hacer efectiva la liquidación de la Sociedad requeriría las siguientes actuaciones previas:

1) Acuerdo Plenario, previa formación del expediente oportuno, para determinar la forma de gestión del servicio.
2) Aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017.
3) Aprobación por la Junta General del proyecto de cesión, previa corrección de la cláusula relativa a la fecha de efectos contables del acuerdo de cesión en el sentido expresado en el cuerpo de este informe."

Asimismo se transcribe el informe jurídico emitido por el Sr. Adjunto a la Secretaría General del Pleno, D. José M. Bejarano Lucas, de fecha 17 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"***INFORME JURÍDICO***

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA MATERIALIZAR LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEFINITIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000 S.L. ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS MEDIANTE LA SUCESIÓN UNIVERSAL DE SU SOCIO ÚNICO, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EN LOS BIENES Y DERECHOS QUE A TAL EFECTO CEDE DICHA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SU JUNTA GENERAL.

I.- *Objeto*

Con arreglo a la información de la que se dispone y sobre la base de los antecedentes que más adelante se citan, el objeto del presente informe se centra en determinar **el procedimiento a seguir para la disolución, liquidación y cierre definitivo de la sociedad de capital íntegramente municipal Transportes Locales 2000 S.L. actualmente en liquidación.**

De forma más concreta, habremos de referirnos pues a las **formalidades exigibles a los acuerdos a adoptar por los órganos tanto societarios como municipales**, que en cada

caso resulten competentes, para que la disolución de dicha sociedad mercantil se lleve a cabo en el marco de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, las consideraciones que tendremos objeto de analizar en el presente informe habrán de ser atemperadas dada la complejidad y naturaleza del expediente que nos ocupa, así como las distintas ópticas mercantil y administrativa con las que debe abordarse dicho proceso, teniendo en cuenta los informes emitidos en sendos ámbitos, y particularmente los de carácter económico dado el contenido, finalidad y consecuencias que se derivan para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a raíz de las operaciones necesarias para el cierre de la empresa municipal, así como los de índole jurídico en los que han de evaluarse el impacto y consecuencias que puedan derivarse para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella con motivo de la adopción de los acuerdos a día de hoy en proyecto, tanto en el ámbito patrimonial como especialmente en la esfera de los recursos humanos existentes.

Con fecha 8 de Mayo de 2018 se recibe nota interior del Sr. Teniente Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes por el que se remite copia del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la Sociedad Transportes Locales 2000 S.L. en liquidación a fin de que se emita informe por la Secretaría General del Pleno en relación al mismo, por lo que en base a ello el presente informes e emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el art. 122.5 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, art. 54 del RDL 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y art. 173 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- *Antecedentes-*

A fin de contextualizar la toma de decisiones públicas en cuyo marco se emite el presente informe, y sin perjuicio de la actividad desarrollada por la sociedad mercantil Transportes Locales 2000 S.L. desde su creación; actualmente la misma se encuentra en proceso de liquidación en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de la referida mercantil en su sesión extraordinaria y universal celebrada en 1ª convocatoria el día 5 de Agosto de 2016, en la que por unanimidad se acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

"1.- Aprobar la disolución de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. en base a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 15 de julio de 2016, registro de entrada en el Ayuntamiento de Marbella nº MARB-E-20160488888 de fecha 25 de julio de 2016, en el que insta al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a que dé cumplimiento a la obligación de remisión de la información relativa a la extinción de la entidad "Transportes Locales 2000 S.L.".

2.- Acordar el cese de los administradores de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L., D. José Bernal Gutiérrez, D. Miguel Díaz Becerra, D. Francisco García Ramos, D. Francisco Moreno Luna, Dª Mª Victoria Mendiola Zapatero y D. Félix Romero Moreno, y el cese del Secretario y la Vicesecretaria de la sociedad.

3.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 376 del RDL 1/2010, de 2 de julio, se acuerda nombrar como liquidador único de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. a D. Ricardo López Weeden, mayor de edad, asesor, soltero, vecino de Marbella con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de los Naranjos, s/n, 29601 Marbella (Málaga) y D.N.I. nº 27.340.599-Q, otorgándole los poderes y facultades legalmente para su cargo."

Por su parte y tras una serie de acuerdos en proyecto que no se han llegado a adoptar por parte de los órganos correspondientes, y en particular, al que se refiere el informe de la Intervención Municipal de 23 de Agosto de 2017, el día 30 de Octubre de 2017 se celebró Junta General extraordinaria y urgente de la sociedad Municipal Transportes 2000 S.L. en el que se por mayoría se acordó el cese como liquidador de D. Ricardo J. López Weeden con DNI 27.340.599-Q; y se nombra nuevo liquidador único de la sociedad municipal EUDITA CYE AUDITORES S.A., otorgándole los poderes y facultades previstas de su cargo.

Finalmente en la sesión extraordinaria y universal celebrada el día 26 de Enero de 2018 por la Junta General de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L., se produjeron diversas visicitudes en relación a la propuesta de acuerdos a adoptar por la misma y a cuyo acta nos remitimos, limitándose por tanto a acordarse en dicha sesión:

"Ratificar la disolución acordada de la sociedad mercantil municipal Transportes Locales 2000 S.L. en Junta General Extraordinaria Universal celebrada con fecha 5 de agosto de 2016".

III.- *Legislación aplicable -*

- Constitución española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA de 25 de Junio de 2018, nº 121).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LMESM).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018).
- Directiva 2001/23/CE del Consejo de 12 de Marzo de 2001 sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad.

IV.- *Fundamentos de Derecho-*

I.-Como punto de partida, hemos de comenzar referenciando que el presente informe no puede entenderse en modo alguno como una validación, fiscalización o visto bueno de las operaciones previas llevadas a cabo en el seno de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. y que se condensan formalmente en el "Proyecto de cesión global de activos y pasivos de la empresa Transportes Locales 2000 S.L. en liquidación", a través del cual dicha mercantil insta al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a asumir su sucesión universal como consecuencia final de la liquidación de la propia sociedad tal y como se acordó por su Junta General en los acuerdos a los que se aluden en los antecedentes del presente informe.

La complejidad y excepcionalidad de un expediente como el presente, a lo que se suma el inexorable grado de incertidumbre en un proceso como el que nos ocupa por razones de diversa índole y que sus liquidadores condensan en la propuesta de cesión global de activos y pasivos que elevan al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, conforman un perímetro de limitaciones sobre cuya base, no obstante, han de emitirse junto con el presente los correspondientes informe jurídico y económico a fin de viabilizar conforme al marco normativo aplicable el conjunto de acciones municipales que han de llevarse a cabo para culminar las preceptivas operaciones de disolución, liquidación y cierre definitivo de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. al encontrarse inmersa en las causas contempladas en la Disposición Adicional 9ª de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

II.-Sentadas las premisas anteriores, hemos de partir del carácter mercantil de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. de acuerdo con lo dispuesto en sus correspondientes estatutos, por lo que necesariamente hemos de acudir a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 85 ter LBRL que en relación a su régimen jurídico señala que *"las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo"*.

Dicha remisión al ordenamiento jurídico privado nos lleva en primer lugar a la regulación contenida en el TRLSC, y especialmente a su Título X relativo a la *"disolución y liquidación"*, en el que se establecen los requisitos y condiciones en que la misma ha de tener lugar, si bien bajo el matiz de que tales previsiones han de ser cohonestadas con la peculiaridad de que nos encontramos de una sociedad de capital íntegramente municipal lo que también tiene algunas connotaciones desde la óptica del Derecho Administrativo, y que analizaremos con mayor detalle a lo largo del presente informe.

Junto a tales previsiones y conforme previene el art. 29 de los Estatutos de la sociedad municipal que nos ocupa, la liquidación y extinción de la misma se realizará mediante la cesión global de sus activos y pasivos, de manera que en concordancia con ello, los actuales liquidadores de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L., plantean la extinción de dicha mercantil en base a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, a través de la cesión global de activos y pasivos al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en su condición de socio único de dicha sociedad cedente.

En cuanto a la posibilidad de que las sociedades en liquidación realicen la cesión global de activo y pasivo está expresamente contemplada en el artículo 83 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, siempre que no se hubiera comenzado la distribución de su patrimonio entre los socios, por lo que dado la condición negativa que establece dicho precepto en el caso que nos ocupa no se da, en principio no existe inconveniente desde el punto de vista procedimental para que se proceda a

la cesión global de activos y pasivos de Transportes Locales 2000 S.L., con su consiguiente extinción, sin perjuicio de una serie de consideraciones que efectuaremos más adelante.

A su vez en lo que se refiere a la cesión global de activos y pasivos como una forma de extinción de la referida sociedad mercantil de capital íntegramente municipal dispone el art. 81.2 LMESM que:

"La sociedad cedente quedará extinguida si la contraprestación fuese recibida total y directamente por los socios. En todo caso, la contraprestación que reciba cada socio deberá respetar las normas aplicables a la cuota de liquidación."

A tal efecto ha de tenerse en cuenta que en el supuesto que nos ocupa existe un único socio que es el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y que es a su vez el cesionario, de forma que la contraprestación a la que se refiere el precepto señalado es objeto de análisis en el apartado VI del Informe que obra en el proyecto de cesión global de activos y pasivos, en el que se señala la forma que se procederá a satisfacer la misma, de manera que atendiendo a que en el caso que nos ocupa el cesionario es a su vez el único socio, la contraprestación se satisface mediante confusión.

III.-En lo que se refiere al **proyecto de cesión global** el mismo ha sido redactado por el liquidador de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. actualmente en liquidación, señalando el art. 85 LMESM en cuanto a su contenido que el mismo habrá de contener las siguientes menciones:

"1.ª La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.

2.ª La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

3.ª La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.

4.ª La contraprestación que hayan de recibir la sociedad o los socios. Cuando la contraprestación se atribuya a los socios, se especificará el criterio en que se funde el reparto.

5.ª Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

Los administradores deberán presentar para su depósito en el Registro Mercantil un ejemplar del proyecto de cesión global."

Así **desde el punto de vista formal** en principio el proyecto de cesión global de activos y pasivos se ajusta formalmente al contenido señalado en el referido precepto legal, si bien conviene matizar que en lo referente a los aspectos contables se manifiestan discrepancias entre lo señalado en el informe de lntervención Municipal de fecha de **25 de Julio de 2018** y el proyecto de cesión global de activos y pasivos presentado por el liquidador de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. (Nº entrada Registro Mercantil de Málaga 1/2018/8.453,0) y en particular en los siguientes aspectos:

- La obligación de aprobar previamente las cuentas anuales relativas al ejercicio de 2017, previo control financiero de la Intervención Municipal para que puedan ser aprobadas por la Junta General de la referida sociedad municipal.

- Corrección de la cláusula relativa a los efectos contables del acuerdo de cesión en el sentido expresado en el informe de la Intervención municipal anteriormente referenciado.

De manera que por parte de este funcionario se hace constar la obligación de proceder a corregir y adoptar los acuerdos oportunos en el sentido referenciado, previa evaluación de la Intervención Municipal, si así se considera por dicho órgano municipal al tener atribuidas las funciones reservadas en materia de contabilidad y control de la gestión económico – financiera, con carácter previo a la continuación del procedimiento para la cesión global del

activo y pasivo en favor del Ayuntamiento de Marbella por parte de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L.

A su vez en lo que se refiere a las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo serán objeto de un análisis más exhaustivo, en línea con lo ya señalado en dicho aspecto por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 8 de Junio de 2018, y sin perjuicio de una serie de aspectos que habrán de ser objeto de consideración en los acuerdos que en su caso se adopten.

IV.- En lo que se refiere al **procedimiento a seguir** para llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos por parte de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L en favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se trata de un proceso "bifásico" que ha de abordarse coordinadamente desde la óptica mercantil y administrativa, siendo su iter procedimental el siguiente:

1º- Redacción y suscripción del Proyecto de cesión global por los liquidadores, acompañando un informe justificativo y motivado del proyecto de cesión (art. 85.1 y 86 Ley 3/2009).

2º- El proyecto de cesión global se presentará para su depósito en el Registro Mercantil (art. 85.2 Ley 3/2009).

3º- Antes de la convocatoria de la Junta General, el proyecto de cesión deberá insertarse en la web de la sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos o, si no tuviera página web, poner a disposición de los socios (que en nuestro caso es el propio Ayuntamiento en tanto titular de todo el capital social), obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social, los documentos que menciona el artículo 39 de la Ley 3/2009.

Si la sociedad no tuviera página web, los obligacionistas los titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores que así lo soliciten por cualquier medio admitido en Derecho tendrán derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de los documentos a que se refiere el apartado anterior, así como a la entrega o al envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de ellos.

Esta fase procedimental se encuentra regulada por el artículo 39 de la Ley 3/2009, por la remisión, que respecto a la fusión realiza el artículo 87 de la Ley 3/2009.

Hay que señalar que el artículo 42 de la Ley 3/2009 (por la remisión comentada en el párrafo anterior), dispone que el acuerdo podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos, si el acuerdo se adopta en Junta universal y por unanimidad de todos los socios (en el caso del Ayuntamiento los acuerdos siempre se adoptan por el único socio por lo que, en la práctica, siempre hay unanimidad porque sólo hay un socio) salvo los derechos de información de los representantes de los trabajadores.

4º- Aprobación del proyecto de cesión global por la Junta General de Transportes Locales 2000 S.L., que en el caso que nos ocupa lo será el Pleno del Ayuntamiento de Marbella constituido en Junta General, previa convocatoria con dos días hábiles de antelación.

La cesión global habrá de ser acordada ajustándose estrictamente al proyecto de cesión global con los requisitos establecidos para la adopción del acuerdo de fusión, lo que implica que no resulta posible la modificación del proyecto de cesión por la Junta General, puesto que el art. 70.1 de la Ley 3/2009 aplicable por remisión del artículo 87.1 del mismo texto legal, dispone que cualquier acuerdo de una sociedad que modifique el proyecto de cesión equivaldrá al rechazo de la propuesta.

5º- Aprobación de la cesión y de la extinción de la sociedad por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión plenaria correspondiente y previa convocatoria con dos días hábiles de antelación, al tratarse de una modificación de la forma de

prestación del servicio (art. 123.1.k) LBRL) que conllevará la extinción de la sociedad creada por el propio Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto al quórum para adoptar el acuerdo plenario, será suficiente la mayoría simple de acuerdo con el art. 123.2 LBRL, toda vez que la materia que nos ocupa queda excluido del listado de materias que exigen del quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6º- El acuerdo de cesión global se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en un diario de gran circulación en la provincia del domicilio social, con expresión de la identidad del cesionario o cesionarios. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

No será necesaria la publicación del acuerdo de cesión global cuando el acuerdo se comunique individualmente por escrito a todos los socios y acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en el domicilio que figure en la documentación de la sociedad. Asimismo, deberá ponerse a disposición de los representantes de los trabajadores el proyecto de cesión global y el informe de los administradores (art. 87.2 Ley 3/2009).

7º-La cesión global no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo o, en caso de comunicación por escrito a todos los socios y acreedores, del envío de la comunicación al último de ellos (art. 88 Ley 3/2009).

8º- La cesión global se hará constar en escritura pública otorgada por la sociedad cedente (Transportes Locales 2000 S.L.) y por el cesionario (Ayuntamiento de Marbella) (art. 89.1 Ley 3/2009).

9º- La eficacia de la cesión global (a todos los efectos) se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad cedente (art. 89.2 Ley 3/2009).

10º- Que de conformidad con el art. 83.1 LRJSP el titular del máximo órgano de la entidad notificará a través de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la información necesaria para la inscripción definitiva en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, de los actos relativos a la extinción de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L., en el plazo de 30 días hábiles a contar desde que ocurra el acto inscribible, debiendo acompañarse a la notificación la documentación justificativa que determina tal circunstancia.

V.- En lo que se refiere a la **situación del personal al servicio de Transportes Locales 2000 S.L.**como hemos señalado con anterioridad, procede efectuar un análisis más detallado de dicho aspecto dada la complejidad que de dicho aspecto se derivada tanto de la normativa aplicable como de la jurisprudencia dictada en la materia.

La **Disposición Adicional Primera de la LMESM** establece en su apartado 2 que:

"En el supuesto de que las modificaciones estructurales reguladas en esta Ley comporten un cambio en la titularidad de la empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, serán de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo".

En lo que se refiere a la obligación de subrogación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella al servicio de Transportes Locales 2000 S.L., y en lo que respecta a la relaciones laborales del personal al servicio de sociedades municipales hemos de recordar que conforme previene el art. 85.ter.1 LBRL, las mismas se regirán cualquier que se su forma jurídica por el ordenamiento jurídico privado, salvo en aquellas materias en que les sea de aplicación la

normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación.

Por su parte el **apartado 1 del art. 44 TRET** viene a establecer que:

"El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente".

A lo que añado el **apartado 2** del referido precepto legal que:

"…se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria".

Junto a tales previsiones legales, hemos de hacer referencia a una serie a pronunciamientos jurisprudenciales en relación a la figura de la "sucesión de empresas" y sus consecuencias en las relaciones laborales, así como las especialidades que presente en el ámbito de las relaciones de "empleo público", si bien bajo el prisma de que se trata de una cuestión sumamente casuística con pronunciamientos jurisprudenciales de todo orden y sentido.

Así podemos partir de la **STSJ Andalucía, Sala de lo Social de 7 Mayo de 2014** conforme a la cual, podemos apuntar que:

"… El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores contiene una garantía de los derechos de los trabajadores en el supuesto de que se produzca una novación subjetiva en la persona de su empleador, de forma que el cambio de titularidad empresarial no puede extinguir –por sí mismo, como explicita el texto legal- las relaciones laborales preexistentes, sino que el nuevo empresario queda subrogado por imperativo legal en los derechos y obligaciones del anterior.

La jurisprudencia comunitaria sobre la sucesión de empresas vincula la existencia de la sucesión a la transmisión de una "entidad económica", concepto que, como declara el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia de 26 de junio de 2.004, supera y engloba a los conceptos de "empresa", "centro de actividad" y "parte de centro de actividad", y se define como "un conjunto organizado de personas y elementos que permite el ejercicio de una actividad económica que persigue un objeto propio (citando las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 11 de marzo de 1997, 13/955-Süzen, 10 de diciembre de 1.998, 127/97-Hernández Vidal y 173/96-Sánchez Hidalgo, 2 de diciembre de 1.999, 234/98-Allen y el 25 de enero de 2.001, 172/99-Liikenne, requiriendo exclusivamente que exista un vínculo entre la "entidad económica" y el "mantenimiento de la identidad", que es la cuestión esencial para saber si se aplica o no la Directiva, y ello se deduce "sobre todo del hecho de que le nuevo empresario continúe efectivamente su explotación" (caso Stichting de 19 de mayo de 1.992, "o actividad análoga" (caso Schmidt sentencia de 14 de abril de 1.994, en dichas sentencias el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas considera que la similitud de las actividades efectuadas antes y después de la transmisión constituye un elemento característico de una operación que está comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva.

***Por ello para apreciar la existencia de una sucesión de empresas, no es necesario una transmisión patrimonial**, pues como declara la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 11 de marzo de 1.997 (caso Süzen), existe sucesión de empresas incluso cuando la operación no va acompañada de ninguna cesión de elementos del activo,*

materiales o inmateriales, entre el primer empresario y el subcontratista y el nuevo empresario, pero el nuevo empresario se hace cargo, de una parte del personal del subcontratista, siempre que el mantenimiento del personal se refiera a una parte esencial, en términos de número y de competencia del personal que el subcontratista destinaba en la ejecución del contrato, "en la medida en que, en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica, ha de admitirse que dicha entidad puede mantener su identidad aún después de su transmisión cuando el nuevo empresario no se limita a continuar con la actividad de que se trata, sino que además se hace cargo de una parte esencial, en términos de números y competencias, del personal que su antecesor destinaba especialmente dicha tarea."

En definitiva la doctrina del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea incluye en la noción de traspaso de empresas, la transferencia de la mera actividad cuando la misma va acompañada de la asunción de las relaciones laborales con un núcleo considerable de la plantilla anterior…"

De sumo interés en materia de "sucesión de empresas" resulta igualmente la **STS de 5 de marzo de 2013** en la que se declara que:

"…entre los cambios introducidos en el art. 44 ET por la Ley 12/2001, como muy clarificadoramente apunta la Sentencia del TSJ del País Vasco de 13-2-2007, se incluye la noción misma de sucesión de empresa, al establecerse en el apartado 2 del precepto que, a efectos de lo previsto en ese artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria. Descripción del fenómeno regulado que supone una evidente innovación respecto a la noción anterior, al alterar de manera esencial la descripción del objeto de la transmisión, que ya no se define como una empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma (pese a lo que parece del inicio del apartado 1), sino en los concretos términos del apartado 2, dadas las taxativas palabras con que éste se inicia y hemos dejado remarcadas.

(…)

Sin embargo, tras la reforma de la Ley 12/2001, y a la luz de la sentencia dictada por el TJCEE el 24 de enero de 2002 en el caso TEMCO, también se engloban en el supuesto de sucesión de empresa tipificado en el art. 44 ET los casos de cambio de contratista de un servicio en cuya ejecución el elemento trascendental lo constituyen los trabajadores que lo desempeñan, siempre que el nuevo contratista esté obligado a asumirlos en su totalidad o en su parte esencial, sea por convenio o por imposición del titular del servicio, y aunque no lleve aparejada transmisión de los elementos patrimoniales precisos para su ejecución.

Así tenemos que <u>los distintos supuestos de subrogación empresarial, asumiendo la patronal entrante los derechos y obligaciones de la empresa saliente, se reconducen en la actualidad a los siguientes</u>:

*A) **art. 44 del ET**, <u>reformado al compás de las Directivas comunitarias e interpretación de la jurisprudencia del TJCE, condicionado al requisito subjetivo de cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma, y al objetivo de la entrega o aporte de los elementos patrimoniales necesarios, activos materiales o inmateriales o infraestructuras básicas para la continuidad de la actividad productiva</u>.*

B) Sucesión empresarial por disponerlos los pliegos de concesión administrativas, cumpliéndose todos y cada uno de sus requisitos previstos en los mismos.

C) Subrogación empresarial convencional por así disponerlos los colectivos, aunque no exista transmisión de elementos patrimoniales, contrayéndose a los casos expresamente

pactados y en tanto se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos en la norma estipulada para que surta efecto, no dándose si se incumpliera alguno de ellos.

D) Sucesión contractual mediante acuerdo entre la empresa cedente y cesionaria, aun no concurriendo los requisitos del art. 44 del ET, supuesto a que hace méritos una copiosa jurisprudencia del TS referida a las empresas de handling (por todas STS 29-2-2000) que constituye una novación por cambio de empleador que existe el consentimiento de los trabajadores afectados en aplicación del art. 1205 del Código Civil.

E) Sucesión de plantillas, aun no dándose tampoco los presupuestos del art. 44 del ET ni prever la subrogación el Convenio Colectivo o el pliego de condiciones, figura esta nacida de la jurisprudencia del TJCE, por continuar la empresa entrante en la actividad, asumiendo o incorporando a su plantilla a un número significativo de trabajadores de la empresa cesante, tanto a nivel cuantitativo (asumir por ejemplo la empresa entrante dos trabajadores sobre un total de seis, STS de 25-1-2006) como cualitativo (STSJ de Castilla-León de 31-10-2007). Aquí la organización productiva, es la plantilla de trabajadores, entendida como un conjunto de elementos personales organizados, y constitutiva de una entidad económica que mantiene su identidad.

También resulta de sumo interés hacer mención a una serie de pronunciamientos que constituyen doctrina jurisprudencial y comunitaria en la materia, contenidos en la **STS de 19 de Septiembre de 2017, Sala de lo Social (Rec. 2612/2016),** de conformidad con la cual y en relación a la figura de la "sucesión de empresas" en el ámbito de la Administración Pública, se señala que:

(…)

CUARTO.- Hemos afirmado, también, que el hecho de que una administración recupere la prestación del servicio, anteriormente externalizado, bien con los mismos trabajadores que tenia la empresa que prestaba el servicio, bien con las mismas instalaciones, maquinaria, infraestructura que las que utilizaba la empresa contratista, o bien con ambos elementos determina que, normalmente, estemos ante un supuesto de transmisión de empresa que está situado en el ámbito de aplicación del artículo 44 ET. Así en la STS de 30 de mayo de 2011 (Rcud. 2192/2010) dijimos que la reversión de un servicio público desde una empresa concesionaria a un Ayuntamiento, que acuerda su gestión a través de empresa municipal, no excluye la aplicación del artículo 44 ET, si va acompañada de transmisión de medios materiales, recordando que "si bien la doctrina de esta Sala es constante al afirmar con carácter general que la extinción de la contrata y la asunción con trabajadores propios de la actividad antes descentralizada no constituye, por sí misma, un supuesto de subrogación empresarial, "no es menos veraz que tal criterio general resulta inaplicable cuando la empresa que venía llevando a cabo la actividad mediante sucesivas contratas con diferentes empresas , decide asumir aquélla y realizarla por sí misma, pero haciéndose cargo del personal de la empresa contratista, supuesto en el cual puede decirse que se ha producido una sucesión de empresa encuadrable jurídicamente en el referido art. 44 ET y en las diversas directivas de la que aquél es transposición (77/1987; 98/50; y 2001/23) (así la STS 27/06/08 - rcud 4773/06- a contrario sensu). Como es también inatendible el criterio general cuando –así se ha dicho interpretando esas Directivas comunitarias- la transmisión vaya referida a cualquier "entidad económica que mantenga su identidad" después de la transmisión o traspaso, entendiendo por tal "un conjunto de medios organizados, a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesoria"; o "el conjunto organizado de personas y elementos que permite el ejercicio de una actividad económica que persigue un objetivo propio". Y para cuya determinación –transmisión de la entidad que mantiene su identidad- han de considerarse todas las circunstancias de hecho características de la operación de que se trata, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa de que se trate, el que se

hayan transmitido o no elementos materiales, el valor de los elementos inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo o no de la mayoría de los trabajadores, el que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la eventual suspensión de dichas actividades (SSTJCE 65/1986, de 18/Marzo, Asunto Spijkers; 22/2001, de 25/Enero, Asunto Oy Liikenne; 45/1997, de 11/Marzo, Asunto Süzen; 286/2003, de 20/Noviembre, Asunto Abler; 406/2005, de 15/Diciembre, Asunto Güney-Görres; y 241/2010, de 29/Julio, Asunto C-151/09. Y, reproduciendo tales criterios, entre otras las STSS 12/12/02; 29/05/08 –rcud 3617/06-; 27/06/08 –rcud 4773/06; 28/04/09 –rcud 4614/07-; 23/10/09 –rcud 2684/08-)". Criterio reiterado entre otras, en la SSTS de 26 de enero de 2012 (Rcud. 917/2011); de 11 de junio de 2012 (Rcud 1886/2011) y de 23 de septiembre de 2014 (Rcud 231/2013), entre otras.

(…)

Continúa señalando la meritada sentencia a los efectos que nos ocupan que:

*"**3.-** En efecto el dato de que las infraestructuras o los medios materiales pertenezcan a la administración que descentraliza y las entrega a la empresa contratista para que lleve a cabo la actividad o el servicio encomendado no impide que pueda apreciarse una sucesión empresarial encuadrable en el ámbito de aplicación de la Directiva. Ello puede ser determinante, incluso para comprobar la existencia de transmisión empresarial. Así se pone de relieve en la STJUE de 26 de noviembre de 2014, C-509/2014, Asunto Aira Pascual, que resuelve una cuestión prejudicial planteada por un Tribunal español*

(…)

El TJUE consideró perfectamente aplicable la Directiva en el sentido de que está comprendida en el ámbito de aplicación de esa Directiva una situación en la que la empresa pública, titular de una actividad económica de manipulación de unidades de transporte intermodal, confía mediante un contrato de gestión de servicios públicos la explotación de esa actividad a otra empresa, poniendo a disposición de ésta las infraestructuras y el equipamiento necesarios de los que es propietaria, y posteriormente decide poner fin a dicho contrato sin asumir al personal de esta última empresa porque en lo sucesivo va a explotar esa actividad ella misma con su propio personal.

*Para el TJUE no hay duda de la aplicación de la Directiva cuando en un supuesto de reversión de contrata la reasunción de la actividad por parte de la Administración vaya acompañada de la transmisión de los elementos necesarios para desarrollar la actividad, entendidos tales elementos en un sentido amplio, de manera que incluya los activos materiales, inmateriales, la clientela, la analogía o similitud de la actividad desarrollada. Además, **la circunstancia de que los elementos materiales asumidos por el nuevo empresario no pertenecieran a su antecesor, sino que simplemente fueran puestos a su disposición por la entidad contratante, no puede excluir la existencia de una transmisión de empresa en el sentido de la Directiva**."*

Como colofón a los pronunciamientos jurisprudenciales citados puede traerse a colación por su similitud con el supuesto que nos ocupa, la **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 20 de Julio de 2017**, en virtud de la cual dicho Tribunal declara que:

"El artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, debe interpretarse en el sentido de que una situación en la que una empresa municipal, cuyo único accionista es un municipio, es disuelta por acuerdo del órgano ejecutivo de dicho municipio, y cuyas

actividades se transmiten parcialmente a ese municipio y pasan a ser ejercidas directamente por él, y parcialmente a otra empresa municipal reconstituida a tal fin, de la que el citado municipio es también único accionista está comprendida en el ámbito de aplicación de esa Directiva, siempre que se mantenga la identidad de la empresa en cuestión después de la transmisión, lo que corresponde determinar al órgano jurisdiccional remitente.

Una persona como el demandante en el litigio principal que, debido a la suspensión de su contrato de trabajo de duración indefinida, no presta efectivamente sus servicios está comprendida en el concepto de "trabajador", en el sentido del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Directiva 2001/23, ya que parece estar protegida en tanto que trabajador por la normativa nacional de que se trata, extremo que, sin embargo, corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar. Sin perjuicio de esta verificación, en circunstancias como las del litigio principal, debe considerarse que los derechos y las obligaciones que derivan de su contrato de trabajo se transfieren al cesionario, con arreglo al artículo 3, apartado 1, de la citada Directiva."

Por último al respecto ha de destacarse que si bien la Dº Adic. 26ª de la LPGE de 2017 dotada de vigencia indefinida, señalaba en su redacción inicial la aplicación "*de las previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral"* a los supuestos de integración en la Administración Pública del personal laboral de una sociedad mercantil pública que se extingue (si bien con prohibición de atribuir la condición de empleado público que se mantiene), la supresión de dicha previsión en la Dº Adic. 26ª por la LPGE 2018, no excluye la aplicación de la figura de la sucesión de empresas a tales supuestos pues como señala el **profesor IGNASI BELTRÁN,** al hilo de la meritada Disposición Adicional:

"También sorprende que, a continuación, se afirme que a los trabajadores descritos en los citados apartados les serán de aplicación las "previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral.

Recuérdese que, en virtud de lo previsto en la Directiva 2001/23 y el art. 44 ET, la transmisión de una entidad económica (materializada o desmaterializada) que mantenga su identidad con posterioridad al traspaso implica, entre otros efectos, la asunción imperativa de la plantilla cedente. ***Y teniendo en cuenta el principio de primacía del derecho de la UE, resulta muy complejo que pueda eludirse esta regla****."*

De manera que la jurisprudencia citada en el caso de disolución de sociedades o entidades dependientes llega a la conclusión de que para verdaderamente exista la obligación de subrogación ex lege, es preciso que se den las circunstancias previstas en el art. 44 TRET, es decir, que habrá sucesión de empresas cuando se traslada la unidad productiva y se continúa con la misma actividad, de lo que puede **concluirse** que aunque son reducidos los datos con los que se cuenta para la emisión del presente informe, partiendo del escenario descrito al inicio del presente informe y del Proyecto de cesión, hemos de informar que a la vista de que la **cesión global de activos y pasivos constituye una verdadera transmisión de la unidad productiva, debiendo conllevar la consiguiente asunción del personal de Transportes Locales 2000 S.L. por parte del Ayuntamiento de Marbella**, **si bien en los términos que seguidamente tendremos ocasión de analizar**.

A su vez resulta interesante mencionar la Sentencia del TJUE (Asunto C-509/14, de 26 de noviembre) que introduce un matiz a tener en cuenta, respecto de anteriores pronunciamientos de forma que para el TJUE el hecho de que los medios materiales con que se realiza el servicio sean de titularidad de la empresa pública carece de importancia, pues no permite excluir la existencia de una transmisión de empresa en el sentido de la Directiva Comunitaria, al igual que ocurre en el supuesto inverso como destaca la precitada STS de 19 de Septiembre de 2017, Sala de lo Social (Rec. 2612/2016).

VI.- En cuanto **al <u>régimen jurídico aplicable a los trabajadores de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. y la forma en que ha procederse a la subrogación</u> por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella**, hemos de partir de lo dispuesto en la Disposición Adicional 26ª ya aludida, conforme a la cual:

*"**Uno.** Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, **las Administraciones Públicas del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, **no podrán considerar como empleados públicos de su artículo 8, ni podrán incorporar en dicha condición en una Administración Pública o en una entidades de derecho público:***

(…)

b) Al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una Administración Pública."

Ello como ha puesto la doctrina más autorizada, abre paso a una figura en el empleo público "laboralizado" como es la del "personal subrogado" de límites a día de hoy sumamente difusos, si bien ya explorados en cierta medida en nuestro ordenamiento jurídico en los diversos procesos de reordenación del sector público instrumental o institucional tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autónomico.

Así el **profesor BOLTAINA BOSCH** en relación a la figura del "personal subrogado" de la Disposición Adicional 26ª LPGE 2017, señala que:

- En la Disposición Adicional 26ª.uno.b) se incorpora un nuevo supuesto de empleado "no público". Aquí la situación es diferente a la anterior. Se trata del supuesto en que un trabajador – que puede ser perfectamente fijo- de una sociedad mercantil pública, una fundación del sector público, un consorcio –la norma no indica que deba ser público por ser mayoritaria la presencia del sector público-, una persona jurídica societaria o fundacional pasa a integrarse en una Administración Pública.

- Aunque los supuestos son muy diversos, se dará el caso, en la mayor parte de las veces, en el caso de la extinción de una de estas entidades y el traspaso por subrogación o cualquier otro acuerdo, del personal a la Administración, incluido todo tipo de ellas.

- La norma tampoco prohíbe la subrogación del artículo 44 del ET. Lo que impide es que este personal que se "integre" en la Administración, no tendrán la consideración de empleado público.

- El trabajador "subrogado" por la Administración Pública o la entidad de derecho público no será empleado público y por tanto, no se integrará en el ámbito del artículo 8 del EBEP. La disposición adicional nada dice sobre que naturaleza jurídica, carácter y consecuencias supone esta afirmación. Simplemente que queda "extra muros" del artículo 8 y por tanto, no es empleado público protegido por el Estatuto Básico.

Por otra parte, y con anterioridad a tales previsiones legales, resulta interesante el enfoque y la reflexión recogida en la **STSJ de Andalucía, Granada, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección 3ª, de 29 de Octubre de 2012**, que de forma armonizada con tales premisas nos indica que:

"(…) El principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos consagrado en el art. 23.2 de la Constitución, ha de ponerse en necesaria conexión con los principios de mérito y capacidad en el acceso a las funciones públicas del artículo 103.3 de la Constitución y referido a los requisitos que señalen las leyes, lo que concede al legislador un amplio margen en la regulación de las pruebas de selección de funcionarios y en la determinación de los méritos y capacidades que se tomarán en consideración, si bien esta libertad aparece limitada por la necesidad de no crear desigualdades que resulten arbitrarias

en cuanto ajenas, no referidas o incompatibles con los principios de mérito y capacidad enunciados (…)

Así como recoge la sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo de Sevilla de este mismo Tribunal de Justicia de fecha 2 de noviembre de 2011, dictada en un asunto semejante, y aplicando los criterios allí establecidos que compartimos, en efecto la tan citada Disposición Adicional Tercera quiebra dicha igualdad, porque ***al integrar directamente al personal procedente de las fundaciones y entidades extinguidas, en la Agencia Pública Empresarial, pasa a formar parte de ella como personal laboral de la Agencia, y por tanto entra en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público pero, claro está, sin respetar los principios rectores de acceso al empleo público exigidos en la Constitución, en el Estatuto Básico*** *(…). Ello supone* ***más que una huida del derecho administrativo*** *(como declaraba la STS 29-11-2009, que estimó la nulidad del Decreto que aprobaba los estatutos de E.G.M.A.S.A.), un desprecio al Estado de Derecho, porque el propio Estatuto Básico, reconociendo en su Exposición de Motivos esa tendencia de las Administraciones Públicas a la contratación de personal laboral, integra en un único cuerpo legal básico las normas principales que se aplican a los empleados públicos sean funcionarios o personal laboral y esas normas principales como afirma el Ministerio Fiscal, fiel trasunto del artículo 23.2 han sido infringidas en el presente caso, porque todos los trabajadores que se integran como personal laboral de la Agencia han eludido el acceso por esos principios de igualdad, mérito y capacidad.*

Igualmente siguiendo la misma sentencia anteriormente citada, ***nada que objetar desde luego, a la sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores que obliga a la Agencia a subrogarse en derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo de este personal, <u>pero una cosa es la subrogación empresarial de la normas laborales y otra bien distinta la integración</u>,*** *con las consecuencias apuntadas, que convierte a este personal en automáticamente en personal laboral de la Agencia con acceso directo a la Administración Instrumental de la Junta de Andalucía.* ***Se vulnera así, (…) el art. 23.2 de la Constitución que se refiere al acceso en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicas****, que forma parte del contenido esencial del derecho fundamental, (…).* ***También se vulnera el artículo 14 de la Constitución, respecto a terceros ciudadanos en general a los que no se les va a permitir el acceso privilegiado por integración, reservado en exclusiva a quienes trabajaban en el extinto Instituto en virtud de un régimen legal privado.***

Partiendo de las referidas posiciones, el expuesto argumento merecer ser profundizado, así de una parte ***el principio de subrogación en las relaciones jurídicas laborales insertas en las entidades extinguidas no resulta incompatible con la exigencia del pleno respeto a los principios de mérito y capacidad.*** *Así lo que* ***se juzga improcedente es la integración de plano o en bloque de aquél personal laboral en el empleo público es decir en la condición de empleado laboral para la Administración.*** *En este punto destaca que conforme al art. 8 del Estatuto básico del empleado público el personal que presta sus servicios para la Administración se clasifica en: Funcionarios de carrera; Funcionarios interinos; Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal y Personal eventual.*

De esta forma ***la integración del personal laboral procedente de las entidades extinguidas no se produce sino como personal laboral sometido al Estatuto Básico del Empleado Público, norma que tiene el carácter de básico, de manera que no cabe hablar de una categoría especial como sería el personal laboral que procedente de la aplicación del art 44 del Estatuto de los trabajadores, es decir por razón de sucesión de empresas, resultase sometido a la regulación propia del Estatuto de los trabajadores y Convenios colectivos de aplicación****. Tal posibilidad resulta descartada pues no resulta posible la creación de una categoría especial de empleados públicos ajen al Estatuto Básico.*

De conformidad con tales postulados ***el acceso a la condición de empleado público sin superior de proceso selectivo alguno, directamente por razón de la subrogación no puede juzgarse conforme a derecho pues ello es una consecuencia que excede de tal subrogación prevista en el art 44 del Estatuto de los Trabajadores. No resulta posible por razón de la subrogación indicada la atribución directa de la condición de empleado público****.*

Tal solución desconoce absolutamente la existencia del derecho administrativo, su especialidad respecto del derecho privado, e implica la traslación sin más previsiones propias de la legislación laboral a la regulación del empleo público y por tanto al régimen de las Administraciones Públicas.

Así resulta posible la conciliación de ambos principios, de un lado el respeto a las relaciones laborales en que se subroga la Administración y el principio de mérito y capacidad en el acceso al empleo público de otro, *de tal manera que partiendo de la subrogación expresa* ***se impongan pruebas de aptitud a los trabajadores que vinculados con las entidades extinguidas, pretendan el acceso al empleo público, y acudiendo a las vías ofrecidas por la legislación laboral para la extinción en su caso de la relación laboral de aquellos empleados públicos de tales entidades que no superen las pruebas de aptitud requeridas para el acceso al empleo público, pues extinguir sobrevenidamente por tales razones las relaciones laborales****, no supone desconocimiento de la subrogación en las mismas de la Junta de Andalucía pues la Administración desde luego no puede desentenderse sin más de tales trabajadores, pero ello tampoco puede suponer el mantenimiento de la relación laboral y su conversión en empleo público para aquellos que no superasen las pruebas de aptitud de que se trata".*

Por tanto los trabajadores de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. pasarían al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la misma situación en la que se encontraban en la empresa cedente, esto es en la condición de "trabajadores subrogados" y se entiende que en esa situación será en la que se mantengan mientras no se produzca la selección de dicho personal conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad de acuerdo con la jurisprudencia y normativa de aplicación, y sin perjuicio de lo que resultare del necesario expediente de cambio de modo de gestión del servicio que imperativamente ha de tramitarse, y al que haremos alusión más adelante con un mayor detalle.

Junto a tales consideraciones y en cuanto a la **forma en que ha de procederse a la subrogación del personal que actualmente presta sus servicios en la sociedad Transportes Locales 2000 S.L.**, hemos de señalar lo siguiente:

1. La subrogación es un derecho del trabajador, y como tal puede ejercerse o renunciar a la misma con los efectos que ello comporta. Por tanto, los trabajadores deberán notificados individualmente del acuerdo de cesión y en dicha notificación deberá hacerse constar que:

- Tienen derecho a la subrogación en los mismos términos que los pactados en el **contrato de trabajo** suscrito con la mercantil Transportes Locales 2000 S.L., y que deberán aportar copia de dicho contrato junto con su manifestación expresa sobre aceptación de la subrogación.

- El personal subrogado estará adscrito al mismo servicio, de forma que si el servicio pasaré a ser gestionado a través de cualquiera de las formas previstas en la normativa contractual, tendrán derecho a ser subrogado en las mismas condiciones por el prestador del servicio.

- Que una cosa es la subrogación empresarial de las normas laborales, que se garantiza y acepta por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y otra bien distinta es la integración en el Ayuntamiento de Marbella como empleados públicos. Por ello, el Ayuntamiento de Marbella deberá imponer pruebas de aptitud a los trabajadores que vinculados con la entidad extinguida, acudiendo a las vías ofrecidas por la legislación laboral para la extinción en su caso, de la

relación laboral de aquellos trabajadores subrogados que no superen las pruebas de aptitud requeridas para el acceso al empleo público, pues extinguir sobrevenidamente por tales razones las relaciones laborares, no es contrario a la subrogación laboral a la que "a priori" se tiene derecho.

2. Que la subrogación de los trabajadores de la mercantil Transportes Locales 2000 S.L. en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella producirá sus efectos una vez cumplimentados los requisitos referenciados y con la inscripción de la cesión en Registro Mercantil de la sociedad cedente (art. 89.2 de la ley 3/2009).

3. Que la subrogación lo será en los términos establecidos en el contrato de trabajo suscrito con la mercantil Transportes Locales 2000 S.L., sin que la cesión global de activos y pasivos en favor del Ayuntamiento de Marbella pueda suponer o comportar implícita o tácitamente la conversión de oficio de contratos temporales en indefinidos no fijos, o la mutación de la relación laboral, dado que tal posibilidad se reserva en exclusiva a los Juzgados y Tribunales en virtud de resolución judicial, so pena en caso de contrario, de incurrir en la exigencia de las correspondientes resposibilidades, tal y como previenen los apartados Dos y Tres de la Disposición adicional cuadragésimo tercera de la LPGE de 2018 que constituye normativa básica y está dotada de vigencia indefinida.

VII.- Junto a las consideraciones ya efectuadas en apartados precedentes, hemos de indicar que la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella una vez extinta la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L., conlleva imperativamente la tramitación simultánea del correspondiente expediente de cambio en el modo de gestión del servicio ex. arts. 85 y 86 LBRL y demás normativa concordante, en cuyo seno han de analizarse los aspectos competenciales, sociales, régimen económico – financiero, naturaleza jurídica de los ingresos, así como cualesquiera otros que resulten necesarios u oportunos, debiendo adoptarse las medidas reorganizativas o extintivas de todo orden que en su caso procedan, tras la resolución del referido expediente de cambio del modo de gestión del servicio.

V.- *Conclusiones*

Que de conformidad con los anteriores fundamentos derecho pueden colegirse las siguientes conclusiones:

I.- Que el presente informe no puede entenderse en modo alguno como una validación, fiscalización o visto bueno de las operaciones previas llevadas a cabo en el seno de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. y que se condensan formalmente en el "Proyecto de cesión global de activos y pasivos de la empresa Transportes Locales 2000 S.L. en liquidación", a través del cual dicha mercantil insta al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a asumir su sucesión universal como consecuencia final de la liquidación de la propia sociedad tal y como se acordó por su Junta General en los acuerdos a los que se aluden en los antecedentes del presente informe.

II.- Que atendiendo a que la empresa Transportes Locales 2000 S.L. se encuentra incursa en las causas de disolución a las que se alude en la Disposición Adicional 9ª LBRL en virtud de requerimiento efectuado por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 15 de julio de 2016, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Marbella nº MARB-E-20160488888 de fecha de 25 de julio de 2016, y actualmente en fase de liquidación, así como atendiendo a lo dispuesto en el art. 83 LMESM y en el art. 29 de los Estatutos que rigen su organización y funcionamiento, **en principio no existe inconveniente desde el punto de vista procedimental para que se proceda a la cesión global de activos y**

pasivos de Transportes Locales 2000 S.L., con su consiguiente extinción, sin perjuicio de las matizaciones que se derivan del resto de conclusiones del presente informe.

III.- Que **desde el punto de vista formal** en principio el proyecto de cesión global de activos y pasivos se ajusta al contenido señalado en el art. 85 LMESM, si bien conviene matizar que en los referente a los aspectos contables se manifiestan discrepancias entre lo señalado en el informe de la Intervención Municipal de fecha de 25 de Julio de 2018 y el proyecto de cesión global de activos y pasivos presentado por el liquidador de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. (Nº entrada Registro Mercantil de Málaga 1/2018/8.453,0) y en particular en los siguientes aspectos:

- La obligación de aprobar previamente las cuentas anuales relativas al ejercicio de 2017, previo control financiero de la Intervención Municipal para que puedan ser aprobadas por la Junta General de la referida sociedad municipal.

- Corrección de la cláusula relativa a los efectos contables del acuerdo de cesión en el sentido expresado en el informe de la Intervención municipal anteriormente referenciado.

De manera que por el funcionario que suscribe se hace constar la obligación de proceder a corregir y adoptar los acuerdos oportunos en el sentido referenciado, previa evaluación de la Intervención Municipal, si así se considera por dicho órgano municipal al tener atribuidas las funciones reservadas en materia de contabilidad y control de la gestión económico – financiera, con carácter previo a la continuación del procedimiento para la cesión global del activo y pasivo en favor del Ayuntamiento de Marbella por parte de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L.

IV.- En lo que se refiere al **procedimiento a seguir** para llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos por parte de la sociedad Transportes Locales 2000 S.L en favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se trata de un proceso "bifásico" que ha de abordarse coordinadamente desde la óptica mercantil y administrativa, siendo su iter procedimental el descrito en el Fundamento de Derecho IV del presente informe, cuyos términos damos aquí por reproducidos.

En cuanto al quórum para adoptar el acuerdo plenario, será suficiente la mayoría simple de acuerdo con el art. 123.2 LBRL, toda vez que la materia que nos ocupa queda excluida del listado de materias que exigen del quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

V.- Que de acuerdo con lo señalado en el Fundamento de Derecho V del presente informe, cuyos términos damos aquí por reproducidos **los trabajadores de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. pasarían al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la misma situación en la que se encontraban en la empresa cedente, esto es en la condición de "trabajadores subrogados"** y se entiende que en esa situación será en la que se mantengan mientras no se produzca la selección de dicho personal conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad de acuerdo con la jurisprudencia y normativa de aplicación, **y sin perjuicio de lo que resultare del necesario expediente de cambio de modo de gestión del servicio que imperativamente ha de tramitarse**.

VI.- En cuanto a la **forma en que ha de procederse a la subrogación del personal que actualmente presta sus servicios en la sociedad Transportes Locales 2000 S.L.**, hemos de señalar lo siguiente:

1. La subrogación es un derecho del trabajador, y como tal puede ejercerse o renunciar a la misma con los efectos que ello comporta. Por tanto, los trabajadores deberán notificados individualmente del acuerdo de cesión y en dicha notificación deberá hacerse constar que:

- Tienen derecho a la subrogación en los mismos términos que los pactados en el **contrato de trabajo** suscrito con la mercantil Transportes Locales 2000 S.L., y que deberán

aportar copia de dicho contrato junto con su manifestación expresa sobre aceptación de la subrogación.

- El personal subrogado estará adscrito al mismo servicio, de forma que si el servicio pasaré a ser gestionado a través de cualquiera de las formas previstas en la normativa contractual, tendrán derecho a ser subrogado en las mismas condiciones por el prestador del servicio.

- Que una cosa es la subrogación empresarial de las normas laborales, que se garantiza y acepta por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y otra bien distinta es la integración en el Ayuntamiento de Marbella como empleados públicos. Por ello, el Ayuntamiento de Marbella deberá imponer pruebas de aptitud a los trabajadores que vinculados con la entidad extinguida, acudiendo a las vías ofrecidas por la legislación laboral para la extinción en su caso, de la relación laboral de aquellos trabajadores subrogados que no superen las pruebas de aptitud requeridas para el acceso al empleo público, pues extinguir sobrevenidamente por tales razones las relaciones laborares, no es contrario a la subrogación laboral a la que "a priori" se tiene derecho.

2. Que la subrogación de los trabajadores de la mercantil Transportes Locales 2000 S.L. en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella producirá sus efectos una vez cumplimentados los requisitos referenciados y con la inscripción de la cesión en Registro Mercantil de la sociedad cedente (art. 89.2 de la ley 3/2009).

3. Que la subrogación lo será en los términos establecidos en el contrato de trabajo suscrito con la mercantil Transportes Locales 2000 S.L., sin que la cesión global de activos y pasivos en favor del Ayuntamiento de Marbella pueda suponer o comportar implícita o tácitamente la conversión de oficio de contratos temporales en indefinidos no fijos, o la mutación de la relación laboral, dado que tal posibilidad se reserva en exclusiva a los Juzgados y Tribunales en virtud de resolución judicial, so pena en caso de contrario, de incurrir en la exigencia de las correspondientes responsabilidades, tal y como previenen los apartados Dos y Tres de la Disposición adicional cuadragésimo tercera de la LPGE de 2018 que constituye normativa básica y está dotada de vigencia indefinida.

VII.- Que la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella una vez extinta la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L., conlleva imperativamente la tramitación simultánea del correspondiente de cambio en el modo de gestión del servicio ex arts. 85 y 86 LBRL y demás normativa concordante, en cuyo seno han de analizarse los aspectos competenciales, sociales, de régimen económico – financiero, naturaleza jurídica de los ingresos, así como cualesquiera otros que resulten necesarios u oportunos, debiendo adoptarse las medidas reorganizativas o extintivas de todo orden que en su caso procedan, tras la resolución del referido expediente de cambio del modo de gestión del servicio.

VIII.- Que el presente informe se emite en el ejercicio de la función de asesoramiento legalmente preceptivo ex art. 122.5 LBRL al Pleno y sus Comisiones en los términos que ya hemos tenido ocasión de analizar, de forma que todas aquellas actuaciones que se separen de los criterios señalados no pueden considerarse validadas o amparadas por el presente informe ya sea de forma expresa o tácita, y ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que en caso de tal proceder pudieren derivarse.

Este es mi informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Seguidamente se transcribe informe, proyecto de escritura y proyecto de cesión inscrito en el registro mercantil de "Transportes Locales 2000 S.L.", del siguiente tenor:

“INFORME PARA LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO QUE PRESENTA, EUDITA CYE AUDITORES, S.A. REPRESENTADA POR DON JOSE RAMÓN SÁNCHEZ SERRANO LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD “TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.” EN LIQUIDACIÓN”

La cesión global de activo y pasivo supone la transmisión en bloque de todo el patrimonio de la sociedad por sucesión universal a favor de su socio único.
La sociedad se encuentra inscrita en el RM, y es posible la cesión por parte de la sociedad aun estando en liquidación, ya que no ha comenzado el reparto del patrimonio entre los socios.
La cesión global de activo y pasivo es una transmisión realizada a título oneroso. A cambio del patrimonio transmitido, la sociedad cedente recibe del cesionario, M.I. Ayuntamiento de Marbella, una contraprestación. La contraprestación será recibida total y directamente por el socio de la cedente, lo que determinará la extinción de la sociedad cedente, quedando respetadas las normas aplicables a la cuota de liquidación.
La cesión global de activo y pasivo ha de ser adoptada mediante acuerdo de la junta de socios a la que se presenta este informe, pudiendo los acreedores, tanto del cedente como del cesionario oponerse a la operación.
Para su eficacia, la cesión global habrá de ser documentada en escritura pública y causar la correspondiente inscripción en el RM.
El procedimiento legal requiere la emisión, con carácter previo al acuerdo de junta, por los administradores de la sociedad cedente de dos documentos:
- el proyecto de cesión global; y
- el informe explicativo de dicho proyecto.

Ambos documentos se ponen a disposición de los representantes de los trabajadores.
No se exige informe de experto o expertos independientes sobre el proyecto de cesión global.
El proyecto de cesión global, ha sido redactado y firmado por los administradores de la sociedad cedente.
Se transcribe a continuación el proyecto de cesión global, y se adjunta al presente una copia de la depositada en el registro mercantil de Málaga:

I. SOCIEDAD CEDENTE.

“TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L. EN LIQUIDACIÓN”, CIF B-29743176, con domicilio en Plaza de los Naranjos, S/N (Casa Consistorial) 29601 Marbella (Málaga). Es sociedad limitada, siendo su socio único el M.I. Ayuntamiento de Marbella, titular de 1 Participación Social con un valor nominal de 29.022,87 €, en que se divide su capital social de 29.022,87 €.
Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Marbella Don Alfredo García Bernardo Landeta, actuando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Manuel Tejuca Pendás en fecha 31 de agosto de 1995, número 3.691 de su protocolo, iniciando sus operaciones el mismo día de su constitución. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la Hoja MA-22156, Tomo 1724, folio 198.
La sociedad cedente está en liquidación en virtud del acuerdo de disolución adoptado por la junta general Extraordinaria y Universal de socios en fecha 5 de agosto de 2016. No obstante, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 LME, se hace constar que no ha comenzado la distribución de patrimonio al socio.

Su órgano de administración quedó constituido por un Liquidador Único, la Mercantil EUDITA CYE AUDITORES, S.A, con CIF A-29458775 y en representación de dicha Sociedad, D. José Ramón Sánchez Serrano con DNI 25689497-S como “Administrador Solidario” y persona natural designada para el ejercicio permanente de las funciones del cargo de

Liquidador único, nombrado en Junta Extraordinaria Universal de fecha 30 de Octubre de 2017.
TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L. realiza las actividades de transporte escolar y discrecional.
II. CESIONARIO.
M.I. Ayuntamiento de Marbella, CIF P-2906900B, con domicilio en Plaza los Naranjos, S/N 29601 - Marbella. Actualmente su Alcalde-Presidenta es Doña Mª Ángeles Muñoz Uriol, DNI 30466704-F.
III. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA CESIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.
De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de enero de 2018, si bien no tendrá eficacia la retroacción contable hasta que no se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de cesión global.
IV. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO A CEDER.
La valoración de los activos y pasivos de la sociedad cedente (Sociedad Mercantil Transportes Locales 2000, S.L. en Liquidación), que serán objeto de transmisión, se realizará empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de diciembre de 2017, conforme a los criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad.
Se unen como ANEXOS inseparables del presente documento, formado un solo cuerpo con el mismo, el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, así como el balance de sumas y saldos a igual fecha, desglosado al máximo detalle.
El activo está valorado en el balance de la cedente en la cantidad de 357.154,64 € conforme a los criterios establecidos por el Plan general de la Contabilidad, el pasivo en xxx euros, y el patrimonio neto en xxxx. El activo y el pasivo comprenden lo siguiente:
ACTIVO:
INMOVILIAZO INTAGINGIBLE:
Aplicaciones Informáticas: Programa de facturación. Actualización software. Aire Acondicionado.
Coste de Adquisición: 5.634,00 €
Amortización Acumulada: 2.954,90 €
Valor neto Contable: 2.679,10 €
IMOVILIZADO MATERIAL:
Construcciones: Caseta para herramientas.
Coste de adquisición: 2.650,00 €
Amortización acumulada: 0,00 €
Valor neto contable: 2.650,00 €
Instalaciones técnicas: Fujitsu Inverter 3400W CL. Aire Acondicionado
Coste de adquisición: 677,00 €
Amortización acumulada: 142,17 €
Valor neto contable: 534,83 €
Equipos para procesos de información: PC Intermart. Navegador. Pc Intermatic. Multifunción HP con wifi. Ribbon YMCKO para impresora. Tarjetas Zenius.
Coste de adquisición: 2.394.04 €
Amortización acumulada: 927,93 €
Valor neto contable: 1.466,11 €
Elementos de transportes
- Vehículo furgoneta Yumpy 120 matrícula 8209 FLC
Coste de adquisición: 18.307,80 €

Amortización acumulada: 18.002,68 €
Valor neto contable: 305,12 €
- Vehículo Autobús 6543 CFW
Coste de adquisición: 43.000,00 €
Amortización acumulada: 5.733,33 €
Valor neto contable: 37.266,67 €
- Vehículo Autobús 1096 CSZ
Coste de adquisición: 48.000,00 €
Amortización acumulada: 6.400,00 €
Valor neto contable: 41.600,00 €
- Vehículo Autobús 1834 CGD
Coste de adquisición: 43.000,00 €
Amortización acumulada: 5.733,33 €
Valor neto contable: 37.266,67 €
-Vehículo Autobús 3131 CFS
Coste de adquisición: 43.000,00 €
Amortización acumulada: 5.733,33 €
Valor neto contable: 37.266,67 €
-Vehículo Autocar Man 4976 BZF
Coste de adquisición: 94.358,90 €
Amortización acumulada: 94.358,90 €
Valor neto contable: 0,00 €
-Vehículo 4976 BZF Extras incorporados
Coste de adquisición: 1.622,73 €
Amortización acumulada: 1.622,73 €
Valor neto contable: 0,00 €
-Vehículo Autocar MAN 0880 DRP
Coste de adquisición: 181.342,00 €
Amortización acumulada: 181.342,00 €
Valor neto contable: 0,00 €
-Vehículo Autocar MAN 0880 DRP mayor reacondicionamiento
Coste de adquisición: 13.836,68 €
Amortización acumulada: 13.836,68 €
Valor neto contable: 0,00 €
-Vehículo Autobús 5578 CPJ
Coste de adquisición: 159.268,11 €
Amortización acumulada: 159.268,11 €
Valor neto contable: 0,00 €
EXISTENCIAS a fecha de este Proyecto, la Sociedad no presenta.
El pasivo, conforme al mismo balance, importa 64.559,57 €, lo que motiva que el patrimonio neto sea, 357.154,64 €.
Los principales acreedores son, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
El importe de los principales deudores comerciales asciende a 74.092,90 €, se detallan en el Anexo adjunto a este documento.
Los principales CREDITOS con otras personas y Entidades vinculadas ascienden a 68.724,47€ y se detallan en el Anexo Adjunto.
Los créditos de M.I. Ayuntamiento de Marbella se extinguirán por confusión de los derechos de acreedor y deudor (artículos 1156 y 1992 del Código civil), al tiempo que, como

cesionario, adquirirá la obligación de pagar a los acreedores de TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.
La TESORERÍA a fecha antes indicada presenta 52.420,20 €.
V.- DESIGNACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A CADA CESIONARIO.
La cesión global prevista en el presente proyecto es a favor de un único cesionario, el M.I. de Marbella (socio único de la cedente), por lo que no hay reparto de elementos. Todo el patrimonio será atribuido total y directamente al cesionario, al igual que todo el pasivo, y habrán sido respetadas las normas aplicables a la cuota de liquidación.
VI.-CONTRAPRESTACIÓN:
Al ser el cesionario el MI Ayuntamiento de Marbella que es el accionista único de la sociedad cedente, no habrá contraprestación alguna ya que es el propio Ayuntamiento el que como receptor de la cesión global de patrimonio de la sociedad debería abonar la contraprestación, pero a la vez, es ese mismo organismo público el que como accionista único, tiene derecho a recibirla. Al confundirse deudor con acreedor, la obligación se extingue.
VII.-POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA CESIÓN GLOBAL SOBRE EL EMPLEO:
La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles señala que, en supuestos como el presente, serán de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores establece que el cambio de titularidad de una empresa no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente. La cedente y el cesionario informarán a los respectivos representantes legales de sus trabajadores, o en su defecto a los trabajadores que pudieran resultar afectados por la cesión, de los siguientes extremos:
a) Fecha prevista de la cesión global.
b) Motivos de la misma.
c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores.
d) Medidas previstas respecto de los trabajadores, en su caso.
Cedente y cesionario proporcionarán esta información al tiempo de publicarse la convocatoria de la Junta General y Pleno que han de adoptar los respectivos acuerdos.
Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la sociedad cedente. En su lugar, la entidad cesionaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente.
Actualmente no se tramita ningún Procedimiento Ordinario ante el Juzgado de lo Social por parte de los trabajadores de TRASNPORTES LOCALES 2000, S.L.
VIII.-DEPÓSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Un ejemplar del presente proyecto de cesión global se presentará para su depósito en el Registro Mercantil de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.2 LME.
Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la sociedad cedente. En su lugar, la entidad cesionaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente, cuyos trabajadores, en la actualidad, son los siguientes.
Don. JUAN JOSÉ BARROSO CABEZA, DNI 44042722-E, Jefe/Conductores, con antigüedad desde 07/07/2004. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.

Don. MANUEL CORONIL JIMENEZ, DNI 27335393-P, Conductor, con antigüedad desde 19/09/2002. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. ANTONIO GARCIA GOMEZ, DNI 27335341-W, Conductor, con antigüedad desde 16/09/2002. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. JUAN JESUS GOMEZ ARANDA, DNI 27335904J, Conductor, con antigüedad desde 04/10/2002. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. ANTONIO GUTIERREZ ROMAN, DNI 27341283X, Conductor, con antigüedad desde 10/10/1995. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. DIEGO MARIN FLORES, DNI 27331384-R, Conductor, con antigüedad desde 19/09/2001. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. FRANCISCO JAVIER NAVARRO BERENJENO, DNI 31842185L, Conductor, con antigüedad desde 15/09/2001. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. DIEGO SABORIDO MARTAGON, DNI 24821855-W, Vigilante, con antigüedad desde 15/12/2000. Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.
Don. JOSE CARLOS ALVAREZ ESTEVEZ, DNI 34870629F, Conductor, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Don. DANIEL RUIZ CANORA, DNI 78966126L, Conductor, con antigüedad desde 16/08/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Don. ALEJANDRO CAPARROS TORREGOSA, DNI 78965539F, Conductor, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Don. MIGUEL TRIVIÑO GUERRERO, DNI 27341423N, Conductor, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Doña. MACARENA CORTES GUTIERREZ, DNI 78974784Y, Monitor/Mantenimiento, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Doña. SILVIA ALEJANDRA VEGA MARZA, DNI 78987677L, Monitora, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Don. SARCO BLANCO GONZALEZ, DNI 78967726D, Monitor, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Doña. ISABEL MARIA GOZNALEZ GALAN, DNI 25595496-S, Monitora, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Doña. MARGARITA JIMENEZ GONZALEZ, DNI 27341347-M, Monitora, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Don. GILBERTO REINALDO SANDOVAL DNI 78969178N M, Conductor, con antigüedad desde 12/09/2016. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Doña. MARIA DEL CARMEN SEGOVIA URBANO, DNI 24833061F, Monitora, con antigüedad desde 17/09/2002. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
Don. DAMARIS GUERRA MEDINILLA, DNI 78973110B, Monitos, con antigüedad desde 17/09/2012. Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial. Fijo Discontinuo.
El representante de los trabajadores es D. Gilberto Reinaldo Sandóval con D.N.I. 78969178-N.
El acuerdo se ha de adoptar por la junta de socios de la sociedad cedente, ajustándose al proyecto de cesión y con los requisitos y formalidades de la fusión.
Se ponen a disposición de los socios, así como de los representantes de los trabajadores para su examen en la sede social de la cedente, los siguientes documentos: el proyecto; el informe de los administradores; las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios; el balance del ejercicio 2017, distinto al último balance anual aprobado; el proyecto de

escritura de cesión global; los datos de los administradores de la cedente y de los administradores o representantes legales del cesionario.
El balance de la cesión global de activo y pasivo forma parte de la documentación contable y mercantil necesaria para la cesión global al encontrarse incluido en la L 3/2009 art.39.1.5
El acuerdo de cesión global se puede adoptar, salvo mejor criterio, sin necesidad de convocatoria formal de la junta, por asistir a la reunión, presentes o representados, todos los socios y decidir la celebración de la misma, consideramos que es admisible al no existir en la sociedad cedente obligacionistas o titulares de derechos especiales.
En cualquiera de los casos, se ha de cumplir con la puesta a disposición de los representantes de los trabajadores del proyecto de cesión global y del informe de los administradores sobre el mismo L 3/2009art.42.2 y 87.2in fine.
El acuerdo deberá coincidir con lo previsto en el proyecto de cesión global y la junta de socios de la sociedad cedente no puede introducir en el acuerdo modificación alguna que suponga una alteración del proyecto de cesión global, ya que cualquier acuerdo que modifique el proyecto de cesión global equivaldría al rechazo de la propuesta.
Una vez adoptado, el acuerdo de cesión global se ha de publicar en el BORME y en un diario de gran circulación en la provincia del domicilio social.
El anuncio debe indicar la identidad de los cesionarios; y el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el derecho de los acreedores a oponerse a la cesión.
Los acreedores titulares del derecho de oposición pueden ejercitar el mismo dentro del plazo de un mes contado desde la fecha publicación del último anuncio del acuerdo de cesión global y hasta que se les garanticen dichos créditos, por tanto, la correspondiente escritura pública no puede otorgarse hasta que transcurra el plazo del mes concedido legalmente para el ejercicio del derecho, o hasta que por el deudor se preste garantía a satisfacción del acreedor, o se notifique al acreedor la prestación de fianza solidaria a favor del deudor una entidad de crédito debidamente habilitada para prestarla. En ambos casos, la garantía se ha de prestar por la cuantía del crédito y con la duración de la acción de prescripción para exigir su cumplimiento.
El acuerdo de cesión global de activo y pasivo se ha de elevar a escritura pública, la cual debe ser otorgada por la sociedad cedente y por el cesionario o cesionario. La eficacia de la cesión global de activo y pasivo está condicionada a la inscripción en el RM de la sociedad cedente de la escritura.
El socio único de la sociedad, M.I. Ayuntamiento de Marbella, deberá comparecer en la escritura pública ya que la contraprestación le será entregada total y directamente.
La eficacia de la cesión se produce con su inscripción en el RM de la sociedad cedente, la cual, por tanto, tiene naturaleza constitutiva.
Como consecuencia de la cesión global de activo y pasivo se extingue la sociedad cedente.
La fecha de inscripción es la fecha de perfeccionamiento de la cesión global, aun cuando sea otra la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables para la sociedad cedente y cesionario.
El órgano de administración procurará la inscripción en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura.
La fecha prevista de la cesión global será en el mes de Junio de 2018.
El motivo de la misma es la obligación legal de disolverse en la que se encuentra incursa la sociedad cedente y el interés en continuar la actividad del cesionario.
Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores. El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores establece que el cambio de titularidad de una empresa no extinguirá por sí mismo la relación laboral, por tanto el nuevo empresario, M.I. Ayuntamiento de Marbella, con CIF P-2906900B, y domicilio en Plaza los Naranjos, S/N 29601 – Marbella,

una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil, quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente, la entidad Transportes Locales 2000, S.L. y en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido la citada sociedad cedente.
No existen otras medidas previstas respecto de los trabajadores.
Cedente y cesionario ponen a disposición de los trabajadores a través de su representante legal de esta información con carácter previo a la convocatoria de la Junta General y Pleno que han de adoptar los respectivos acuerdos.
Y para que conste y surta los efectos oportunos, el órgano liquidador de la sociedad cedente suscribe el presente informe, firmándolo a continuación, en Málaga a 23 de mayo de 2018.

EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
Jose Ramón Sánchez Serrano
Liquidador Transportes Locales 2000, S.L.

«DISOLUCIÓN»

NÚMERO
En **Marbella**, mi residencia a

Ante mí, **FERNANDO ALCALÁ BELÓN**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía,
==== C O M P A R E C E ====
DON JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, casado, vecino de Marbella (Málaga), con domicilio en ; con D.N.I. y N.I.F. número 25.689.497-S.
Me aseguro de sus identidades por la documentación reseñada que me exhiben y devuelvo.

==== I N T E R V I E N E ====
En nombre y representación de la entidad EUDITA CYE AUDITORES, S.A., Liquidador Unico de la entidadad TRANSPORTES LOCALES 2.000, S.L., EN LIQUIDACIÓN", con domicilio en Plaza Plaza de los Naranjos S/n (Casa Consistorial) 29601 Marbella(Málaga); constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Marbella, Don Alfredo García Bernardo Landeta, como sustituto de su compañero de residencia D.Manuel Tejuca Pendas, el día 31 de Agosto de 1.995, número: 3.691 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Malaga en el tomo 1724, folio 198, hoja MA-22156. Opera con C.I.F. número A-29458775
El nombramiento de Liquidador resulta de escritura otorgada ante el Notario de Marbella, D. Manuel Churruca y García de la Fuente, el día 18 de Noviembre de 2.016, número:5.224 de su protocolo, que causo la inscripción número en la hoja de la sociedad.
Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y a tal efecto, **el señor Wood,** según actúa, me requiere, a mí, el Notario, para que haga constar en el presente instrumento público, por su elección, una vez informado por mí de las distintas posibilidades que permite la ley, las siguientes manifestaciones que realiza en mi presencia, una vez advertido de las consecuencias de cometer falsedad.
A los mencionados efectos, manifiesta que la entidad **tiene titular real**, en los términos antes expuestos, habida cuenta de que existen socios que son persona o personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital o de los derechos de voto de la misma, o que

por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, y que es el MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.
Se halla **especialmente facultado** para este acto de disolución de sociedad, en virtud de acuerdo adoptado el socio unico el ----------según consta en la **certificación** expedida por el liquidador el ----------, cuya firma considero legitima, la cual dejo incorporada a esta matriz para insertar en las copias que de la presente se expidan.
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **disolución de sociedad** y, en su virtud, el compareciente, con el carácter que ostenta,

==== O T O R G A ====

Primero. Elevación a público.-
El compareciente, conforme interviene, eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único de la sociedad, ejerciendo las competencias de Junta General, conforme al artículo 15 del TRLSC, en su reunión de ----------las cuales obran en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos.
Referida certificación, expedida por el señor Sánchez Serrano que se une a la presente matriz.

Segundo. Disolución de la entidad:
Se acuerda la liquidación y extinción de la sociedad mediante la cesión global de sus activos y pasivos a favor del socio único.
Tercero.- Comunicación del acuerdo al socio unico y a los acreedores de la sociedad.
Cuarto:- Informar a los representantes de los trabajadores del proyecto de cesión.
Cuarto:- Facultar al Liquidador Unico para elevar a pùblico los presentes acuerdos.
Quinto..-Inscripción. Se solicita del Sr. Registrador Mercantil y de la Propiedad la práctica de los asientos que deriven de la presente y, en particular, la cancelación de todos los asientos referentes a la sociedad.
Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, especialmente la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil y las consignadas en las Leyes Fiscales, con advertencia expresa de lo previsto en el artículo 114.2 del Reglamento sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y 52.2 de la Ley del Impuesto.
El Notario autorizante informa de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de la funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la LOPD en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en lo casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003.
Queda leída esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento; y manifestando la compareciente quedar enterada, la aprueba, consiente libremente y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberle identificado por su Documento Nacional de Identidad, que reproduce su efigie y cuya firma coincide con la que estampa en este acto, a mi presencia; de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, al que se incorpora otro de papel notarial de conformidad con la Ley 8/89 de 13 de Abril, de Tasas, en su disposición adicional Tercera, que queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, que firmo rubrico y sello,. Yo, el Notario, DOY FE.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 2, 4 y nª 8ª.
Conceptos DISOLUCIÓN.
Base TOTAL: (Impuestos excluidos)

“TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE ‘’TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L. EN LIQUIDACIÓN”, A FAVOR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 3/2009 SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

EMITIDO POR:

EUDITA CYE AUDITORES, S.A.

MIEMBRO DEL REGISTRO GENERAL DE AUDITORES DEL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE ESPAÑA, NÚMERO 375. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL R.O.A.C. S0569.

CONSTA DE:
7 FOLIOS
2 ANEXOS

TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE ‘’TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L. EN LIQUIDACIÓN”, A FAVOR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 3/2009 SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

I. SOCIEDAD CEDENTE.

”TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L. EN LIQUIDACIÓN”, CIF B-29743176, con domicilio en Plaza de los Naranjos, S/N (Casa Consistorial) 29601 Marbella (Málaga). Es sociedad limitada, siendo su socio único el M.I. Ayuntamiento de Marbella, titular de 1 Participación Social con un valor nominal de 29.022,87 €, en que se divide su capital social de 29.022,87 €.

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Marbella Don Alfredo García Bernardo Landeta, actuando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Manuel Tejuca Pendás en fecha 31 de agosto de 1995, número 3.691 de su protocolo, iniciando sus operaciones el mismo día de su constitución. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la Hoja MA-22156, Tomo 1724, folio 198.

La sociedad cedente está en liquidación en virtud del acuerdo de disolución adoptado por la junta general Extraordinaria y Universal de socios en fecha 5 de agosto de 2016. No obstante, a

los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 LME, se hace constar que no ha comenzado la distribución de patrimonio al socio.

Su órgano de administración quedó constituido por un Liquidador Único, la Mercantil EUDITA CYE AUDITORES, S.A, con CIF A-29458775 y en representación de dicha Sociedad, D. José Ramón Sánchez Serrano con DNI 25689497-S como "Administrador Solidario" y persona natural designada para el ejercicio permanente de las funciones del cargo de Liquidador único, nombrado en Junta Extraordinaria Universal de fecha 30 de Octubre de 2017.

TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L. realiza las actividades de transporte escolar y discrecional.

II. CESIONARIO.

M.I. Ayuntamiento de Marbella, CIF P-2906900B, con domicilio en Plaza los Naranjos, S/N 29601 - Marbella. Actualmente su Alcalde-Presidenta es Doña Mª Ángeles Muñoz Uriol, DNI 30466704-F.

III. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA CESIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de enero de 2018, si bien no tendrá eficacia la retroacción contable hasta que no se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de cesión global.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO A CEDER.

La valoración de los activos y pasivos de la sociedad cedente (Sociedad Mercantil Transportes Locales 2000, S.L. en Liquidación), que serán objeto de transmisión, se realizará empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de diciembre de 2017, conforme a los criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad.

Se unen como ANEXOS inseparables del presente documento, formado un solo cuerpo con el mismo, el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, así como el balance de sumas y saldos a igual fecha, desglosado al máximo detalle.
El activo está valorado en el balance de la cedente en la cantidad de 356.703,74 € conforme a los criterios establecidos por el Plan general de la Contabilidad, el pasivo corriente en 64.559,67 €, y el patrimonio neto en 292.144,07 €. El activo y el pasivo comprenden lo siguiente:

ACTIVO:
INMOVILIAZO INTANGIGIBLE:
Aplicaciones Informáticas: Programa de facturación. Actualización software.
Coste de Adquisición: 5.634,00 €
Amortización Acumulada: 2.954,90 €
Valor neto Contable: 2.679,10 €

IMOVILIZADO MATERIAL:
Construcciones: Caseta para herramientas.
Coste de adquisición: 2.650,00 €
Amortización acumulada: 0,00 €
Valor neto contable: 2.650,00 €

Instalaciones técnicas: Fujitsu Inverter 3400W CL. Aire Acondicionado
Coste de adquisición: 677,00 €
Amortización acumulada: 142,17 €
Valor neto contable: 534,83 €

Equipos para procesos de información: PC Intermart. Navegador. Pc Intermatic. Multifunción HP con wifi. Ribbon YMCKO para impresora. Tarjetas Zenius.
Coste de adquisición: 2.394.04 €
Amortización acumulada: 927,93 €
Valor neto contable: 1.466,11 €

Elementos de transportes
- Vehículo furgoneta Yumpy 120 matrícula 8209 FLC
Coste de adquisición: 18.307,80 €
Amortización acumulada: 18.002,68 €
Valor neto contable: 305,12 €

- Vehículo Autobús 6543 CFW
Coste de adquisición: 43.000,00 €
Amortización acumulada: 5.733,33 €
Valor neto contable: 37.266,67 €

- Vehículo Autobús 1096 CSZ
Coste de adquisición: 48.000,00 €
Amortización acumulada: 6.400,14 €
Valor neto contable: 41.599,86 €

- Vehículo Autobús 1834 CGD
Coste de adquisición: 43.000,00 €
Amortización acumulada: 5.733,33 €
Valor neto contable: 37.266,67 €

-Vehículo Autobús 3131 CFS
Coste de adquisición: 43.000,00 €
Amortización acumulada: 5.733,33 €
Valor neto contable: 37.266,67 €

-Vehículo Autocar Man 4976 BZF
Coste de adquisición: 94.358,90 €
Amortización acumulada: 94.358,90 €
Valor neto contable: 0,00 €

-Vehículo 4976 BZF Extras incorporados
Coste de adquisición: 1.622,73 €
Amortización acumulada: 1.622,73 €
Valor neto contable: 0,00 €

-Vehículo Autocar MAN 0880 DRP
Coste de adquisición: 181.342,00 €
Amortización acumulada: 181.342,00 €
Valor neto contable: 0,00 €

-Vehículo Autocar MAN 0880 DRP mayor reacondicionamiento
Coste de adquisición: 13.836,68 €
Amortización acumulada: 13.836,68 €
Valor neto contable: 0,00 €

-Vehículo Autobús 5578 CPJ
Coste de adquisición: 159.268,11 €
Amortización acumulada: 159.268,11 €
Valor neto contable: 0,00 €

EXISTENCIAS a fecha de este Proyecto, la Sociedad no presenta.

El pasivo corriente, conforme al mismo balance, importa 64.559,67 €, lo que motiva que el patrimonio neto sea, 292.144,07 €.
Los principales acreedores son, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
El importe de los principales deudores comerciales asciende a 73.837,90 €, se detallan en el Anexo adjunto a este documento.
Los principales CREDITOS con otras personas y Entidades vinculadas ascienden a 68.724,47 € y se detallan en el Anexo Adjunto.
Los créditos de M.I. Ayuntamiento de Marbella se extinguirán por confusión de los derechos de acreedor y deudor (artículos 1156 y 1992 del Código civil), al tiempo que, como cesionario, adquirirá la obligación de pagar a los acreedores de TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.
La TESORERÍA a fecha antes indicada presenta 52.224,30 €.

V.- DESIGNACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A CADA CESIONARIO.

La cesión global prevista en el presente proyecto es a favor de un único cesionario, el M.I. de Marbella (socio único de la cedente), por lo que no hay reparto de elementos. Todo el patrimonio será atribuido total y directamente al cesionario, al igual que todo el pasivo, y habrán sido respetadas las normas aplicables a la cuota de liquidación.

VI.-CONTRAPRESTACIÓN:

Al ser el cesionario el MI Ayuntamiento de Marbella que es el accionista único de la sociedad cedente, no habrá contraprestación alguna ya que es el propio Ayuntamiento el que como receptor de la cesión global de patrimonio de la sociedad debería abonar la contraprestación, pero a la vez, es ese mismo organismo público el que como accionista único, tiene derecho a recibirla. Al confundirse deudor con acreedor, la obligación se extingue.

VII.-POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA CESIÓN GLOBAL SOBRE EL EMPLEO:

La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles señala que, en supuestos como el presente, serán de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores establece que el cambio de titularidad de una empresa no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente. La cedente y el cesionario informarán a los respectivos representantes legales de sus trabajadores, o en su defecto a los trabajadores que pudieran resultar afectados por la cesión, de los siguientes extremos:

a) Fecha prevista de la cesión global.
b) Motivos de la misma.
c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores.
d) Medidas previstas respecto de los trabajadores, en su caso.

Cedente y cesionario proporcionarán esta información al tiempo de publicarse la convocatoria de la Junta General y Pleno que han de adoptar los respectivos acuerdos.
Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la sociedad cedente. En su lugar, la entidad cesionaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente.

VIII.-DEPÓSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Un ejemplar del presente proyecto de cesión global se presentará para su depósito en el Registro Mercantil de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.2 LME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, el órgano liquidador de la sociedad cedente suscribe el presente proyecto, firmándolo a continuación, en Málaga a 1 de Marzo de 2018."

EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
Jose Ramón Sánchez Serrano
Liquidador Transportes Locales 2000, S.L.

ANEXO 1

Balance de Situación

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Observaciones

Página 1
Fecha listado 01/03/2018
Periodo De Enero a Diciembre

ACTIVO		2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**161.917,07**
I. Inmovilizado intangible		**2.679,10**
5. Aplicaciones Informáticas		2.679,10
206010000	APLICACIONES INFORMATICAS	299,00
206010002	APLICACIONES INFORMATICAS	5.335,00
280600000	AMOR. ACUM. APLICAC. INFORMÁT.	-2.954,90
II. Inmovilizado material		**158.355,93**
1. Terrenos y construcciones		2.650,00
211000000	CONSTRUCCIONES	2.650,00
2. Instalaciones técnicas, y otro inm. mat.		155.705,93
212010000	INSTALACIONES TECNICAS	677,00
217000000	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFOR.	2.394,04
218000000	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	645.736,22
281200000	AMOR. ACUM. INSTALAC. TÉCNICAS	-142,17
281700000	AMOR. ACUM. EQ. PROCS. DE INFO	-927,93
281800000	AMOR. ACUM. ELEMENTOS TRANSPO.	-492.031,23
VI. Activos por impuesto diferido		**882,04**
474500000	CRÉD. PÉRDIDAS A COMPEN. EJER.	882,04
B) ACTIVO CORRIENTE		**194.786,67**
III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar		**73.837,90**
1. Clientes por ventas y prest. servicios		66.046,14
b) Cltes.por ventas y prest.servicios CP		66.046,14
430000000	CLIENTES	264,00
430000002	LO DESTRO MEDIAVILLA	-125,00
430000026	ORTEGA MAESTRE	375,00
430000037	MORALES TROCONIS	56,00
430000038	PALACIO DE FERIAS Y CONG.MARBE	805,23
430000230	LIDIA MAESSE GARCIA	160,50
430000418	MALAKA VIAJES	1.500,00
430000441	AZULAY MALKA	321,00
430000444	CUSTODIO NIETO ESPERANZA	66,00
430000452	GUIRADO MORALES MARIO	321,00
430000462	ELENA MONTERO	321,00
430000491	RODRIGUEZ GASPAR MARIA TERESA	143,00
430000492	PEREZ GONZALEZ ALBERTO	143,00
430010195	VALENCIA HDEZ ANA	-56,00
430020203	ELKORCHI	-56,00
430030573	MORENO GRAELL, MONTSERRAT	481,50
430040425	GUTIERREZ PARRA ANA MARI	321,00

Balance de Situación

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Observaciones

Página 2
Fecha listado 01/03/2018
Período De Enero a Diciembre

ACTIVO		2017
430040591	GORDO RÍOS JAVIER	-321,00
430050524	JOSE ANTONIO GALEAS MACIAS	143,00
430050719	ROMERO RAUL	143,00
430060023	LARA Y POPEZ AUTOBUSES SL	138,69
430060270	AYUNTAMIENTO MARBELLA	5.192,79
430060273	HERMANDAD DE LA SENTENCIA	135,66
430060274	DELEGACION BIENESTRA SOCIAL	28.404,26
430060275	DELEGACION JUVENTUD	93,00
430060276	DELEGACION DE FIESTAS	3.045,25
430060279	DELEGACION SERVICIOS SOCIALES	5.805,00
430060281	DELEGAC.TURISMO-AYTO MARBELL	648,00
430060343	DELEGACION CULTURA	1.806,30
430060356	DELEGACIÓN ALCALDIA	4.528,00
430060357	DELEGAC.LIMPIEZA Y MEDIO AMBIE	11.454,02
430060374	IES RIO VERDE	-292,66
430090155	DELGADO PADIAL	-481,50
430090185	PEREZ ROMAN TERESA	-143,00
430090202	APLICACION SALDO ACRED.CTA CLI	-56,00
430100654	DEVOLUCION JHONATAN LANCE	480,00
430100687	MENA VILLAS JULIAN	408,00
430100754	GUERRERO MERCHAN	-0,90
430100763	MATEO FERNANDEZ SARA	-125,00
430110015	BERENGUER PINO Mª JOSÉ	40,00
430110028	MANUEL FDEZ HERNANDEZ	-40,00
436000054	ESC.TALLER PINILLO-2013	223,07
436000065	MAPFRE SEGUROS-2013	461,19
436000067	SPORTS LEISURE-2013	3.693,60
436000069	GRUPO TRASPSA-2013	2.814,20
436000078	GRUP.BAILE Y FOLKLORE-2014	1.164,68
436000088	BENITEZ SANCHEZ ANTONIO-2013	43,32
436000092	WARRACHI MOHAMED-2013	21,68
436000102	GOMEZ ODERO BELEN-2013	21,66
436000121	CTSA APORTILLO-2013	1.594,85
436000123	FED.AND.RUGBY-2013	545,29
436000144	LYCEE SAINT EXUPERY-2014	205,70
436000168	UNION DEPORTIVA SAN PEDRO-2014	4.185,63
436000175	UNION DEPORT.MARBELLA-2014	292,31
436000179	AQUAGEST ANDALUCIA-2013	605,00
436000181	CLUB WATERPOLO MARBELLA-2015	3.300,00
436000195	ARAGON ROMAN MONICA-2014	452,76
436000232	MONICA SULCA CRISTINA-2016	56,00
436000258	CHACON ANDRES EVA MARIA-2016	84,00
436000269	TINEO PUESRTAS FCO-2014	446,86
436000279	ASOC.GRADUADOS E INGENIEROS-14	741,18
436000320	TARIK GUENNADI-2015	952,60
436000342	CASA AL RIYADH-MEZQUITA-2016	2.062,54
436000404	RADIO BELLAMAR, S.L.-2016	498,49
436000418	MALAKA VIAJES SL-2016	427,64

Balance de Situación

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Observaciones

Página 3
Fecha listado 01/03/2018
Período De Enero a Diciembre

ACTIVO		2017
436030340	SERRANO RGUEZ EVA-2015	214,50
436030395	ARIZA MONTERO JESUS-2015	59,00
436030468	ALVAREZ CUEVAS NERCI-2012	105,00
436030521	AI JUN ZHENG-2015	52,50
436030531	CEIP JOSE BANUS-2014	205,70
436030546	GALAZ BOZO VANESA-2015	143,00
436030555	MORALES JORGE JOSE ANTONIO-15	105,00
436030585	NUÑEZ GARCIA JOSE ESTEBAN-15	56,00
436040245	CUEVAS TENLLADO Mª CAMEN-2012	105,00
436040475	CEAMANOS MUÑOZ-2012	80,00
436040522	ALMAGRO LAGUNO ISABEL-2015	66,00
436040536	GORDO TRUJILLO MONICA-2012	105,00
436050579	DELGADO AKLCANTARA Mª PILAR-15	63,00
436050625	VIEDNA CABRERA PABLO-2012	105,00
436050759	MARTINEZ CERVERA MARIA BEL-15	178,00
436060002	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS-2013	2.612,46
436060006	SANYRES SUR-2012	805,33
436060009	AMPA LA SEMILLA CEIP PLATERO13	340,31
436060011	AUTOCARES LARA-2013	5.955,56
436060018	SERV. AMBIENTALES DAIDIN-2012	1.208,79
436060023	LARA Y LOPEZ AUTOBUSES-2012	1.337,61
436060027	NUÑEZ BENITEZ ISABEL-2016	1.135,76
436060102	CEIP JUAN RAMON JIMENEZ-2014	415,72
436060103	CEIP PLATERO-2014	3.132,28
436060104	CEIP RAFAEL FDEZ MAYORALES-14	529,69
436060105	CEIP SANTA TERESA-2014	226,47
436060106	CEIP FUENTENUEVA-2014	173,88
436060107	CEIP LAS ALBARIZAS-2012	394,53
436060273	AGRUP.JUV.BATALLO-2012	9.156,08
436060274	DELEG.BIENESTAR SOCIAL-2014	26.994,40
436060275	DELEGAC.JUVENTUD-2012	828,72
436060276	DELEGAC.FIESTAS-2012	32.839,38
436060278	DELEGAC.PARTICIPAC.CIUDADANA12	476,30
436060280	COLEGO SUECA EN MARBELLA-2015	336,18
436060286	DELEGAC. ENSEÑANZA-2014	38.628,90
436060305	IES NUEVA ANDALUCIA-2012	1.056,76
436060307	COLEGIO ASPADEM-2012	290,56
436060309	SINDICATO TRAB STAL-2012	145,52
436060311	CEIP SAN PEDRO ALCANTARA-2012	922,91
436060320	IES VICTORIA KENT-2014	197,48
436060321	OAL MARBELLA SOLODARIA-2012	14.136,54
436060322	CEIP XARBLANCA-2014	114,32
436060323	OAL ARTE Y CULTURA-2016	606,40
436060324	CEOP HNOS GIL MUÑIZ-2014	313,79
436060325	CEIP MIGUEL HDEZ-2014	336,60
436060337	HNAS NTRA SEÑORA ROCIO-2013	912,94
436060339	DELEGAC.TRAFICO Y CIRCULAC.-16	1.200,00
436060343	DELGACION CULTURA-2012	477,33

MERCANTIL MALAGA

Balance de Situación

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Observaciones

Página 4
Fecha listado 01/03/2018
Período De Enero a Diciembre

ACTIVO		2017
436060348	MANUEL SALVADOR-2012	314,05
436060355	TENENCIA SAN PEDRO ALCANTARA1	2.275,28
436060356	DELGAC. ALCALDIA-2012	2.198,90
436060365	RONDON MIRANDA OCTAVIO-2013	110,00
436060373	DELEG.T.E.VEGA DEL MAR-2014	100,00
436060394	DISTRITO 6 AYTO MARBELLA-14	3.723,33
436060411	ASOC.NUEVOS Y JOV.DISEÑADORES	64,00
436060416	DISTRITO 2 AYTO MARBELLA-2014	2.538,51
436060417	DISTRITO 1 SAN PEDRO-2015	381,20
436060418	DISTRITO 8-2015	2.900,00
436060420	AMPA EL CASTILLO-2015	179,67
436060423	ASOC RUSO PARLANTE NASH-2015	1.210,00
436060425	DISTRITO 5 MARBELLA-2015	112,38
436060429	DISTRITO 3 NUEVA ANDALCIA-2015	150,00
436060432	ASOC.VECINOS PABLO PICASSO-15	200,00
436060433	DISTRITO 7-2015	2.635,88
436060436	ASOC.JUV.CANTERA SALESIAN-2016	445,28
436090028	ATENCIA RUIZ JUAN JOSE-2014	125,00
436090036	CAÑIBARO FDEZ LUCIA-2015	319,00
436090057	RUIZ GUERRERO TERESA-2014	481,50
436090126	BAUTISTA CAPARROS JUANA-2015	321,00
436100021	SANTIAGO DE LA HABA-2013	250,00
436100282	BENITEZ PULIDO JOSE ANGEL-2012	313,50
436100446	VALLEJO MELGAR ISABEL-2013	78,00
436100687	MENA VIÑAS JULIAN-2016	408,00
490000000	DETER. VALOR CREDI. OP. COMER.	-196.610,93
3. Deudores varios		
6. Otros créditos con las Admin. Públicas		7.791,76
470000000	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR	7.791,76
IV. Inversiones en emp. del grupo y asoc. a CP		**68.724,47**
5. Otros activos financieros		68.724,47
552301000	DELEGAC. DEPORTES AYTO MARBEL	68.591,63
552303000	JEFE DE SECCIÓN	132,84
VII. Efect. y otros act. líquidos equivalentes		**52.224,30**
1. Tesorería		52.224,30
572100000	BANCO CAJAMAR	52.224,30
TOTAL ACTIVO		**356.703,74**

Balance de Situación

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Observaciones

Página 5
Fecha listado 01/03/2018
Período De Enero a Diciembre

PASIVO		2017
A) PATRIMONIO NETO		**292.144,07**
A-1) Fondos propios		**159.477,40**
I. Capital		**29.022,87**
1. Capital escriturado		29.022,87
100010000	CAPITAL SOCIAL	29.022,87
III. Reservas		**252.739,41**
1. Legal y estatuarias		5.805,06
112000000	RESERVA LEGAL	5.805,06
2. Otras reservas		246.934,35
113000000	RESERVAS VOLUNTARIAS	246.934,35
V. Resultados de ejercicios anteriores		**-346.227,93**
2. (Resultados negativos de ejerc. ant.)		-346.227,93
121000000	RDOS NEGATIVOS EJS. ANTERIORES	-346.227,93
VI. Otras aportaciones de socios		**134.469,96**
118000000	APORTACIONES DE SOCIOS O PROPI	134.469,96
VII. Resultado del ejercicio		**89.473,09**
A-3) Subvenciones, donac. y legados recibidos		**132.666,67**
130201500	SUBVENCIONES OFICIALES DE CAP	132.666,67
C) PASIVO CORRIENTE		**64.559,67**
III. Deudas a corto plazo		**860,00**
5. Otros pasivos financieros		860,00
555000000	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICAC	860,00
V. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar		**63.699,67**
3. Acreedores varios		34.725,68
410000001	MANUEL GARCIA CHURRUCA-NOTARI	83,50
410000002	AUTOCARES IDEA	550,00
410000014	REGISTRO MERCANTIL	75,76
410000018	RECAMBIOS Y LUBRIFICANTES	3.229,23
410000065	NEUMATICOS CORDOBA	9,05
410000178	ELECTRO FRIO MOTOR	981,21
410000185	VEINSUR	-546,89
410000207	MAN TRUCK	1.235,52
410000305	RECASUR	8.414,15

Balance de Situación

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Observaciones

Página 6
Fecha listado 01/03/2018
Período De Enero a Diciembre

PASIVO		2017
410000307	PRODUCTOS QUIMICOS CONTINENTAL	142,15
410000457	EUDITA CYE AUDITORES	3.388,00
410000463	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRA	1.221,00
410000468	MERIDA BUS	693,00
410000471	CONSTRUCCIONES GAONA	15.270,00
6. Otras deudas con las Admin. Públicas		28.973,99
475100000	HP. ACREED. RETEN. PRACTICADAS	11,36
475101000	RETENCIONES IRPF NOMINAS	14.209,56
476020000	NOMINAS Y SEG.SOCIALES	14.753,07
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**356.703,74**

REGISTRO MERCANTIL - MALAGA

Balance de Sumas y Saldos (período).

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Página 7

Fecha listado 01/03/2018

Observaciones

Período De Ene a Dic del 2017

Cuenta	Descripción	Sal.Inicial	PERIODO Imp.Debe	PERIODO Imp.Haber	ACUMULADOS Imp.Debe	ACUMULADOS Imp.Haber	ACUMULADOS Sal.Deudor	ACUMULADOS Sal.Acreedor
430100629	DIEZ RATON, MARCOS		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100654	DEVOLUCION JHONATAN LAV		480,00		480,00		480,00	
430100660	SALVADOR SANCHEZ NUÑEZ		125,00	125,00	125,00	125,00		
430100678	MILLER MENOR		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100681	VELASCO OBOZCO, ESMERAL		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100687	MERA VILLAS JULIAN		408,00		408,00		408,00	
430100701	NAVAS SERRANO, PABLO		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100703	HEVILLA INSUA		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100717	BOUNIAQUI MACHAD		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100718	DELGADO CARRASCO DANIEL		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100732	YATTOU		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100733	MUNTADO MARTINEZ, ANDRE		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100737	ROMERO CANTOS ALBERTO		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100740	IRLES ARBOLEDA JUAN CAR		375,00	375,00	375,00	375,00		
430100746	MORILLA AGUEZ FCO		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100749	BENITEZ VAZQUEZ MARIA		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100751	ARAGONES ARANDA		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100752	ORTIZ MEILAN		960,00	960,00	960,00	960,00		
430100754	GUERRERO MERCHAN			0,90		0,90		0,90
430100755	GALVEZ BONDON		844,00	844,00	844,00	844,00		
430100758	GUZMAN DIAZ, M. CONCEP		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100760	LINA ROCO, CLAUDIA		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100761	GARCIA TENA, RAMINO		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100762	MARQUEZ CARRETERO ALEJA		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100763	MATEO FERNANDEZ SARA			125,00		125,00		125,00
430100768	SOTO PUJOLS LUJAN		640,00	640,00	640,00	640,00		
430100772	PATRICIA PEREZ FERRANDE		408,00	408,00	408,00	408,00		
430110015	BERENGUER PINO Mª JOSE	40,00			40,00		40,00	
430110028	MANUEL FDEZ HERNANDEZ		40,00	80,00	40,00	80,00		40,00
430110032	AGUIRRE DIANA		321,00	321,00	321,00	321,00		
430110033	PESCE, PAULA		255,00	255,00	255,00	255,00		
430110038	FERNANDEZ MARQUEZ		481,50	481,50	481,50	481,50		
430110039	BABEA NARANJO		382,50	382,50	382,50	382,50		
436	**CLIENTES DE DUDOSO COBR**	**198.986,46**		**2.375,53**	**198.986,46**	**2.375,53**	**196.610,93**	
436000054	ESC.TALLER PINILLO-2013	223,07			223,07		223,07	
436000065	MAPFRE SEGUROS-2013	461,19			461,19		461,19	
436000067	SPORTS LEISURE-2013	3.693,60			3.693,60		3.693,60	
436000068	GRUPO TRASPSA-2013	2.814,20			2.814,20		2.814,20	
436000074	GRUP.BAILE Y FOLKLORE-2	1.164,68			1.164,68		1.164,68	
436000088	BENITEZ SANCHEZ ANTONIO	43,32			43,32		43,32	
436000092	WANNACHI MOHAMED-2013	21,68			21,68		21,68	
436000102	GOMEZ OBERO BELEN-2013	21,66			21,66		21,66	
436000121	CTSA APORTILLO-2013	1.594,85			1.594,85		1.594,85	
436000123	FED.AND.RUGBY-2013	545,29			545,29		545,29	
436000144	LYCEE SAINT EXUPERY-201	205,70			205,70		205,70	
436000167	CLUB DEP.VAZQUEZ CULTUR	1.342,39		1.342,39	1.342,39	1.342,39		
436000168	UNION DEPORTIVA SAN FED	4.165,63			4.165,63		4.165,63	
436000175	UNION DEPORT.MARBELLA-2	292,31			292,31		292,31	
436000179	AQUAGEST ANDALUCIA-2013	605,00			605,00		605,00	
436000181	CLUB WATERPOLO MARBELLA	3.300,00			3.300,00		3.300,00	
436000196	ARAGON ROMAN MONICA-201	452,76			452,76		452,76	
436000232	MONICA SULCA CRISTINA-2	56,00			56,00		56,00	
436000256	CHACON ANDRES EVA MARIA	84,00			84,00		84,00	
436000269	TINEO PUERTAS FCO-2014	446,86			446,86		446,86	
436000279	ASOC.GRADUADOS E INGENI	741,18			741,18		741,18	
436000320	TARIK GUENNADI-2015	952,60			952,60		952,60	
436000342	CASA AL RIYADH-MEZQUITA	2.062,54			2.062,54		2.062,54	
436000404	RADIO BELLAMAR, S.L.-20	498,49			498,49		498,49	
436000428	MALAKA VIAJES SL-2016	427,64			427,64		427,64	
436030340	SERRANO AGUEZ EVA-2015	214,50			214,50		214,50	
436030385	ARISA MONTERO JESUS-201	59,00			59,00		59,00	
436030460	ALVAREZ CUEVAS MERCI-20	105,00			105,00		105,00	
436030521	AI JUN SHENG-2015	52,50			52,50		52,50	
436030531	CEIP JOSE RAMUS-2014	205,70			205,70		205,70	
436030546	GALAZ BODO VANESA-2015	143,00			143,00		143,00	
436030555	MORALES JORGE JOSE ANTO	105,00			105,00		105,00	
436030585	NUÑEZ GARCIA JOSE ESTEB	56,00			56,00		56,00	
	Suma y sigue nivel 1	-109.513,23	744.953,15	664.055,60	902.584,14	933.201,82	172.055,30	202.670,98
	Suma y sigue nivel 3	100.444,78	549.745,92	462.895,18	1.862.242,34	1.675.946,90	1.265.976,26	1.079.680,82
	Suma y sigue nivel 5	-71.364,34	549.745,92	481.862,02	1.690.439,22	1.674.913,76	1.097.464,23	1.081.924,77

MERCANTIL - MALAGA

Balance de Sumas y Saldos (período).

Empresa 00349 - TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.

Página 9

Fecha listado 01/03/2018

Observaciones

Período De Ene a Dic del 2017

Cuenta	Descripción	Sal.Inicial	PERIODO Imp.Debe	PERIODO Imp.Haber	ACUMULADOS Imp.Debe	ACUMULADOS Imp.Haber	ACUMULADOS Sal.Deudor	ACUMULADOS Sal.Acreedor
440000014	LIQUIDAC.PROV.CTAS ANUA	980,00		980,00	980,00	980,00		
465	REMUNERACIONES PENDIENT		84.852,76	84.852,76	84.852,76	84.852,76		
465010000	REMUNERACIONES PTES		84.852,76	84.852,76	84.852,76	84.852,76		
469	PERSONAL		595,20	595,20	595,20	595,20		
469000000	PERSONAL-SINDICATO		595,20	595,20	595,20	595,20		
470	HACIENDA PÚBLICA, DEUDO	14.634,33	1.849,17	8.691,74	16.483,50	8.691,74	7.791,76	
470000000	HACIENDA PÚBLICA, DEUDO	14.634,33	1.849,17	8.691,74	16.483,50	8.691,74	7.791,76	
472	HACIENDA PÚBLICA, IVA S		13.067,37	13.067,37	13.067,37	13.067,37		
472000000	HACIENDA PÚBLICA, IVA S		13.067,37	13.067,37	13.067,37	13.067,37		
474	ACTIVOS POR IMPUESTO DI	882,04			882,04		882,04	
474000000	CRÉD. PÉRDIDAS A COMPEN	882,04			882,04		882,04	
475	HACIENDA PÚBLICA, ACREE	-16.222,89	16.217,37	14.215,40	16.217,37	30.438,29		14.220,92
475100000	HP, ACREED. RETEN. PRAC			11,36		11,36		11,36
475101000	RETENCIONES IRPF NOMINA	-16.213,29	16.213,77	14.204,04	16.213,77	30.423,33		14.209,56
475102000	RETENCIONES IRPF	-3,60	3,60		3,60	3,60		
476	ORGANISMOS DE LA SEGURI	-11.245,03	50.952,60	62.460,64	50.952,60	73.705,67		14.753,07
476010000	NOMINA AGOSTO Y SS JULI		7.991,58	7.991,58	7.991,58	7.991,58		
476020000	NOMINAS Y SEG.SOCIALES	-11.245,03	50.961,02	54.468,06	50.961,02	65.714,09		14.753,07
477	HACIENDA PÚBLICA, IVA R		18.297,33	18.297,33	18.297,33	18.297,33		
477000000	HACIENDA PÚBLICA, IVA R		18.297,33	18.297,33	18.297,33	18.297,33		
490	DETERIORO DE VALOR DE C	-198.986,46	2.375,53		2.375,53	198.986,46		196.610,93
490000000	DETER. VALOR CREDI. OP.	-198.986,46	2.375,53		2.375,53	198.986,46		196.610,93
5	CUENTAS FINANCIERAS	109.913,23	187.905,56	177.330,02	297.418,79	177.330,02	120.088,77	
552	CUENTA CORRIENTE CON OT	68.724,47			68.724,47		68.724,47	
552301000	DELEGAC. DEPORTES ATO	68.591,63			68.591,63		68.591,63	
552303000	JEFE DE SECCIÓN	132,84			132,84		132,84	
555	PARTIDAS PENDIENTES DE	-606,50	640,00	893,50	640,00	1.500,00		860,00
555000000	PARTIDAS PENDIENTES DE	-606,50	640,00	893,50	640,00	1.500,00		860,00
570	CAJA, EUROS		5.973,35	5.973,35	5.973,35	5.973,35		
570000000	CAJA		5.973,35	5.973,35	5.973,35	5.973,35		
572	BANCOS E INSTITUCIONES	41.395,26	181.292,21	170.463,17	222.687,47	170.463,17	52.224,30	
572100000	BANCO CAJAMAR	41.199,36	181.292,21	170.267,27	222.491,57	170.267,27	52.224,30	
572110000	BANCO	195,90		195,90	195,90	195,90		
6	COMPRAS Y GASTOS		677.267,94		677.267,94		677.267,94	
621	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONE		100,00		100,00		100,00	
621000000	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONE		100,00		100,00		100,00	
	Suma y sigue nivel 1		1.410.126,65	843.385,62	1.977.272,87	1.110.531,84	969.412,01	202.670,98
	Suma y sigue nivel 3		932.958,71	843.385,62	2.373.071,33	2.283.498,24	1.395.698,83	1.306.126,74
	Suma y sigue nivel 5		932.958,71	843.385,62	2.373.071,33	2.283.498,24	1.397.942,78	1.308.369,69

REGISTRO MERCANTIL MÁLAGA

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA
CERROJO, 17.- MALAGA.- TF.952288935
DOCUMENTO: 1/2018/8453.0 ASIENTO:1071 DIARIO:401

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MALAGA QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: Que las treinta y cinco fotocopias que anteceden, con el sello de este Registro, son reproducción exacta del Proyecto de cesión global de activos y pasivos y de sus Anexos 1 y 2, que ha quedado depositado en este Registro bajo el número 7 del legajo correspondiente, habiéndose extendido la correspondiente nota marginal en la inscripción 35ª, al folio 196 del tomo 5207 del archivo, libro número 4114 de la Sección 8 de Sociedades, hoja número MA-22.156, en cuanto a la sociedad cedente **"TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L."** en liquidación, y al margen del asiento de presentación.- Málaga, a 13 de abril de 2018.-

El Registrador,

Fdo. Gonzalo Diéguez Oliva
Registrador accidental

REGISTRO MERCANTIL MALAGA

Base: S/C. Nº: 1,20,21,24,25
Total, incluido IVA: 57,45 euros

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral.- La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.-
2.- En cuanto resultado compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidas en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.-
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios.-

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

Se hace constar que se ha celebrado Junta General Extraordinaria de la Sociedad Municipal Mercantil, "Transportes Locales 2000, S.L." con fecha 31 de agosto de 2018, en la que se ha acordado la cesión global de activos y pasivos por parte de la mencionada sociedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en su condición de socio único de dicha sociedad mercantil.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica:

"En esta mañana, se ha producido acuerdo por parte de la Junta General Extraordinaria de dicha sociedad, en la que formula la cesión global de activo y pasivo de esta sociedad y asimismo, se ha de reseñar, que el expediente contiene informes jurídicos, económicos y técnicos y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior dictaminó favorablemente este expediente con 5 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo OSP y 4 abstenciones de los demás grupos asistentes a dicha comisión."

La **Sra. Alcaldesa** se ausenta a las 11,15h delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Caracuel García** quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

"En el año 2000, este Ayuntamiento crea la empresa de transportes locales que se llama Transportes Locales 2000, cuyo objeto social era esencialmente la explotación de los servicios de transportes de viajeros por carretera. La sociedad en un principio, se dedicaba a proporcionar transporte a capricho de aquel equipo de gobierno, el equipo de gobierno gilista, cuyo legado de Marbella ya todos conocemos y después de la disolución y la entrada en el gobierno de Ángeles Muñoz y del Partido Popular cuando la sociedad tiene por fin un uso social acorde con lo que debe de ser la operativa de una empresa pública dependiente del Ayuntamiento.

Se ha dedicado desde entonces, desde hace ya más de 10 años al transporte discrecional, en condiciones de igualdad con el resto de empresas del sector y dentro de ese transporte se ha ofertado el traslado de los alumnos a centros docentes y universitarios. Durante todos estos años la empresa de Transportes 2000 y su personal, han cubierto un hueco que dejó la Junta de Andalucía en lo que al transporte escolar se refiere y es cierto que no lo ha hecho en solitario. Otras empresas estrictamente privadas, lo han hecho también y no era suficiente para cubrir la demanda y ahí ha estado la empresa pública del Ayuntamiento.

Durante más de 15 años, alumnos de Marbella han podido cursar sus estudios sin causar graves perjuicios a sus familias, porque como les decía, la empresa municipal estaba ahí ofertando precios pensados no para hacer negocios, sino para ayudar a sostener las cargas de la familias de Marbella y San Pedro.

Y en todo el trato con las familias y los alumnos, hay que decir que los trabajadores de la empresa, han volcado su profesionalidad, su cariño, su dedicación, doblando muchas veces su turno sin solicitar compensación. Para con ellos esta corporación y yo creo que debemos decir también esta ciudad, tiene una deuda de gratitud. Además de debérselo, hay que decir que este municipio no puede permitir verse privado ni de estos trabajadores, ni de la función que cumplen desde la empresa. Yo creo además, que esta es la consideración compartida por todos los grupos de la corporación, pensamos todos igual aunque podamos discrepar en detalles.

Por imperativo legal hace unos dos años la sociedad pasó a liquidación y desde entonces todo tipo de problemas se plantearon. La sociedad ya no podía acometer inversiones, ni contrataciones, solo en casos muy justificados y además sobre todo, la plantilla se encontró en una situación de inseguridad absoluta. En cualquier momento podría producirse un requerimiento del Ministerio que acabase con el despido de los trabajadores, por eso, tanto este gobierno como yo tengo que reconocerlo y no me duele en anillos en decirlo, como el anterior, trataron de que la unidad funcional que integran los trabajadores, autobuses, etcétera, etcétera, se transfiriese al Ayuntamiento para garantizar su continuidad. Eso es precisamente lo que hoy se trae a pleno. Una respuesta en definitiva a ese deseo compartido de toda la corporación. Los trabajadores se subrogan, se subrogan, que no integran, se subrogan, con todos sus derechos intactos en el propio Ayuntamiento. Así se les dota de una estabilidad y seguridad que solo tenían parcialmente hace mucho tiempo y que no han tenido en modo alguno en los últimos años. Se integran todos los medios materiales, autobuses, etcétera, para que las familias de nuestra ciudad no se vean tampoco afectadas de ninguna manera y en definitiva garantizamos la actividad de forma permanente. Que reitero es lo que quiere esta corporación y la propia ciudad.

En expediente cuenta con todos los informes y en esto se plantean solo dos cuestiones que creo que deben explicarse. Por un lado, se advierte de la necesidad de cambiar el modo de gestión, es lógico. Si antes era una gestión directa, realizada por una sociedad mercantil, ahora va a pasar a ser una gestión también directa, realizada por la corporación local, por el Ayuntamiento. Eso requiere una tramitación ciertamente compleja, porque así lo establece la ley, donde hay que establecer incluso la creación de una comisión que lleve adelante ese cambio de modo de gestión. Nosotros hemos concensuado con los habilitados nacionales, precisamente incluir en el propio acuerdo el inicio de ese expediente para no retrasar más la cesión global de activo y pasivo.

El segundo punto tiene que ver con la aplicación contable de la disolución de la empresa, con la anotación en contabilidad de la disolución de la empresa. Según la legislación mercantil ésta tiene que realizarse con fecha del primer día del año contable, es decir desde el 1 de enero de 2018 y sin embargo la legislación administrativa dice que deber realizarse desde la fecha de adopción del acuerdo, es decir, desde hoy. Esta es una cuestión meramente formal que sin embargo ha tenido el

expediente paralizado un par de meses. Finalmente se ha llegado al acuerdo con el registrador mercantil de inscribir la disolución con efecto de hoy, atendiendo a los informes de la intervención que ya se integran en el expediente. Había una observación adicional, pero ya creo que ha comentado incluso por el Secretario que era la necesidad de aprobar las cuentas del 2017 como saben se aprobaron el pasado lunes en junta general ordinaria. En definitiva, hoy traemos a pleno un expediente de tramitación muy compleja, muy difícil, que lo que pretende es hacer justicia con un colectivo que se lo merece y garantizar a las familias de Marbella el transporte de sus hijos. Gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

"Gracias.

Desde luego, desde Izquierda Unida nos hemos tomado muy en serio siempre este servicio de transporte municipal. Recordamos en 2015 cuando accedimos al Gobierno y a gestionar esta empresa dentro del Área de Movilidad, pues nos encontramos una situación en la que no se podía prestar el transporte escolar porque no se había renovado las flotas, que tiene una antigüedad fijada que superaba algunos de los autobuses, por tanto no había números suficientes. Se hizo una rápida gestión para poder adquirir nuevos autobuses y se comenzó ese curso y después vemos como también nos sorprendió abruptamente con esa legislación del Partido Popular, de Rajoy- Montoro, la disolución obligada de esta empresa y venía por la gestión económica anterior que se había realizado en época del Partido Popular, en la que decimos que no solamente no se renovaba la flota, en la que también y se ha hablado de servicios discrecionales, había servicios discrecionales y yo añadiría y arbitrarios porque algunos y muchos no se pagaban en las distintas delegaciones a colectivos, fuera de lo que es una orden de subvenciones, en definitiva lo utilizaba pues también como un electo, pues el interés partidista de momento. Eso es la gestión que cortamos y la gestión que hay que cortar definitivamente ahora y utilizarlo como un recurso social de primera importancia como es en el transporte en este caso pues escolar y universitario.

Fundamental, sobre todo en Marbella, porque Marbella se ha configurado urbanísticamente y hay que decirlo, la corrupción que hemos tenido en urbanismo, los peores suelos, los colegios están todos agrupados en el norte, lejos de donde vive la gente y es necesario hacer desplazamientos breves, lo que acabamos de decir, en distancia pero muy complejo para cualquier familia, sobre todo para menores y por tanto hacen una tarea estratégica y lo necesitamos, especialmente como digo debido a la dificultad que tenemos en la configuración del mapa escolar por los años de la corrupción y esto es un ejemplo claro, que como afecta a la corrupción del día a día y como esto es un objetivo esencial.

El doble objetivo entendemos que se va avanzando con él con este acuerdo. El doble objetivo es por un lado garantizar escolar y universitario y segundo pues es la estabilidad de la plantilla. Desde luego que vamos a apoyar esta propuesta, pero también queremos hacer una advertencia. Lo hablamos previamente también en la comisión.

En primer lugar se va a hacer ese informe en el modo de gestión. Apostamos porque sea una gestión directa. No vayamos ahora a subrogar a los trabajadores para pasado mañana externalizar el servicio y acabar en una situación todavía peor a la de entrada.

En segundo lugar, también consideramos fundamental y prueba de fuego de que se quiera apostar por este servicio y es que nos pongamos en marcha ya para adquirir nuevos autobuses. No hay autobuses suficientes para dar el servicio escolar el próximo año, porque también son antiguos algunos de ellos. Por tanto, si ya en este año se ha hecho una fusión incluso de líneas para poder prestar el servicio, para el año que viene hay que ponerse ya a adquirir eses autobuses. Esa será la prueba de que quiera apostar por este servicio.

Y luego hay que decir, nosotros vamos a renunciar a que los trabajadores puedan tener una integración efectiva y puedan tener unas condiciones dignas e igualitarias al resto de empleados del Ayuntamiento. Y como no, pues la colaboración, siempre que vayan en esa línea de Izquierda Unida es total, lo sabe ya el Delegado de Transporte y el reconocimiento que es insoslayable hoy a esa plantilla, a esos trabajadores. Han tenido muchas curvas en los últimos meses, los últimos años y ellos han seguido siempre dispuestos a hacer su tarea. Ahí está el reconocimiento de las familias y de los escolares como primera prueba, pero también en la profesionalidad y que nunca han titubeado a pesar de esas curvas, que digo que ha habido muchas por las distintas cuestiones. Ellos han seguido conduciendo firme, así que hoy consideramos que es una buena noticia que queremos confirmar como ya decimos con los pasos que habrá que darse a partir de hoy.”

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

“Muchas gracias.

Bueno para nosotros, ante todo queremos ser políticamente coherentes, antes que políticamente correctos. Yo he manifestado en mi primera intervención, o sea en la intervención anterior, cual es nuestro posicionamiento y cual ha sido nuestras propuestas. Por lo tanto dentro de esa coherencia y quiero agradecer por supuesto todo el trabajo que han llevado, han venido realizando los trabajadores en esas condiciones precarias como se ha definido aquí por todos y que durante todo este tiempo han prestado un servicio muy importante para el municipio. Pero como en mi línea de intervención anterior, aquí lo que se tenía que haber hecho y lo primordial era haber prevenido toda esta situación y había oportunidad durante todos los años de vuestra legislatura y por supuesto los dos años del equipo anterior de haber, nosotros hablamos de haber creado las bases. Evidentemente el servicio tiene que externalizarse. Evidentemente era una situación inevitable, en la que los trabajadores tiene que ser subrogados, no integrados, como muy bien has dicho Félix y por supuesto que hay un riesgo también, porque dado vuestra estrategia siempre, la consigna de la que ha hablado antes de que siempre tienden a privatizarlo todo, este es un riesgo que también van a tener los trabajadores, a que vayan a privatizar otra vez en un nuevo servicio. Si la empresa se hubiera intentado mantener, porque hay muchos municipios, bueno hay muchos, hay algunos municipios que tenemos constancia, que comunicando la

necesidad de un municipio como el de Marbella en el caso de otros también con una necesidad imperiosa de tener un transporte digno y público, eso se podría haber justificado perfectamente en el Ministerio y haber intentado, que es lo que le dijimos a Miguel en su día, de haber intentado que no se hubiera cerrado esa empresa. Eso ni siquiera se ha intentado, ¿Por qué? Porque no interesa, porque lo que se quiere es privatizar ese servicio y mantenerlo siempre privatizado. Entonces, si sentamos las bases para que este Ayuntamiento tenga una unidad técnica, un profesional que pueda, es que ya no estamos hablando de una empresa municipal que tenga servicio discrecional, que acoja la zonal azul, que acoja los parking que podamos ir recuperando. Es que tantísimas cosas en temas de movilidad, tantísimas cosas que podría llevar acabo esa empresa. Pero no interesa, porque se quiere privatizar todo. No nos engañen, ese es el último propósito.

Y para terminar decir que por supuesto, entendemos que los trabajadores quieren integrarse porque están en una situación usted lo ha definido muy precaria y evidentemente como no se ha hecho nada, pues no hay otro camino, pero nosotros con este criterio coherente nos vamos a abstener ante algo que por hechos consumados no estamos de acuerdo que estén ocurriendo."

Interviene el **Sr. Romero Moreno**:

"Bueno, ante todo, agradecer en nombre de todos los trabajadores, aunque yo no soy su representante, yo soy el humilde delegado, agradecer las palabras que se han dicho aquí hacia ellos, que yo creo que son merecidas. Porque yo creo que han sido leales en todo momento. Esa es la palabra que los define y han sido leales, no con este delegado, ni con el anterior. Han sido en todo momento leales con la Corporación, estuviese, quien estuviese de delegado. Yo creo que eso hay que reconocérselo y hay que agradecérselo.

Yo decirle Sra. Mendiola que bueno, que usted ha mezclado ahí un poco los chivos, con las cabras y lo que hacemos en este acuerdo es subrogar en el Ayuntamiento. Lo que hacemos es precisamente traer a esos trabajadores y a esos recursos a la estructura pública del Ayuntamiento. Ese es el acuerdo, privatización no hay por ningún lado hoy. Que además le voy a aclarar que no va a haber mañana, pero en este acuerdo en concreto, lo que se hace es precisamente traerlos al ayuntamiento con lo cual es traerlos a la esfera municipal.

Sr. Díaz, decirle que yo le reconozco su interés. Además, lo tengo que decir aquí públicamente. Yo se lo dije a él, cuando me tocó darle los trastos, que era una cuestión que yo quería que por todos los medios posibles se pudiese arreglar la situación de los trabajadores de transporte y cuando a él le tocó darme a mi los trastos, también me dijo exactamente lo mismo. Así que yo le reconozco el interés que ustedes tenían y que usted tenía. Se lo reconozco y me gustaría que me lo reconociese también. Que por cierto, ya me voy cansando de reconocer siempre de que no me reconozcan, pero bueno… Decirle en fin, que muchas gracias por sus palabras, que usted sabe precisamente que aquella disolución no era obligatoria, usted lo sabe. Como no se ha hecho, hay otros sitos donde no se hizo y aquí no era obligatorio. Pero yo no voy a empañar el consenso, usted lo sabe, no voy a empañar el consenso porque me parece

que lo importante ahora mismo no es eso, lo importante no es eso. Lo importante es que podemos contar con la subrogación de los trabajadores, con la garantía del servicio de la función de la actividad y lo que le quiero aclarar es dos cosas que usted ha dicho que son muy importantes. La primera, que quede claro y que así conste en acta lógicamente como todo lo que se dice aquí, que la gestión va a ser directa, directa por la corporación, se va a dar desde la delegación. Ese es el planteamiento que nosotros hacemos y que plantearemos en esa comisión que se tiene que crear y que va en el propio acuerdo. Y que tiene toda la razón del mundo con respecto al tema de los autobuses, toda la razón del mundo y como la tiene, le tengo que decir que nosotros ya tenemos previsto, estamos precisamente preparando la memoria, para que los fondos EDUSI, una de las partidas tenga que ver precisamente con autobuses, además pretendemos que sean híbridos pues para ser lo más, ya es cuestión, una cuestión económica que todavía hay que ver. Pero ahí van a ver partidas, si es posible comprar autobuses, incluso alquilarlos si no tenemos más remedios, pues para que podamos tener más. Gracias”

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 11,17h y la Sra. Alcaldesa a las 11,30h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar que la extinción de la sociedad pública mercantil Transportes Locales 2000 S.L. se realice mediante cesión global de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento de Marbella en los términos recogidos en el proyecto que, propuesto por los liquidadores de Transportes Locales 2000 S.L. nombrados al efecto, ha sido objeto de aprobación, con carácter previo al presente acuerdo plenario, por su Junta General celebrada en el día de hoy, y que obra en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión global de los **activos** de la sociedad, que según consta en el balance de situación a 31/12/2017 arroba las siguientes cifras:
Activo no corriente: 161.917,07 €
Activo corriente: 194.786,67 €

TERCERO.- Aceptar la cesión global de los **pasivos** de la sociedad que según consta en el balance de situación a 31/12/2017 arroja las siguientes cifras:
Patrimonio neto: 292.144,07 €
Pasivo corriente: 64.559,67 €

CUARTO.- Subrogar, previa conformidad de los afectados, a los trabajadores que forman parte de la plantilla de la empresa pública Transportes Locales 2000 S.L., en la misma condición y contrato laboral suscrito con dicha empresa. La condición de empleado público no podrá reconocerse hasta que se proceda a la cobertura reglamentaria de los puestos de trabajo de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad mérito y publicidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa de empleo público que resulte de aplicación, y con respeto a la tasa de reposición de efectivos en cada caso vigente, y sin perjuicio de lo que pudiere resultar del expediente de cambio del modo de gestión del servicio que preceptivamente ha de tramitarse.

En el caso de que la prestación de los servicios que hasta el momento se realizaba por la mercantil Transportes Locales 2000 S.L. pasen a realizarse de forma indirecta, el personal asignado a tales servicios se subrogará por la empresa contratista.

El personal a subrogar en las condiciones señaladas y de acuerdo con el informe del Liquidador de la entidad "Transportes Locales 2000 S.L." es el siguiente:

NOMBRE EMPLEADO	**DNI**	**CATEGORÍA**	**ANTIGÜEDAD**
Juan José Barroso Cabeza	44042722 - E	Jefe/Conductores	07/07/2004
Manuel Coronil Jiménez	27335393 – P	Conductor	19/09/2002
Antonio García Gómez	27335341 – W	Conductor	16/09/2002
Juan Jesús Gómez Aranda	27335904 – J	Conductor	04/10/2002
Antonio Gutiérrez Román	27341283 – X	Conductor	10/10/1995
Diego Marín Flores	27331384 – R	Conductor	19/09/2001
Francisco Javier Navarro Berenjeno	31842185 – L	Conductor	15/09/2001
Diego Saborido Martagón	24821855 – W	Vigilante	15/12/2000
José Carlos Álvarez Estevez	34870629 – F	Conductor	12/09/2016
Daniel Ruiz Canora	78966126 – L	Conductor	16/08/2016
Alejandro Caparros Torregosa	78965539 – F	Conductor	12/09/2016
Miguel Triviño Guerrero	27341423 – N	Conductor	12/09/2016
Macarena Cortés Gutiérrez	78974784 – Y	Monitor / Mantenimiento	12/09/2016
Silvia Alejandra Vega Marza	78987677 – L	Monitora	12/09/2016
Sarco Blanco González	78967726 – D	Monitor	12/09/2016
Isabel Mª González Galán	25595496 - S	Monitora	12/09/2016
Margarita Jiménez González	27341347 – M	Monitora	12/09/2016
Gilberto Reinaldo Sandoval	78969178 - M	Conductor	12/09/2016

María del Carmen Segovia Urbano	24833061 - F	Monitora	17/09/2002
Damaris Guerra Medinilla	78973110 - B	Monitor	17/09/2012

QUINTO.- Declarar extinguidos por confusión las deudas, créditos y derechos comunes que tienen el Ayuntamiento de Marbella y su sociedad mercantil objeto de disolución y liquidación Transportes Locales 2000 S.L.

SEXTO.- Por los distintos órganos municipales competentes se adoptarán los acuerdos precisos y se llevarán a cabo las actuaciones jurídicas o materiales que sean necesarias para la recepción del patrimonio proveniente de la empresa pública, así como la continuación de los trámites y actividades que se desarrollaban por la empresa pública.

En particular la cesión de activos y pasivos supone la subrogación del Ayuntamiento de Marbella en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones contractuales o administrativas de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L. y en particular los contratos vigentes hasta la fecha de su extinción, así como en los Convenios y/o proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, los relaciones con subvenciones (otorgadas o recibidas) vigentes hasta su finalización.

Quedan sin efecto las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Marbella hubiere realizado en favor de la sociedad, debiéndose practica los correspondiente asientes en el Inventario de Bienes y Derecho del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Marbella, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue, asume todos los derechos y obligaciones que se derivan de las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y los actos por los que se determinan los conceptos y cuantía a percibir como contraprestación por los servicios que presta a los usuarios, sin perjuicio de que en el seno del expediente de determinación de la forma de gestión del servicio se analicen y aborden entre otros aspectos, los cambios en la cuantía y naturaleza de la contratación a percibir de los usuarios de los servicios y se adopten cuantas disposiciones y actos administrativos procedan en Derecho.

SÉPTIMO.- Una vez elevada a escritura pública la cesión y extinción de la sociedad municipal Transportes Locales 2000 S.L., así como inscrita en el Registro Mercantil, el Ayuntamiento de Marbella dará por conclusas y extintas las funciones para las que fueron nombrados en su día los liquidadores que han formulado el proyecto de cesión cuya aceptación es objeto del presente acuerdo, sin perjuicio de que a posteriori pueda ser solicitada su intervención para la materialización de lo acordado.

OCTAVO.- Iniciar el expediente del cambio de modo de gestión del servicio que venía llevando a cabo la sociedad Transportes Locales 2000 S.L. designando a tal efecto una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros, y cuya designación concreta se efectuará por Decreto de Alcaldía:

- 1 Técnico adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal
- 1 Técnico adscrito al Área de Recursos Humanos

- 1 Técnico (Economista)
- 2 Concejales de la Corporación

NOVENO.- La eficacia del presente acuerdo de aceptación de cesión global de activos y pasivos se producirá con la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo adoptado por la sociedad cedente, y por tanto a partir del día siguiente a la fecha de inscripción se producirán todos los efectos laborales, económicos y administrativos que derivan del presente acuerdo.

11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Considerando que la venta ambulante está muy arraigada en éste municipio, siendo de una gran importancia social y económica, dentro del sector de la distribución minorista, se pretende aplicar los principios de no discriminación, objetividad y claridad para garantizar la regulación de la actividad comercial y el respeto y garantía de los intereses de los consumidores y usuarios.

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2018, ha aprobado el Proyecto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Marbella.

Por lo anteriormente expuesto, el Sr. Díaz Molina propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Marbella.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, por un plazo de treinta días.

TERCERO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Visto el escrito del Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

"NOTA INTERIOR

A: D. JOSE EDUARDO DÍAZ MOLINA

TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBICA

DE: JOSÉ CALVILLO BERLANGA
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

En relación con el expediente recibido en esta Intervención, al objeto del ejercicio de la fiscalización previa limitada para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, en el término municipal de Marbella, pongo en su conocimiento que, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, no procede la emisión de dicho informe al carecer de trascendencia presupuestaria directa.

Junto a esta nota interior se devuelve la totalidad del expediente."

Visto el Texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al reconocer a los Municipios competencia en materia de mercados, les faculta para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a cabo dicha competencia, siempre dentro del marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En ejercicio de tal competencia el Ayuntamiento de Marbella ha considerado conveniente la redacción de una nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, en virtud del mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, publicada en el BOE nº 283, de 24 de noviembre de 2009 que transpone de forma general, la Directiva de Servicios al ordenamiento jurídico español, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, publicada en el BOE nº 308, de 23 de diciembre de 2009 que modifica 47 leyes estatales para adaptarlas a los principios de la Directiva de Servicios, recogidos en la Ley Paraguas y Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre y La Ley 3/2010 de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006 del parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en mercado interior, publicada en BOJA nº 250, de 24 de diciembre de 2009 y más concretamente el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

La disposición final cuarta, apartado primero, epígrafe b), de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, desde su entrada en vigor, apruebe el texto refundido de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

En este caso, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, fue la primera regulación de esta actividad que se llevó a cabo en nuestra Comunidad. Con ello, se pretendió establecer una norma con rango de ley de carácter general, que sirviera de marco a las distintas corporaciones locales andaluzas, reunificando, en la medida de lo posible, la diversa normativa existente en este tipo de comercio.

La finalidad primordial que se persiguió con esta ley fue la adecuación de la situación socioeconómica a la realidad comercial de nuestra Comunidad, en la que este régimen de distribución ocupaba un importantísimo lugar con un porcentaje aproximado del 17,5% de todas las transacciones comerciales que se realizaban, protegiendo tanto los derechos de las personas comerciantes ambulantes como los de las personas comerciantes sedentarias y las personas consumidoras y usuarias.

El paso de más de veinte años desde la aprobación de la norma ha supuesto que esta actividad haya continuado creciendo y diversificándose, y las personas comerciantes inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes. Por otra parte, el comercio ambulante, al igual que el comercio establecido y los demás sectores económicos, no ha cesado en su diversificación, aumentando las mercancías comercializadas, así como los cauces para su venta.

A esa circunstancia que hacía precisa una nueva regulación que se adaptara a la realidad comercial actual se unió también la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, la cual obliga a realizar un cambio radical en los contenidos de la intervención administrativa, sobre todos aquellos servicios que se realizan por una contrapartida económica, y en particular sobre el sector comercial. Como consecuencia de esa normativa europea, se aprobó inicialmente el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, el cual fue posteriormente tramitado como proyecto de ley, dando lugar a la aprobación de la Ley 3/2010, de 21 de mayo. En la citada norma se realizan importantes modificaciones a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, dando una nueva redacción a la mayoría de sus artículos, a la vez que se incluye una disposición transitoria séptima, que si bien no modifica formalmente su articulado, incorpora contenido normativo relacionado con las personas inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes que debe quedar integrado en el texto.

Asimismo, el tiempo transcurrido desde que se promulgó la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, suponía que esta tuviera, desde el punto de vista sistemático, varias carencias que ahora se ven superadas llevando a cabo determinadas mejoras técnicas y sistemáticas en consonancia con el alcance de la habilitación conferida por el Parlamento de Andalucía, la cual se extiende a la regularización y a la armonización de las normas legales refundidas, en este caso, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, reconvertida en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y en el que se ampara ya esta Ordenanza.

La presente Ordenanza se basa en dos principios fundamentales: en primer lugar, el absoluto respeto a las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia, y en segundo lugar, fijar unos criterios que tienen como fin, la promoción de la venta ambulante en el término municipal de Marbella y la protección de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores y vecinos de las zonas afectadas por la instalación de los mercadillos.

La venta ambulante constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular, que tiene en la actualidad una gran importancia, social y económica, dentro del sector de la distribución minorista, como lo acreditan la dimensión adquirida y su importante participación en el producto interior bruto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Marbella, mediante su modificación, pretende que la Ordenanza adopte un enfoque ambicioso, mediante la aplicación generalizada de los principios generales de no discriminación, razón imperiosa de interés general, objetividad y claridad, tendentes a garantizar, de una parte la regulación de la actividad comercial, y de otra, el respeto y garantía de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

Al mismo tiempo, se pretende una mejora global del marco regulatorio del procedimiento de autorización de la venta ambulante, mediante la reducción de las trabas que puedan restringir injustificadamente el acceso a dicha modalidad de venta.

Siendo por esto y dando cumplimiento a las determinaciones del CAPÍTULO IV, articulo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, actualizada a fecha 15/11/2016, por el que se redacta la presente ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el texto refundido referido.

ÍNDICE

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.
Artículo 3. Actividades excluidas.
Artículo 4. Emplazamiento.
Artículo 5. Sujetos.
Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.
Artículo 7. Régimen Económico
Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN
Artículo 9. Autorización Municipal.
Artículo 10. Contenido de la autorización.
Artículo 11. Revocación de la autorización.
Artículo 12. Extinción de la autorización.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.
Artículo 13. Garantías del procedimiento.
Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.
Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.
Artículo 16. Resolución.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.
CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.
Artículo 17. Ubicación
Artículo 18. Fecha de celebración y horario.
Artículo 19. Puestos.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE
Artículo 20. Itinerarios.
Artículo 21. Vehículos.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE
Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.
Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.
Artículo 25. Medidas cautelares
Artículo 26. Infracciones.
Artículo 27. Sanciones.
Artículo 28. Prescripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL

ANEXO I
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIO.

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Marbella, 8de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Marbella. de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) *Mercadillo*. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
b) *Comercio Callejero*. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:
a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
e) Se prohíbe la venta de ropa usada en la vía pública del municipio de Marbella, Mercadillos o Mercados ocasionales o periódicos, por su riesgo o peligrosidad previsible para la salud y la seguridad de las personas.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2.También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Al Ayuntamiento de Marbella determinará la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:
a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como normativa autonómica que las desarrollen.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. En cualquiera caso será de aplicación la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo, 2/2012, de 20 de marzo, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente ordenanza.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Marbella habrá de facilitar, a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas para el ejercicio del comercio ambulante.

2. La duración de la citada autorización será de quince años.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) En el caso de las personas jurídicas, deberán aportar documentación acreditativa de tener dado de alta, en el régimen que corresponda de la seguridad social, al trabajador designado para la explotación de la unidad básica de venta, por un mínimo mensual de horas igual al del total de horas de funcionamiento del mercado municipal en el que se ejerza la actividad de venta. Asimismo se aportará junto al DNI. de la persona que la representa:

-Documento acreditativo de dicha representación.

-Copia compulsada del CIF.

-Certificado de encontrarse inscrita en el registro correspondiente.

-Certificado del secretario indicando los nombres, direcciones y DNI. de las personas que forman los órganos de gobierno.

-Copia del documento de constitución y de los estatutos.

i) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
5. El Ayuntamiento de Marbella entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
b) La duración de la autorización.
c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
f) Los productos autorizados para su comercialización.
g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. Ningún titular podrá tener dos autorizaciones en un mismo mercadillo de la semana, ni más de dos en todo el término municipal.
5. Cuando la titularidad recaiga en persona jurídica, el personal que este al frente de la misma deberá formar parte de la titularidad de la sociedad.
6. Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.
7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización expuestos.

Esta placa, de conformidad con el artículo 5.1. b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante Legislativo deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11.- ***Periodo de vigencia de la autorización y prórroga.***

1. La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será quince años, salvo que el interesado la solicite por un tiempo inferior, y con los límites y regulación temporal que establece el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

2. El titular que estuviese interesado en la obtención de la prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, debiendo aportar necesariamente la documentación acreditativa de las inversiones realizadas en activos fijos, obligándose

el Ayuntamiento a dictar la oportuna resolución con un mes de antelación a la finalización de su título de autorización.

3.El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 6 y 9 de la Ordenanza para ejercer el comercio ambulante y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal respecto o se comprobase que carece de alguno de esos requisitos se declarara extinguida la autorización en el caso de no subsanarse dicho extremo por el interesado en el plazo máximo de 20 días hábiles, previo requerimiento efectuado. Dicha circunstancia conlleva, en cualquier caso la comisión de una infracción grave.

Artículo 12. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 13. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:
a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso, excepto en el supuesto que hubiese habido una petición expresa de la transmisión de la autorización en favor de un familiar hasta el segundo grado
c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
f.- Por revocación.
g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 14. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Órgano Municipal competente, que será, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones, la Junta de Gobierno Local, publicando en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud en los Registros del Ayuntamiento, así como de las tenencias de San Pedro de Alcántara, Nueva Andalucía, Las Chapas o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como anexo I de la presente ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su

cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o documento análogo que lo sustituya por normativa sectorial de aplicación.

h) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

i) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.

2. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

5. Las circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva se acreditarán documentalmente de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 69 bis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 16. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los Puestos:

a.- Se dará puntuación a aquellos puestos que dispongan de:

Toldo de lona con rayas de colores.	1,5 puntos
Toldo de lona lisa.	1puntos
Faldilla de lona con rayas de colores.	2puntos
Faldilla de lona lisa.	1puntos

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
Puntuación:

Experiencia en el término municipal de Marbella.	1,5 por año
Resto	0,3 por año

c.- Las dificultades de acceso al mercado laboral.
Puntuación:

Jóvenes menores de 30, o mayores de 45 años.	1 punto
Demandantes de primer empleo de larga duración:	1 punto
Discapacitados con porcentaje igual o superior al 65%	1 punto
Víctimas de violencia de género	1 punto

d.- Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (Son distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones públicas o bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos.)
Puntuación:

Bajo normas de calidad Compartida.	0,5 punto por cada una
Bajo normas de calidad Individual	0,5 puntos por cada una

e.- La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.
Puntuación:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc.	0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 ptos.

f.- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:
Puntuación:

Falta leve. Falta grave. Falta muy grave.	1 punto 2 puntos 3 puntos

g.- La actividad innovadora.
Puntuación:

Si la actividad para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Marbella.	1 puntos
Si la actividad para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Marbella.	0 puntos

h.-Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.
Puntuación:

Si está sometido al sistema de arbitraje.	1 puntos
Si no está sometido al sistema de arbitraje.	0 puntos

i.- Encontrarse inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional en el sector (carné profesional).
Puntuación

Si está inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante.	1 puntos
Si no está inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante.	0 puntos

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la Junta de gobierno local, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 18. Ubicación, días y horarios de ventas.

1. Los mercadillos fijos de gestión municipal que existen en la actualidad son los que a continuación se relacionan, sin que pueda ser trasladado a otro emplazamiento salvo por razones imperiosas de interés general, para modificar estos emplazamientos, se entenderán entre otros, a los criterios siguientes: Nivel de equipamiento comercial existente, densidad demográfica, las costumbres y usos mercantiles, influencia sobre la seguridad vial y la estructura o equipamientos urbanísticos y sociales de la zona

UBICACIÓN	DÍA	HORARIO
San Pedro Alcántara: San Pedro Alcántara.	Jueves	9:00Horas-14:00Horas
Marbella: Arroyo Primero	Lunes	9:00Horas-14:00Horas
Distrito de las Chapas: Las Chapas	Viernes	9:00Horas-14:00Horas

2. Los mercadillos se celebrarán en los días especificados en el cuadro anterior, suspendiéndose su celebración cuando por causa de lluvia u otras inclemencias climatológicas resulte imposible montarlo, decidiendo en último extremo y en caso de desacuerdo, la autoridad municipal.

3. La instalación de los mercadillos comenzará a las 7:30 horas, estableciéndose un horario de venta desde las 9:00 a las 14:00 horas y la recogida se llevara a cabo desde las 14:00 a las 16:30 horas.

4. En caso de interés Público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y el horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

5. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

6. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. Los mercadillos cuentan en la actualidad con los puestos que se especifican en el siguiente cuadro, si bien su número puede cambiar por acuerdo del órgano Competente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta los siguientes criterios: garantizar el ejercicio de la actividad por los vendedores ambulantes en condiciones dignas, promover la normal accesibilidad, evacuación,

seguridad con incendios y vial, reducir el impacto que sobre los vecinos de las zonas circundantes tiene estas actividades.

UBICACIÓN	PUESTOS
San Pedro Alcántara: San Pedro Alcántara.	217
Marbella: Arroyo Primero	324
Distrito de Nueva Andalucía: Nueva Andalucía	131
Distrito de las Chapas: Las Chapas	20

2. El tamaño de los puestos será de dos tipos: de 6X2 metros (Marbella y San Pedro de Alcántara y Las Chapas) y de 3X2 metros (Nueva Andalucía), debiendo estar provisto cada puesto de un extintor de 6 Kg. de polvo polivalente para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse, en aras a una mayor seguridad incurriendo en falta leve en caso de no estar en posesión del mismo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y, en su caso, los probadores y ningún caso podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada.

4. Los/as adjudicatarios/as sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. A partir de las 9:00 de la mañana, las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento.

5. Si durante el período de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada, incurrirá en falta leve.

Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, incurrirá en falta grave.

6. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo.

7. Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa sectorial aplicable en materia de contaminación acústica.

8. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

9. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto esta de limpieza.

CAPITULO II DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 20. Lugar, fecha y horario de ejercicio.

1. El comercio callejero, entendido como el que se celebra en las vías públicas, sin regularidad ni periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables y no agrupados en mercadillo, se podrá realizar en el lugar autorizado en todo el término municipal de Marbella, tras la

tramitación del oportuno procedimiento que garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad, salvo en las cercanías de un establecimiento que expenda, con las debidas licencias, los artículos para los que el comerciante está autorizado, debiendo en estos casos guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

El horario, enclave, así como las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio, será fijada por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales, ya que se conceden con carácter excepcional.

2. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado, sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 4 metros cuadrados.

3. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugar que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

4. El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por el Órgano Municipal competente.

5. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que en ningún caso ni circunstancias se pueda pregonar o vocear las mercancías causando molestias al vecindario.

6. En caso de interés Público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y el horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 18 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes y en virtud de las determinaciones del Capítulo III la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

En concreto será objetivo de las inspecciones:

1. Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
2. Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.
3. Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad de cada mercadillo.
4. Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las infracciones que se cometan.
5. Llevar anotación de puestos no ocupados.
6. Dar cuenta a la Delegación de Comercio de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

Artículo 24. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.
En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponía fin al procedimiento correspondiente.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar de la mercancía en los siguientes supuestos:

a) Carencia de la autorización municipal pertinente que ampare la comercialización de dicho género.
b) Carencia de facturas y comprobantes de las compras correspondientes a los productos objeto de comercio.

c) Mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada y que pueda entrañar riesgo para el consumidor. Dicha mercancía será destruida si su consumo constituye peligro para la salud pública.
d) Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción será por cuenta del infractor.

Artículo 25. ***Devolución de material requisado.***

El comerciante dispondrá de un plazo de 48 horas, desde la intervención, para acreditar documentalmente la autorización o procedencia de los géneros. Si así lo hiciera le sería devuelta la mercancía, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso siga y previo pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención.

No se procederá a la devolución de la mercancía en el caso de que por las condiciones higiénico sanitarias de la misma no fuera posible, por haberse destruido o entregado a centros benéficos o asistenciales, previo informe vinculante del órgano competente.

Transcurridas 48 horas de la intervención, sin acreditarse la procedencia legal de la mercancía, se pondrá esta junto con el comerciante a disposición judicial.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1)Infracciones leves:

a)No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
b)No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2)Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados. c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3)Infracciones muy graves:

a) La venta o cualquier tipo de transacción de Ropa usada o de segunda mano.
b) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
c) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
a) El volumen de la facturación a la que afecte.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
d) La cuantía del beneficio obtenido.
e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción. g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves se opondrá en conocimiento del Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita a los efectos de la tramitación por el órgano competente de la cancelación de la inscripción que ostente.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
a) Las leves, a los dos meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Marbella. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Por parte del Sr. Concejal Delegado de Comercio se presenta Justificación de la urgencia del siguiente tenor literal:

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA

La justificación de la urgencia se motiva porque, habiendo tenido conocimiento de la próxima convocatoria de Pleno del Ayuntamiento de Marbella para ésta semana, y para adelantar en un mes la tramitación del expediente correspondiente, que ya acumula retraso, la aprobación del proyecto de la Ordenanza además facilitará a su vez el normal desarrollo de la nueva implantación de Mercadillos en el municipio de Marbella; y también por la reciente convocatoria de subvención para mercados ambulantes, para poder optar a ellas

En Marbella, a 27 de agosto de 2018
Fdo.: José Eduardo Diaz Molina

Concejal Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de la Asesoría Jurídica, Susana Martín García, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, Antonio Rubio Morales, de fecha 8 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO
Marbella
ASESORÍA JURÍDICA

Expediente AJ 47/18

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,** y a solicitud de Don José Eduardo Díaz Molina, Tte. Alcalde Delegado de Comercio, se emite el siguiente

INFORME

I.- CONSULTA.-

Con fecha 11 de Abril, ha sido recibida en esta Asesoría Jurídica, Nota Interior de la Delegación de Comercio, solicitando sea emitido informe jurídico en relación al borrador adjunto a que hace referencia el título del presente.

Para la emisión de este informe jurídico, disponemos de la siguiente documentación:

-Borrador de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Marbella.

-Copia del informe técnico emitido, con fecha 9 de Abril del presente, por la Delegación de Innovación y Administración Electrónica, Tecnologías de la Información del que resulta que, ha sido llevada a efecto la consulta pública del borrador referido desde el día 22.02.2018 al 03.03.2018, ambos inclusive, período de exposición en que se han contabilizado 183 visitas y 72 descargas del documento, si bien, no se ha registrado ninguna consulta.

1

- Copia de escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marbella, con fecha 15.03.2018, por la Federación de Comerciantes Ambulantes de Andalucía (FECOAMBA), en el que, se formularon alegaciones (si bien consideramos que más bien debieran entenderse como propuestas en trámite de consulta pública) a la Ordenanza.

Este escrito fue objeto de informe, emitido con fecha 1 de Abril de 2018 por Don Federico Olóriz Hernández-Carrillo -Letrado adjudicatario, según resulta de la Nota Interior remitida por la Delegación de Comercio, del Contrato Menor de análisis, adaptación y actualización de la normativa municipal de la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública- estimando algunas de las propuestas llevadas a efecto.

En base, exclusivamente, a la referida documentación, se procede a la emisión del presente.

II- REGULACION LEGAL.

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía
- Ley 50/1997, de 27 de Noviembre, del Gobierno
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

III. ANALISIS.-

Comenzamos estudiando la Competencia Municipal para la aprobación de la Ordenanza objeto del presente informe:

Así, el **art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** establece:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el art. 25.2, letra i), del mismo texto legal señala:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

Por su parte, la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su artículo 8:**

"Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, iempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno".

El art 9, puntos 22 y 23 del mismo texto legal señala:

"Artículo 9. Competencias municipales.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

(...)

22. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

23. Autorización de mercadillos de apertura periódica así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación".

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, preceptúa:

"Artículo 8. Ordenanzas Municipales

1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar:

a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio.

b) La duración de la autorización.

c) Los lugares donde se puede realizar la actividad.

d) Las fechas y horarios autorizados.

e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos.

f) Las tasas que en su caso puedan establecer los Ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio, sin perjuicio de la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.

g) El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.

3. Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el presente texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia".

Consecuentemente el Ayuntamiento de Marbella no sólo goza de competencia en materia de comercio ambulante, y para la regulación del mismo a través de una Ordenanza Municipal, sino que la aprobación de ésta constituye una obligación para el ente local, por aplicación del precepto anterior.

Por su parte, el **art. 9 del referido Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía,** señala:

"Artículo 9 Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El Pleno de la corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

2. La composición, organización y ámbito de la actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante, a tenor de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Expuesto lo anterior, hemos de señalar que, **la aprobación de la Ordenanza objeto del presente, habrá de ajustarse al siguiente PROCEDIMIENTO:**

- Aprobación del **Plan Normativo Municipal** para el ejercicio correspondiente.

En los supuestos de que la Ordenanza no estuviera prevista inicialmente en el Plan normativo municipal, sería necesario llevar a cabo con carácter previo una modificación del mismo a efectos de inclusión del Proyecto reglamentario, o bien, por aplicación analógica de lo dispuesto para la Administración General del Estado, en el art. 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de Noviembre, del Gobierno, habría de justificarse expresamente en el expediente administrativo que se tramite al efecto, las circunstancias que han motivado que el proyecto reglamentario no se incluyera en el previo Plan Normativo Municipal.

- Con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Ordenanza -que es el objeto del presente informe- ha debido llevarse a efecto una **Consulta Pública para la participación de los ciudadanos en su elaboración, por aplicación del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en los siguientes términos:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y

de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. (...)"

Efectivamente, según resulta de la documentación de que disponemos, dicha Consulta Pública ha tenido lugar. Así resulta de informe emitido por Don José Alonso Ayllón Gutiérrez, Responsable Técnico de Tecnologías de la Información, con fecha 9.04.2018

- Una vez elaborado el Proyecto de Ordenanza, deberá ser oída preceptivamente, en caso de haber sido creada por el Pleno de la Corporación, la **Comisión Municipal de Comercio Ambulante**. El dictamen de la Comisión aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante –artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo-.

- Posteriormente el borrador de Ordenanza habrá de ser **informado por la Asesoría Jurídica Municipal.**

- **Informe del Secretario General del Pleno** –sin perjuicio de la posibilidad de emisión de nota de conformidad/disconformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal-.

- **Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal**

- La Ordenanza y sus modificaciones por aplicación del art. 8.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, así mismo habrá de ser informada –antes de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial- por el Consejo Andaluz de Comercio, debiendo versar dicho informe sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el texto refundido y su normativa de aplicación, siendo dicho informe preceptivo y no vinculante, si bien, en el caso de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el Ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo, indicar las razones de dicha discrepancia.

- Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1.a) LBRL.

- Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

- Trámite de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de 30 días hábiles –art. 49.b) LBRL-

Asimismo, en este trámite habrían de integrarse los trámites de audiencia e información pública contemplados con carácter básico en el art. 133 Ley 39/2015 de forma que habría de publicarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el borrador de la Ordenanza, junto con los documentos necesarios, que serán claros, concisos y que habrán de reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (art. 133, apdos 2 y 3 Ley 39/2015)

Igualmente, la publicidad activa en el Portal de Transparencia Municipal, del correspondiente borrador junto con los informes emitidos, también viene exigida con carácter básico por el art. 7, letras c) y d) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como en el ámbito de la CCAA de Andalucía en el

art. 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de sugerencias y/o reclamaciones.

En caso de que se presenten sugerencias y/o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.

- **Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente,** proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias presentadas.

- **Acuerdo del Pleno** resolviendo las reclamaciones y/o sugerencias presentadas, y aprobación definitiva de la Ordenanza, incorporando, en su caso, las modificaciones operadas en el texto inicial en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.

- **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Texto Íntegro de la Ordenanza,** la cual no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 LBRL.

- **Publicación del texto de la Ordenanza definitivamente aprobada en el Portal de Transparencia Municipal.**

Visto el iter a seguir para la aprobación de la Ordenanza, vamos a detenernos en ciertos preceptos de su CONTENIDO CONCRETO que consideramos han de ser rectificados en los términos que se exponen:

- **En el artículo 7,** relativo al régimen económico, consideramos que habrá de hacerse una remisión a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Municipal y a sus mecanismos de actualización.
- **El artículo 9, punto 4,** habría de referirse únicamente a los requisitos de las personas que vayan a solicitar la autorización y no a "las que trabajen en el puesto en relación a la actividad comercial", o cuanto menos desglosar los requisitos para unos y otros, ya que, a modo de ejemplo, el requisito a) estar dado de alta en el epígrafe correspondiente no se puede exigir más que a la persona que vaya a solicitar la autorización, no a los trabajadores en el puesto –igualmente ocurre con el requisito d) tener un contrato de seguro de responsabilidad civil...-
- **Así mismo, el art. 9, punto 4, letra h),** relativo a la solicitud de la autorización por parte de personas jurídicas, deberá indicar dentro de la documentación a presentar, en todo caso, copia compulsada pero no el original del CIF.
- **El artículo 11, punto 3,** entendemos que debería hacer referencia a los requisitos exigidos en el art. 9 y no en el 6 de la Ordenanza.
- **El art. 16,** relativo a los criterios para la concesión de autorizaciones, habría de modificarse en su **punto b),** en relación a la experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, ya que no cabe dar preferencia a la experiencia demostrada en un término geográfico concreto, de otra forma quedarían afectados los principios de la libre competencia, igualdad de trato y no discriminación. Así, el art. 9 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio "3. El acceso

a una actividad de servicio o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación".

En esta línea, la Jurisprudencia ha venido insistiendo en que la diferenciación de trato por razones tales como las relacionadas con el territorio en el que se ha desarrollado la actividad profesional ha de reputarse discriminatoria por carecer de un fundamento objetivo y razonable, por cuanto difícilmente puede justificarse la singularidad cualificante de unos trabajos sustancialmente equiparables, por razón del territorio donde se ejecutan.

En este sentido la STJCE de 16 de Septiembre de 1999, ya declaró contrario al principio proscriptor del trato discriminatorio *"el favorecimiento de empresas establecidas en determinadas regiones del territorio nacional"*

-**El artículo 19, establece en el punto** *5* **segundo párrafo** que, si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, incurrirá en falta grave. A tales efectos, entendemos que dichas obligaciones son las previstas en el art. 9, y conforme al art. 11.3, dicho incumplimiento conllevaría la extinción de la autorización. De forma que existe incongruencia entre los dos preceptos.

- **El artículo 27.1,** referente al importe de las sanciones contradice el principio de legalidad. Así las mismas no corresponden con las fijadas por el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo en su artículo 14, debiendo consecuentemente fijarse en el siguiente sentido:

. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1500 euros.

. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1501 a 3000 euros

. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con muta de 3001 a 18000 euros.

- Finalmente, hemos de poner de manifiesto, **en relación al Anexo II,** relativo a la declaración responsable a presentar por el solicitante de autorización, que dicho documento no se corresponde ni con la normativa actual, ni con los requisitos que se exigen para dicha declaración responsable en el art. 15 de la Ordenanza que informamos, de modo que, el contenido de la declaración debe ajustarse a ello.

En cuanto a lo demás, consideramos que la Ordenanza abarca el **contenido mínimo exigido por el art. 8.2 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía,** precepto anteriormente referido, y que, en concreto recoge:

. Las modalidades de comercio ambulante que se puede realizar en los espacios públicos del municipio

.La duración de la autorización

. Los lugares donde se puede realizar la actividad

. Fechas y horarios autorizados

. Número, tamaño, estructura y localización de los puestos.

. Las tasas para tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en el municipio, sin perjuicio de la regulación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.(con el texto que se hace constar en el cuerpo del presente)

AYUNTAMIENTO
Marbella
ASESORÍA JURÍDICA

. Procedimiento para el otorgamiento de la autorización, en el que se den las garantías recogidas en el art. 3.1 del texto refundido.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

Marbella, a 8 de Junio de 2018
Asesoría jurídica.

Fdo. Susana Martín García
Técnico de Asesoría Jurídica

Vº Bº. Don Antonio Rubio Morales
Director- Titular de la Asesoría Jurídica

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Intervine el **Sr. Díaz Molina**:

"Gracias Alcaldesa.

Traemos hoy a pleno para aprobación inicial la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Marbella para su posterior, una vez aprobada su posterior publicación y abrir así un periodo de alegaciones que introduzca aportaciones o nuevas aportaciones al texto que ya traemos hoy aquí. Una nueva norma actualizada y ajustada a la nueva legislación tanto autonómica como europea, que es fruto de un proceso largo, al cual quiero felicitar a todos los que han colaborado en la elaboración de este primer documento que arranca con la aprobación del plan normativo por este pleno, un plan que marca toda la estrategia de todas las ordenanzas a aprobar por él durante el año que le sigue pues la elaboración de un primer borrador donde se trabajó conjuntamente con distintos colectivos y a nivel particular con algunos profesionales del mercado ambulante, que terminó con esa exposición en consulta pública en la página web del Ayuntamiento, donde recibió 183 visitas y 72 descargas. Que además recibió la sugerencia de FECOAMBA, una de las federaciones más importantes del mercado ambulante, a la cual se le estimaron varios de los planteamientos que ellos realizaron. Que también tuvo favorable el informe de asesoría jurídica donde se hicieron sugerencias que se han recogido.

Igualmente favorable el informe de intervención hasta su aprobación definitiva en Junta de Gobierno. Como ven ustedes un proceso arduo, largo, intenso y que aún no ha terminado y que por eso pues creo que es un argumento más para traerlo a un pleno de urgencia como el de hoy. Un texto que incluye 28 artículos y que incluye además, la instancia general que va a servir de referencia y el modelo de recaudación responsable dando así una garantía absoluta al proceso.

Quiero recordar que esta regulación, la del comercio ambulante es una competencia municipal, pero muy, muy, muy condicionada por la legislación autonómica, que además deberá de darle el visto bueno provisional a nuestra ordenanza una vez esté aprobada. Como les decía, una regulación autonómica, que data del año 2012 y sobre todo creemos que es una necesidad imperiosa, ya que la única o la existente, la ordenanza existente que regula este mercado es del año 2011, con lo cual pues ya son 7 años de ordenanza, superada por todos los decretos y ordenanzas posteriores. El objetivo fundamental, es proteger y conjugar los intereses de

comerciantes, de consumidores y de vecinos. Como pueden ver en el texto pues va recogiendo distintos argumentos, distintas regulaciones que así lo reflejan. La venta ambulante es una modalidad de venta con gran arraigo cultural y con un gran arraigo en nuestro municipio, no en vano son 4 los mercadillos que tenemos en todo nuestro término municipal. El de San Pedro, que tiene 217 puestos, el de Marbella con 324, el de Nueva Andalucía con 131 y el de las Chapas con 20. Un colectivo muy amplio, con una gran trayectoria en nuestra ciudad.

Esta ordenanza además de suponer una mejora global en el marco regulatorio, elimina trabas administrativas y facilita todo el funcionamiento de todos ellos. Termino diciendo que es un texto abierto y espero trabajar a partir de aquí pues con el resto de grupos políticos en mejorar y sacar adelante esta gran norma, que es urgente y necesaria su aprobación por parte tan demandada además por el propio sector, muchas gracias."

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

"Bueno, Izquierda Unida, mostrará su voto favorable a esta ordenanza que traen aquí hoy para la aprobación inicial. Si bien es verdad y nos gusta y tenemos compromiso con toda aquella regulación que se realice, sea lo más compartida, lo más dialogada y lo más participativa posible. Es verdad que ya lo hemos hecho en la anterior Ordenanza de Vía Pública, vía alegaciones a hacer nuestra aportación que también pues colectivos o personas a nivel individual, incluso nosotros mismos creemos que es necesario mejorarlas. Pero sí que nos hubiera gustado y que tomen nota para cualquier regulación de ordenanza que podamos hacerlo no vía alegaciones, sino la vía en la participación, en la vía de la elaboración. Igual que hemos hecho con el reglamento actual de pleno y creo que además es lo que más ancla cualquier normativa y cualquier regulación. Porque una cosa que se construye entre todos y entre todas, incluyendo también a la oposición, es algo que no va a ser demostrado si llega otra corporación y cuando llegue.

Creo que es creernos que la participación en este tipo de documentos tan necesarios es real y que todos y todas podemos aportar. Nosotros en este momento, como viene a aprobación inicial haremos las correspondientes alegaciones a modo de mejora. Creemos que lo hacemos en otras ordenanzas de forma constructiva y lo haremos también en ésta. Y además, nos parece muy importante porque efectivamente ha dicho el concejal que existen 4 baratillos regulados, super importantes que además sirven como de interés turístico. Le pasa al de San Pedro cuando tú ves que intereses hay, cuando tú buscas, haces una búsqueda qué acciones o eventos de interés hay en San Pedro, aparece el baratillo de San Pedro y lo podemos ver como está lleno de turistas durante todo el verano y el invierno. Con lo cual nos parece muy bien que se regule.

También nos parece super importante, que se regulen esos baratillos, mercadillos, eventos, que se hacen de forma excepcional. Porque es verdad que se tienen que hacer bajo criterios de transparencia y criterios de igualdad. No se puede hacer que una empresa de eventos, cree un evento en forma de barato, toque a la puerta de forma discrecional y se le dé de forma discrecional. Hay que regularlo para que

todos y todas aquellas empresas de eventos que deciden hacer ese tipo de baratos ecológicos, artísticos, culturales estén en igualdad de condiciones que consideramos que a día de la fecha no están. Haremos esa aportación, también la queríamos dejar aquí sobre la mesa y votaremos por supuesto a favor."

Interviene el **Sr. Núñez Vidal**:

"Sí, muchas gracias.

Nuestro, grupo nos vamos a abstener en esta propuesta por la premura de tiempo dado que se nos convocó para el pleno hace unos pocos días y no hemos tenido ocasión de estudiar a fondo una ordenanza de este calado, reunirnos con colectivos, etcétera, así que nos abstenemos y nos guardamos la posibilidad de estudiar posibles alegaciones para mejorarlas posterior a la aprobación inicial.

Simplemente quisiera hacerle una pregunta al Sr. Díaz, a ver si tiene a bien hacérmela ahora en el turno de respuestas y es, ¿Cuánto ha costado esta ordenanza?, es decir, ¿Cuánto nos ha cobrado la empresa externa por redactar esta ordenanza? Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Molina**:

"Como les decía, es una ordenanza esperada por el sector, con lo cual yo creo que es positivo y sobre todo una ordenanza que traemos en ara de la eficacia que tiene que tener pues una administración que tiene que sacar en tiempo récord, por desgracia, lo que no ha salido en años anteriores y entonces, pues tenemos que ir rápido con la eficacia que eso conlleva.

Decirles que estos 692 puestos que tenemos en todo el término municipal, han sufrido un proceso y aprovecho los minutos que me quedan en la réplica. Un proceso de regularización en este escaso año que llevamos al frente, donde quiero reconocer aquí públicamente el esfuerzo de la jefa de negociado, Doña Ana Tamayo, darles y dotarles de regularizar, de seguridad jurídica a todos estos puestos.

Quiero reconocer también el trabajo de los trabajadores del mercadillo donde se ha creado una unidad específica compuesta por 3 personas donde se le ha dotado de un horario y una seguridad que no tenían y por eso ahí está Rocío, Juan Miguel y Javier que han trabajado codo con codo en sacar adelante una situación del mercadillo muy, muy, muy delicada que se nos dejó por parte de la herencia del anterior gobierno y por eso quiero hacerlo aquí públicamente, quiero que quede constancia de su esfuerzo y sacrificio y además que pues recogiendo las propuestas y el buen talante por parte de los grupos de la oposición, pues trabajaremos seguro en sacar adelante pues una norma que le dure, pues lo que le ha durado la anterior y que de garantía y seguridad a todos ellos.

Mi agradecimiento a los que han colaborado, mi agradecimiento también a no solamente a los particulares, sino a las personas que trabajan con nosotros y por supuesto Sr. Núñez, estaría encantado si queréis, la semana que viene que paséis por mi despacho y os enseño todo el trabajo que se ha desarrollado, todas las facturas y todo lo que ha conllevado, no la elaboración de esta ordenanza, sino la más de 7

ordenanzas que tiene que desarrollar mi departamento a lo largo de este año. Yo estaré encantado de recibiros, daros todas las explicaciones, como ya le ofrecí en el anterior pleno a la Sra. Mendiola. Gracias."

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 10,11h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y once abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Marbella cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, por un plazo de treinta días.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.